



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

---

**VOL. LV      San Juan, Puerto Rico      Jueves, 1 de marzo de 2007      Núm. 13**

---

A la una y treinta y un minutos de la tarde (1:31 p.m.) de este día, jueves, 1 de marzo de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos para hoy, jueves, 1 de marzo. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso hasta las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

#### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

#### INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muy buenas tardes para todos. Elevamos nuestra plegaria al Señor en este momento, invocando su presencia entre nosotros. Tomamos de la Carta a los Filipenses: “Trabajen por vuestra salvación, con respeto y seriedad, porque es Dios el que obra en vosotros, haciendo que queráis y obréis movidos por lo que a El le agrada. Hacedlo todo sin murmuraciones ni discusiones, a fin de que sean irreprochables y sencillos hijos de Dios, sin mancha.” Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, Dios nuestro, en esta hora, en esta tarde venimos a Ti, Señor. Venimos para darte gracias por la vida; venimos para agradecerte por todas las cosas que Tú nos das, pero también, ¡oh, Dios!, para implorar y pedir tu bendición sobre este Senado, ¡oh, Dios!, sobre este Cuerpo Legislativo que en esta tarde inicia sus trabajos. Pedirte, ¡oh, Dios, amado!, que Tú traigas sabiduría a sus corazones, mentes; que traigas dirección a sus vidas, de tal manera que puedan tomar las mejores decisiones. Pedirte también, ¡oh, Dios!, que les dirijas en el debate o los debates que tendrán en la tarde de hoy. Les permitas, Señor, debatir con sabiduría, con altura, y que en medio de la dinámica de trabajo, ¡oh, Dios!, cada palabra, cada acción que se realice sea para el desarrollo de este país, ¡oh, Dios!, amado! Ayúdales, ayúdales a no herirse con el lenguaje ni con las acciones. Guíales, ¡oh, Dios!, enséñales a descubrir tu imagen en aquéllos y aquéllas que tienen a su lado, ¡oh, Dios!, y a poder trabajar por el bienestar de todos y de todas. Que tu presencia y tu bendición sea con ellos y con ellas, hoy y siempre. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone. Reconocemos la presencia del pasado Senador, Rafo Rodríguez, que nos acompaña en una visita aquí en el día de hoy. Y reconocemos la presencia de estudiantes del Junior College de Arecibo, que también nos acompañan en el día de hoy.

Adelante.

#### APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, para una enmienda al Acta de la Sesión del pasado martes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 311, donde se habla de la designación por parte del Gobernador de Puerto Rico, del licenciado Montalvo Bonilla, como Asesor del Gobernador, hay un error, el nombre dice José Aníbal, el nombre es Joel Aníbal Montalvo Bonilla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se dispone. A la aprobación del Acta, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Hay otras Actas por aprobarse, senador de Castro. Senador de Castro, hay otras Actas para aprobarse.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las Actas correspondientes al pasado 16 de junio; 20 de febrero, martes; jueves, 15 de febrero; señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Y que se apruebe la correspondiente al pasado lunes, 26 de febrero, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Suárez Cáceres, Díaz Sánchez, Tirado Rivera, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres, adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros.

En días anteriores hemos estado viendo que se han estado presentando Proyectos de Ley en el Congreso de los Estados Unidos, para resolver el centenario problema del status de Puerto Rico. Hemos visto mil intentos por que la democracia se evalúe de la manera que la quieran ver. La democracia hay que entenderla de que es buena cuando se gana, y es buena también, cuando se pierde. Y no podemos sacar, bajo ningún contexto, a la mayoría del Pueblo de Puerto Rico de la papeleta, cuando se vaya a consultar al pueblo sobre este "issue". Y ahora, ante la medida presentada por los Congresistas, Gutiérrez y Velázquez, para que se plantee la Asamblea Constituyente, que el Gobernador de Puerto Rico ha estado proponiendo y solicitando, para que todos logremos un diálogo serio y resolvamos esta situación, creo que es la salida que tenemos de frente y que deberíamos de evaluar.

Y más que eso, que en días recientes el señor Gobernador se reunió con la Comisión de Derechos Constitucionales del Colegio de Abogados y recibió, de esa manera, el respaldo, por la misma licenciada Romany, sobre esa medida.

Yo creo que tenemos de frente una medida en el Congreso que debe ser evaluada con prontitud, para que los puertorriqueños podamos entrar en este diálogo franco y acabar de una vez con la discusión centenaria del status de Puerto Rico; y que nos sentemos, como lo hicieron en el pasado los que nos precedieron aquí en la Legislatura de Puerto Rico, para acabar ya con el "issue" del status.

Son mis palabras en la mañana de hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Suárez Cáceres.

Le corresponde el turno al senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted, y buenas tardes a todos los compañeros Senadores.

De entrada a la celebración, un año más, de nuestra ciudadanía americana, y escuchando discursos de democracia. Pero la democracia que escuchamos quiere ser limitada a un grupo de personas que sean los que escojan por el pueblo, por la mayoría del pueblo; y eso es una Constituyente.

Nos están pidiendo, el Partido Popular, que nos vayamos por la ruta más lejana, por la ruta de mayores obstáculos, la ruta de mayores áreas para cubrir, pero que no le garantiza necesariamente, señor Presidente y compañeros del Senado, que no le garantiza la participación democrática al pueblo. Se le deja a un solo grupo de personas que discutan y escojan el futuro de los puertorriqueños. Y cuando ese grupúsculo escoja lo que quiere para los puertorriqueños, entonces los puertorriqueños vayan y avalen si lo quieren o no lo quieren. Si no lo quieren, que vuelvan otra vez a discutir ese grupo y decidan qué es lo que quieren en esta ocasión, para someterlo nuevamente al pueblo y el pueblo decida si lo quiere o no lo quiere.

Mire, aquí hay unos hechos, el hecho es que somos una colonia de los Estados Unidos. Solamente el Congreso de los Estados Unidos puede determinar el futuro de los puertorriqueños, porque nuestra Constitución como ciudadanos, como pueblo, es legislada. El Congreso lo que tiene que decir es, Puerto Rico, pueblo, escoge; ¿quieres seguir dentro de la colonia o quieres cambiar tu condición de colonia? Si el pueblo dice, mira, yo quiero cambiar mi condición de colonia, por voto directo del pueblo, no que nadie haya intervenido, nadie. Pues mire, el pueblo, democráticamente -y esto es la verdadera democracia-, democráticamente el pueblo escoge si quiere permanecer en la colonia o quiere moverse a otra cosa.

¿Cuál es la otra cosa? Pues entonces, si no quiere seguir en el status quo, que es la colonia, entonces nos moveríamos a las dos alternativas reales: estadidad o independencia; sencillo. Pero no podemos venir aquí a decir que la democracia se respeta, cuando queremos quitarle el derecho democrático al pueblo, para poder hacer una votación directamente del pueblo y que el pueblo sea el que escoja. Esa no es democracia, esa es la aspiración a una democracia dentro de la colonia.

Así que, no, señor Presidente, de entrada a la celebración de nuestra ciudadanía americana, como estadista, como persona que quiere lo mejor para Puerto Rico, estoy convencido de que la Asamblea Constituyente no es la mejor alternativa para que Puerto Rico democráticamente escoja. Pero tampoco creo que ir a la Organización de Estados Americanos a solicitar que las naciones latinoamericanas chavistas, de líneas socialistas, nos digan a nosotros qué es lo que tenemos que hacer en democracia, cuando esas repúblicas no son democráticas. Y que mucho menos la alternativa que nos vayan a dar, señor Presidente y compañeros del Senado, vaya a ser que en el Congreso hay dos (2) medidas, que son las Asambleas Constituyentes lo que ellos respaldarían. Que sean naciones como Cuba, como Venezuela, como Brasil, un Chávez, un Lula Da Silva, Evo Morales, que me digan a mí, que soy parte de la Nación más democrática, más libre y más independiente del mundo, que me vengan a decir a mí cómo tengo yo que aplicar la democracia y la libertad, no creo que es la manera correcta.

Así que, señor Presidente, nuestro problema es un problema que debe de resolver el Congreso de los Estados Unidos, porque nuestra Constitución, nuestra ciudadanía y nuestra forma de vida es legislada. Así que, legislativamente, el Congreso debe de decir que los puertorriqueños, los que tengan derecho al voto, todos deben de escoger si se quedan como están en el status quo o nos movemos a decidir entre la estadidad y la independencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Sánchez.

Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, en estos días, finalmente en el día de ayer vimos cómo se ha presentado un nuevo plan Para el Manejo de los Desperdicios en Puerto Rico. Un Plan para veinticinco (25) años; un Plan que transforma en parte la visión de cómo se ven o cómo se veía antes o cómo se verá ahora, de ahora en adelante, todo lo relacionado al asunto de la disposición de desperdicios.

Yo pudiera estar a favor del mismo, porque es una posición presentada por nuestra Administración, pero tengo que levantar la voz de alerta sobre distintos aspectos relacionados al Plan de Manejo de Desperdicios, presentado por el Gobierno de Puerto Rico.

Primero, señor Presidente, creo que es un error plantear que el mismo es uno confidencial, que las estrategias no pueden ser discutidas. Por lo tanto, yo le solicito a los directivos que tienen que ver con esto a que revalúen su posición y a que pongan a disposición, precisamente, del Pueblo de Puerto Rico, todo lo relacionado a las estrategias del Gobierno para manejar el asunto de la crisis de desperdicios sólidos, por los próximos veinticinco (25) años.

Creo que es novel el hecho de incluir nuevas alternativas para disponer de los desperdicios sólidos, que van dirigidas específicamente a la conversión de energía, ya sea por una tecnología nueva, que ya esté probada o por tecnologías que ya conocemos de muchos años. Pero lo importante es que estén ahí y que sean tecnologías que realmente vengan a cumplir una función de manejar desperdicios no reciclables, y que se cumpla, específicamente, con aquella idea del treinta y cinco por ciento (35%) que hoy vuelve a ser planteada en este Plan de veinticinco (25) años.

Señor Presidente, creo que es menester de esta Asamblea Legislativa, y de todos los Senadores y Legisladores que estamos aquí, en el Senado y en la Cámara, el que dejemos atrás diferencias políticas, el que dejemos atrás visiones erróneas y el que de verdad se comience a trabajar con un plan de desperdicios sólidos, un plan de manejo de desperdicios sólidos. Si ese Plan presentado, señor Presidente, es el que habrá de resolver el problema de la basura en Puerto Rico, fantástico; pero si no lo es, no podemos

esperar, señor Presidente, a diez años, veinticinco años, para darnos cuenta, como no se dieron cuenta hace veinte años atrás, cuando empezaron a hablar de una disposición en ley para reciclar cerca del treinta por ciento (30%) y, apenas, hoy llega el reciclaje a menos de un cinco por ciento (5%).

Es lamentable, señor Presidente, que en esta Asamblea Legislativa no se han tomado medidas para poder evaluar todos los asuntos relacionados a los desperdicios sólidos. Tan es así, señor Presidente, que hace poco, uno de los Proyectos que he radicado relacionado al manejo de los desperdicios electrónicos, fue sometido con un Informe negativo en la Comisión en la cual estaba siendo evaluado. Yo espero, señor Presidente, que no haya sido, porque el autor fue Cirilo Tirado. Yo creo que aquí hay una necesidad real de manejar los desperdicios electrónicos y que se haga por ley para cumplir con los mismos.

Señor Presidente, creo que es menester suyo de que en los próximos meses usted ordene, ya sea por una orden de la Presidencia, según el Reglamento lo dispone o mediante una Resolución a las Comisiones pertinentes a que hagan un análisis real de ese Plan de Manejo de Desperdicios Sólidos, que el Gobierno de Puerto Rico ha anunciado en el día de ayer, para asegurarnos de que el mismo se va a cumplir y de que el mismo cumple con las exigencias del Pueblo de Puerto Rico. Y de no cumplir con las exigencias, entonces nosotros, como Legislatura, actuar. Y yo espero, señor Presidente, que no se sigan colgando medidas aquí sin argumento o sin tener los elementos de juicio, sin tan siquiera llevarlas a una vista pública. Medidas que de verdad son necesarias para resolver la crisis tanto energética, como la crisis de los manejos de desperdicios sólidos del país.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de pasar al turno del compañero Parga, quisiera recordarle al compañero Cirilo Tirado que, producto de ideas que nos trajeran tanto el senador Carlos Díaz, como usted, ya habíamos anunciado que este próximo miércoles, 7 de marzo, se va a llevar a cabo el Foro de Energía y Ambiente, que se incluye un panel sobre conversión de desperdicios en energía y al cual, obviamente, usted va a tener un papel en ese Foro, tal como habíamos anunciado el primer día de Sesión.

Senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, lo que significa que a las medidas del compañero Tirado no se les dará el mismo trato relativas, precisamente, a los desperdicios electrónicos, que se le dieron a las que yo presenté en el cuatrienio pasado, cuando ellos eran Mayoría en este Senado. Pero, vamos a hablar de otro asunto.

De 1898 a 1917, por espacio de diecinueve años, los puertorriqueños existimos en un limbo jurídico y político. Tras firmarse el Tratado de París, cuando España cedió a Estados Unidos sus territorios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, los puertorriqueños dejamos de ser súbditos de la Corona Española para iniciar una transición hacia lo desconocido. La reacción inmediata del liderato político de nuestro país fue la de pedir la anexión a Estados Unidos.

Barbosa fundó el Partido Republicano y pidió la estadidad. Luis Muñoz Rivera fundó el Partido Federalista y pidió el territorio incorporado como antesala a la estadidad. Hasta De Diego, hasta De Diego propuso que ante la alternativa de solicitar la ciudadanía americana, era preferible solicitar la estadidad con todos sus derechos y prerrogativas.

El caso es que el 3 de marzo de 1917, el Congreso aprobó el Acta Jones con la que se extendió la ciudadanía americana al millón y medio de habitantes que tenía la Isla de Puerto Rico para entonces. Y que, como resultado de aquella acción congresional, ese 3 de marzo del 17, hoy somos lo que somos, puertorriqueños y estadounidenses, ciudadanos de la nación más libre, más independiente, más soberana, más democrática que existe sobre la faz de la Tierra.

Y al celebrar como celebramos este fin de semana, los noventa años de la ciudadanía americana de los puertorriqueños, es propio que reflexionemos y que nos preguntemos sobre lo que hoy seríamos de no haberse aprobado el Acta Jones en el 17. Tal acción del Congreso, la de hacernos ciudadanos, no cobijó entonces a los habitantes de la Isla de Cuba, ni a los habitantes de las Islas Filipinas que, como Puerto Rico, eran posesiones adquiridas por Estados Unidos, como resultado de la Guerra Hispanoamericana.

El Congreso hizo ciudadanos a los puertorriqueños, pero no así a los cubanos ni a los filipinos. Así es que, pregúntense los puertorriqueños de esta época, ¿qué ha sido de los hermanos cubanos en este hemisferio y de los filipinos al otro lado del planeta desde entonces? ¿Cuál ha sido el destino de esas dos naciones y de esos dos pueblos? Con el paso del tiempo, el Congreso les concedió la independencia y se convirtieron en repúblicas libres y soberanas. Cuánta esclavitud política, cuánto sufrimiento, cuántos pesares, cuántas angustias, cuánta estrechez económica les ha costado a los cubanos y a los filipinos el que la suerte de ellos fuera distinta a la nuestra.

¿Cómo se compara la calidad y el estilo de vida del puertorriqueño ciudadano americano, con la calidad de vida y el estilo de vida de los ciudadanos de Cuba y de Filipinas? ¿Cuántas familias cubanas arriesgan hoy día la vida, en las aguas del estrecho de la Florida o por el Canal de la Mona, navegando en frágiles embarcaciones para entrar a Puerto Rico y optar por la misma ciudadanía que a nosotros nos otorgó el Congreso en el 1917? ¿Cuántas familias filipinas ofrecen sus hijas en matrimonio a desconocidos en Estados Unidos, para que puedan tener acceso a la misma ciudadanía que nosotros tenemos por derecho propio desde nacimiento?

Actualmente, somos 4 millones los habitantes de Puerto Rico; y 4 millones de puertorriqueños los que, además de nosotros, viven en Estados Unidos continentales, en Alaska y en Hawaii. Contrario a la realidad del Siglo XIX, en nuestro Siglo XXI, después de esos noventa años, el idioma y la cultura hispana tienen profunda huella e influencia en el escenario socioeconómico estadounidense y la presencia puertorriqueña se manifiesta ampliamente en la vida artística, cultural, científica, económica de Estados Unidos de América.

Y es momento, señor Presidente y compañeros del Senado, que reflexionemos sobre estas verdades. Este fin de semana conmemoramos noventa años de ciudadanía americana en Puerto Rico. Todavía queda un trecho que recorrer; todavía en ese banquete de la democracia, en el que se sientan los ciudadanos americanos de los cincuenta Estados de la Unión, cada vez que cada cuatro (4) años votan para elegir un Presidente, y cada vez que cada dos (2) años van a votar para elegir sus Representantes en la Cámara de Representantes Federal o en el Senado de Estados Unidos de América, la presencia del elector, ciudadano americano puertorriqueño, no se hace sentir, porque no tenemos el derecho de participar en ese proceso electoral. Y ése es el trecho que nos queda por recorrer. Reflexionemos sobre eso en este fin de semana que se conmemora el evento histórico de nuestra ciudadanía.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga.

Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Los que me escuchan en este Hemiciclo y, tal vez, a través de los medios, deben estar de acuerdo en que nuestra Isla está empobreciéndose, haciéndonos más pobres cada día. Además de eso, la calidad, la buena calidad de vida de los puertorriqueños, en lugar de mejorar, está empeorando. Y muestra de eso lo podemos ver gráficamente hoy en uno de los periódicos de circulación, uno de los rotativos de aquí del país, donde dice: "Nivel récord en las deudas. Suman diecinueve mil quinientos ochenta y siete millones (19,587,000) los compromisos de los boricuas." Si vamos a la realidad, ¿qué ha pasado? En el cuatrienio de Sila María Calderón, se duplicó el nivel de la deuda gubernamental. Y en los dos años, en los dos que lleva Aníbal Acevedo Vilá, ya hay corrupción y la tasa de inflación es la más alta que hayamos tenido en la historia del país.

Y la realidad es que los aumentos en la gasolina, los aumentos en la luz, los aumentos en el agua, en el peaje, en el pan, en la leche, en cada una de esas necesidades básicas de nuestro país, ha hecho que cuando se hace la matemática, la aritmética básica de sumar lo que tenemos y de restar lo que gastamos, restamos, nos da negativo. Eso es lo que estamos sufriendo las familias puertorriqueñas. Eso es lo que está pasando en nuestro país. ¿Y qué sucede? Pues, me veo así con muchas deudas y mucho problema, pues voy a coger un préstamo y me voy a endeudar. Y por eso es que tenemos la deuda más alta, tan alta que asusta la situación de la deuda en Puerto Rico.

Las familias puertorriqueñas están desesperadas. La familia puertorriqueña tiene muchos compromisos y no tiene cómo cumplirlos. Pero eso no es lo peor, eso no es lo peor, los que me escuchan, lo peor es cómo esto afecta a la salud mental del pueblo puertorriqueño. Cómo esto afecta la unidad familiar de cada uno de los componentes de la familia. La estabilidad emocional de aquéllos que tienen los compromisos y no pueden cumplirlos; porque no los cumplen porque no quieren, no los cumplen porque no pueden, no pueden. Ha aumentado tanto el costo de la vida que no pueden enfrentar la situación en Puerto Rico.

En la tarde de ayer tuve una experiencia bien triste en mi Distrito Senatorial. Llegué hasta uno de los pueblos que represento. En un residencial les habían cortado la luz y el agua a cincuenta y siete (57) familias. Cincuenta y siete (57) familias que no tenían, a esa hora que yo llegué allí, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), no tenían luz ni tenían agua. Les habían cortado la luz y el agua en la mañana; y antes de las tres (3:00), habían recibido una carta que como dejaron que se les cortara la luz y el agua, no podían seguir viviendo ahí y les daban dos (2) semanas de tiempo para arreglar esa situación. Ni luz ni agua ni techo. ¿Y qué van a hacer esas familias?

Y entonces yo pregunté: “¿Pero ustedes, es la primera vez que viven en estos residenciales, en este lugar?” No, llevan años, y nunca les había pasado. Había uno que otro caso que sucedía y se arreglaba o se iba. Pero no es que hay contagio en masa, no es que ahora no quieren pagar, no es que son mala paga ahora, no, es que no pueden; no tienen dinero. Sinceramente, todos sabemos que al quitarle el subsidio al agua, aumentó. Pues, en los residenciales no tienen subsidio ni tienen dinero para enfrentar la situación.

Como vemos, es evidente la injusticia de este Gobierno. Ha causado estragos en todas las clases, pero especialmente en la clase pobre, que es la que sufre; porque los restantes, más o menos, pueden manejar la situación -y todo el mundo se las está viendo feas-, pero la clase pobre es la más que está sufriendo. No pueden satisfacer sus necesidades básicas. Me decía una señora: “Senadora, tuve que decidir si pagaba la luz o el agua y decidí por el agua”. Y dos (2) días después le cortaron la luz. Otra me decía: “Tuve que decidir si pagaba los medicamentos, porque algunos no están incluidos en el plan y necesitaba los medicamentos, tuve que decidir por los medicamentos o por la luz y el agua”. Decidió por la salud, y le cortaron la luz y el agua. Esa es la situación de nuestra gente pobre en Puerto Rico.

Aníbal Acevedo Vilá ha llevado a la familia puertorriqueña a una encrucijada. Tiene que decidir, cómo: o pago la luz; voy al doctor o pago el agua. Y con todo y eso me puedo quedar sin techo. ¿Qué es esto? ¿Qué va a hacer Aníbal Acevedo Vilá con esas familias que no cuentan con los recursos? ¿Qué es lo que va a hacer? Para él es fácil imponer cargas, porque se las pagamos nosotros a él, el pueblo puertorriqueño.

Señor Gobernador, esperamos que usted despierte y que comience a trabajar por el pueblo puertorriqueño. Que en su mensaje del próximo martes nos conteste y nos anuncie cuáles son los alivios sin precedentes que nos prometió, que prometió al pueblo. Que nos diga a cuánto ascienden las economías en los costos de operación del Gobierno. Que nos diga cuántas plazas se han eliminado en el Gobierno. Esperamos que nos diga cómo va a ayudar a las familias que no pueden sobrellevar la carga económica que usted le ha impuesto. Señor Gobernador, atienda a su pueblo.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el día de ayer recibimos una crítica directa de algunos miembros de este Cuerpo y del Cuerpo Hermano, por nuestras actuaciones como Presidente de la Comisión Conjunta para la Reforma del Código Civil, en torno a comentarios que hice públicos sobre la situación que le compete a la Comisión en el nuevo Código Civil, que se está planteando en esta revisión.

He querido ser claro, como he sido claro, señor Presidente, en los últimos cinco (5) cuatrienios consecutivos que le he servido al Pueblo de Puerto Rico desde un escaño en la Asamblea Legislativa. Y no pienso esconderme ni traerle falsas expectativas a nadie en Puerto Rico. Y voy a decir nuevamente, señor Presidente, lo que dije ayer: Que no hay prisa para atender el borrador del Código Civil en Puerto Rico, en

la Asamblea Legislativa, en el Senado. Que no vamos a crear falsas expectativas, y que la realidad es que la propuesta de borrador incluye unas áreas que no es para mi Puerto Rico.

Y esa situación, señor Presidente, no habremos de plantearla en este Senado; se discutirá en la Comisión, se discutirá en la Comisión de Reglas y Calendario, pero aquí yo he hecho ya un conteo, como Presidente de la Comisión de Reglas y de lo Jurídico, que no hay ambiente para crear el matrimonio del mismo sexo; para crear, señor Presidente, las uniones de hecho entre parejas homosexuales; ni para darle “standing” legal, en el mismo tipo de nuestro ordenamiento jurídico a lo que es un matrimonio, a las parejas heterosexuales, señor Presidente. Y he sido claro, porque he conversado con muchos de los miembros de este Senado. Pero no voy a crear falsas expectativas; y al que no le gustó, mala suerte.

Pero hay un pueblo escuchándonos y observándonos de lo que se está planteando en este Senado. Y cada día que pasa me voy dando cuenta que hay mucha realidad en que el borrador, como salió de la Comisión Conjunta, en estas área trascendentales y controversiales, ha sido un desastre, porque ha caído ante el Pueblo de Puerto Rico como si eso ya fuera un “*fait accompli*”, como que ya se va a aprobar y se va a cambiar totalmente nuestro ordenamiento jurídico en torno a lo que es Código Civil en Puerto Rico. Y eso fue lo que yo dije, señor Presidente. Una situación milenaria como lo es el Código Civil de un país. Diez (10) años revisando un Código Civil y ahora quieren prisa; no hay prisa. Y aquí vamos a estar, por lo menos, hasta diciembre 31 de 2008; y si no se plantea; no se plantea, y si no se trae; no se trajo, y si se trae; se trae constitucionalmente, y se trae amparándose y señalando; y que parezca que es Puerto Rico, señor Presidente, lo que es Puerto Rico.

Y yo le decía a una de estas entidades que todos somos cristianos. Decían, no, los homosexuales no son cristianos”, me dijo uno de estos señores, así me dijeron los otros días. Y acusaron a uno hasta de homofóbico, en estas vistas públicas que se han generado en la Comisión Conjunta. Yo dije, no, nada de eso. Y se creen que solamente ellos tienen la franquicia de hablar lo que es la moral y lo que es la conducta y lo que es más importante, de descifrar qué es lo que es un matrimonio.

Quieren que se elimine el Artículo del Código, en estos momentos, que dice que en Puerto Rico no se reconocen los matrimonios del mismo sexo en Puerto Rico, señor Presidente; hasta a eso han llegado. Y digo esto, directamente, porque ese es el planteamiento que yo he recogido, señor Presidente, el consenso general mayoritario de los miembros de este Senado. Hay unos que quieren aparentar ser más liberales que otros; en su juventud o en el crepúsculo de su vida, magnífico. Pero no vamos a crearle falsas expectativas al país de que aquí se está trastocando, señor Presidente, lo que es el Código Civil puertorriqueño.

Y digo eso para dejarlo como marco de referencia, señor Presidente, para que se entienda directamente qué es lo que está haciendo este Senado. Hay una enmienda sugerida, unas propuestas innovadoras que van a la par con lo que es Puerto Rico. Pero hay una, señor Presidente, que con la excusa de que aquello está en Québec o está en España, o en Holanda o en San Francisco, o en Nueva Jersey o en Vermont o en Massachusetts, no es Puerto Rico. Y yo no puedo avalar ese tipo de acción, señor Presidente. Y por eso quería traerlo a la colación, ante los ataques de algunos miembros de este Senado, que yo creo que son ellos mismos los irresponsables de estar creando las falsas expectativas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Privilegio?

SR. BAEZ GALIB: Me acaban de decir irresponsable, y yo creo que tengo derecho a explicar qué es lo que sucedió.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en ningún momento yo he señalado a ningún miembro de este Senado. Si el compañero Báez Galib se ha sentido aludido, por sus comentarios públicos, señalando directamente a este Senador, eso es otra cosa. Pero yo no hice lo que él hizo ayer, que atacó directamente al Presidente de esta Comisión. Yo no le contesté de esa manera y no he venido, en este Senado, en esta

sesión, a señalar a ningún miembro del Senado de Puerto Rico. Si se sintió aludido, ese es su problema. Pero no puede hablar de parte mía, porque yo no saqué de mi voz una expresión en contra del senador Báez Galib.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Aclarado que no se refirió a usted. Lo que haríamos también sería es que en un próximo día de sesión, si quiere consumir un Turno Inicial para poder hablar de éste o cualquier otro tema, pues tendría la oportunidad de hacerlo, como lo tuvo el senador de Castro.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Apelo su decisión al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: No, es que lo que hice fue que resolví la Cuestión de Orden.

SR. BAEZ GALIB: Y yo estoy diciendo que no estoy de acuerdo con lo que usted acaba de resolver. Yo entiendo que yo tengo derecho a expresarme y explicar por qué yo estoy apelando al Cuerpo la decisión de que usted no me permite a mí hacer mi planteamiento de derecho.

SR. PRESIDENTE: Lo que estoy planteando es que, ante la Cuestión de Orden, aunque la declaramos con lugar, se aclara de que él no hizo referencia específica a usted, pero que en el próximo día de sesión, yo estaré atento a esto para que, si usted desea consumir un Turno Inicial como lo consumió él, en torno a este tema o a cualquier otro tema que quiera exponer, que gustosamente le concedería ese Turno Inicial, como lo tuvo él en el día de hoy.

SR. BAEZ GALIB: No voy a extender más el “issue”, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BAEZ GALIB: No es mi estilo, pero esto no se puede quedar así.

SR. PRESIDENTE: Y, precisamente, por eso es que quiero que usted tenga un Turno Inicial en el próximo día de sesión.

Que se continúe en el Orden de los Asuntos.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 621; 1849 y 1908, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3346 y de las R. C. de la C. 1897 y 1898, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1712, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 432.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 981.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1470, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1270.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1896.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1110.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2458.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1503.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1644, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2586; 2614; 2789 y 2790, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 1910

Por los señores McClintock Hernández, de Castro Font y Hernández Mayoral:

“Para designar con el nombre de Salvador “Chiry” Vassallo Ruiz al tramo de la Carretera PR-10 que comprende desde Ponce hasta Adjuntas, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

#### P. del S. 1911

Por la señora Padilla Alvelo y los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Apartado (18) del inciso (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de aclarar y disponer expresamente como exentas de tributación las dietas y gastos de viajes de los Asambleístas Municipales.”

(HACIENDA)

P. del S. 1912

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar la sección 15 de la Ley Número 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, a los fines de aclarar su alcance a la luz de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Número 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1913

Por los señores Díaz Sánchez, McClintock Hernández, Parga Figueroa y de Castro Font y las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para enmendar los Artículos 7 y 12 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado”, con el propósito de responsabilizar en su carácter personal y de su propio pecunio, a funcionarios, ex-funcionarios, empleados, ex-empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier otra persona natural o jurídica actuando como agente gubernamental, del pago de sentencias, retribución y costos y honorarios que puedan recaer mediante fallo judicial y se hace una determinación del tribunal de que se actuó de manera intencional o en grave menosprecio a la dignidad del ser humano, como consecuencia de discrimen o persecución por motivos político-partidistas; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1914

Por el señor Parga Figueroa:

“Para crear una junta revisora que tenga la responsabilidad de aprobar las tarifas que las distintas corporaciones de servicios públicos esenciales establezcan para ser pagadas por los consumidores. Esta junta que se conocerá como Junta Revisora de las Tarifas de Servicios Públicos, tendrá la obligación en ley de revisar y aprobar todas las tarifas que propongan y sometan las corporaciones de servicio público sujetas a su jurisdicción. Esta ley sustituye y deroga la ley 21 del 31 de mayo de 1985 que establece los procedimientos administrativos para la revisión y modificación de las tarifas que por servicios básicos y esenciales fijan y cobran las corporaciones públicas y demás instrumentalidades análogas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1915

Por la señora Arce Ferrer (Por Petición):

“Para crear el Colegio de Terapistas de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico; concederle facultades; definir sus funciones; ordenar la celebración de una asamblea; y para establecer penalidades.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1916

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (d) y añadir el inciso (e) Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de conceder exención del impuesto sobre ventas y uso establecido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, a la compra de toda clase de

maquinaria, material médico quirúrgico, prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos.”  
(HACIENDA)

P. del S. 1917

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 10-A de la Ley Núm. 116 del 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación a excluir de las disposiciones de dicho Artículo a los confinados cuyo informe socio-penal demuestre que por su conducta, disposición favorable de su familia, de la comunidad y de las víctimas del delito respecto a su rehabilitación, su reclusión no es necesaria.”  
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1918

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear el Cuerpo de Seguridad del Tren Urbano, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y para otros fines.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1919

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 10.16 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de aumentar la penalidad a los conductores de motocicletas, autociclos o motonetas que transiten entre carriles de tránsito o entre líneas adyacentes o hileras de vehículos.”  
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1920

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la Escuela de Oficiales de la Policía de Puerto Rico, establecer su política pública y para otros fines.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 792

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a designar como reserva natural, el área conocida como Punta de Viento en Patillas y que proceda con la tramitación correspondiente para poner en vigor tal designación.”  
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. del S. 793

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Junta de Planificación el cambio de uso y al Registro de la Propiedad de la Sección Barranquitas la eliminación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número 84 otorgada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico el 28 de octubre de 1976, ante el Notario Bolívar Dones Rivera, inscrita al Folio 278 del Tomo 82 de Barranquitas, Finca Número 5833, la cual consta a favor de Don Antonio Ortiz Torres y Doña Flora Matos Bonilla.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 794

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 565 de 23 de junio de 2004, ocho mil quinientos (8,500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 29 de diciembre de 2003, mil quinientos (1,500) dólares, para los gastos de viaje y tratamiento médico de las jóvenes María Isabel y Yocellyn Latalladi, residentes de la Urbanización Santa Elena, F-26, calle 9, del municipio de Bayamón, por su condición de Retinitis Pigmentaria; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2860

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno al desempeño, organización, fondos asignados, cumplimiento de propósitos y responsabilidades impuestas a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud, mediante la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada y la Ley Núm. 37 de 29 de julio de 2005.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2861

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los líderes comunitarios del municipio de Isabela, con motivo a la celebración de la Semana del Líder y los Grupos Comunitarios.”

R. del S. 2862

Por el señor Garriga Picó:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realice una investigación profunda y detallada sobre la determinación del Secretario del Departamento de Educación de reubicar la Oficina del Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Yabucoa en un lugar no propicio para el buen funcionamiento de tan importante oficina.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2863

Por el señor McClintock Hernández:

“Para conmemorar el Nonagésimo (90) Aniversario de la creación del Senado de Puerto Rico como una institución fundamental del pueblo y la democracia puertorriqueña.”

R. del S. 2864

Por el señor McClintock Hernández:

“Para conmemorar el día 2 de marzo de 2007, como el “Día de la Ciudadanía Americana en Puerto Rico”.”

R. del S. 2865

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a David Colón quien será objeto de un reconocimiento por el municipio de Aguas Buenas el 28 de febrero de 2007.”

R. del S. 2866

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo el personal de Plaza Provision Company, en ocasión de celebrar su centenario como exitosa compañía de distribución en Puerto Rico.”

R. del S. 2867

Por el señor Garriga Picó:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación detallada sobre la posibilidad de desarrollar y fomentar el turismo en las áreas de Aibonito, Jayuya, Utuado, Adjuntas, Barranquitas, con especial atención a la preparación y rotulación de carreteras, la elaboración de guías turísticas y veredas, mejoramiento de miradores, el desarrollo de paradores, restaurantes, locales de comida artesanal, locales de venta de artesanía y la construcción de rampas para acceso a los lagos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2868

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los familiares del fenecido líder sindical santa isabelino Vicente Meléndez Borges, al ser seleccionado su nombre para el recién instalado Parque de Bombas del Municipio de Santa Isabel.”

R. del S. 2869

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la facultad, personal administrativo y estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico- Recinto de Ponce, con motivo de la apertura de la nueva instalación que albergará al Departamento de Ciencias de la Salud de esta institución de educación postsecundaria.”

R. del S. 2870

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más cordial felicitación a nombre del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Yauco y a la Junta de Directores del Festival del Café Inc., con motivo de llevarse a cabo la celebración del trigésimo tercer **“Festival Nacional del Café”**.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 695

Por el señor Pérez Román:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado, a los fines de adicionar una exención a la prohibición general de compensación extraordinaria o doble compensación en el servicio público, para permitir que actores, libretistas, bailarines, artistas y personal técnico y de producción puedan participar en las producciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

\*P. de la C. 3268

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar la Sección 1023(aa)(2)(H) e (I) del Subtítulo A; añadir la Sección 1040J al Subtítulo A y, añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar y viento en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, con el fin de añadir la utilización de la energía del sol, viento o mar a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA)

\*P. de la C. 3293

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón, señores, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir la Sección 2515 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), sobre las partidas tributables adquiridas por Instituciones de Educación Superior; y para otros fines.”  
(HACIENDA)

P. de la C. 3386

Por los señores Aponte Hernández, Silva Delgado, Chico Vega, Colón Ruiz, Ferrer Ríos y Torres Cruz:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de reducir las tasas contributivas a pagar por concepto de arbitrios sobre los vehículos de motor y para otros fines.”  
(HACIENDA)

\*Programática

\*\*Administración

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 3026 y 3100.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 695; 3268; 3293 y 3386 y solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2669; 3026; 3100 y 3171 y la R. C. de la C. 1469.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordando solicitar al Senado la autorización para la devolución del Informe de Conferencia del P. del S. 1759, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1456.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2669 y 3171 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado José M. González Rodríguez, Asesor del Gobernador, Oficina Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 240.-

Aprobada el 10 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 1590) “Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer a través de Reglamento, las medidas necesarias para prohibir la venta de computadoras o sus componentes que contengan piezas usadas, recicladas o reconstruidas, sin que las mismas tengan un anuncio, afiche, rotulación o etiqueta no menor de una (1) pulgada por dos (2) pulgadas advirtiendo en un lugar visible y legible tanto en el equipo, como en la caja donde viene empacada, en los idiomas de español e inglés, que el mismo puede contener las piezas antes mencionadas, y para otros fines.”

LEY NUM. 241.-

Aprobada el 10 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 1639) “Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, con el fin de aumentar las penas por ejercer ilegalmente la profesión de abogado; para otros fines.”

LEY NUM. 242.-

Aprobada el 10 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 2393) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, que crea la Oficina del Contralor de Puerto Rico, para disponer que todo empleado o funcionario público citado por el Contralor para presentar prueba, o para declarar sobre el asunto bajo investigación, será orientado sobre las disposiciones y alcance de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, conocida como “Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción”; la Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, conocida como “Ley de represalias contra empleado por ofrecer testimonio y causa de acción” y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, conocida como “Ley de Protección y Compensación a personas que denuncien actos de corrupción contra fondos y propiedad pública.”

LEY NUM. 243.-

Aprobada el 10 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 2221 (Rec.)) “Para disponer la política pública sobre el uso del Número de Seguro Social como verificación de identificación y la protección de su confidencialidad; disponer los límites y requisitos para el uso de este dato por parte de entidades públicas estatales y municipales; prohibir el uso de dicho número en las tarjetas de identificación o en cualquier documento de circulación general, o como número de caso, querrela o cliente; disponer sobre sanciones por incumplimiento, dar un plazo para la implantación y derogar la Ley Núm. 28 de 10 de enero de 1998, según enmendada.”

LEY NUM. 244.-

Aprobada el 10 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 2710 (conf.)) “Para enmendar los apartados (c), (d) y (e) de la Sección 1016; enmendar el párrafo (9) del apartado (b) de la Sección 1165; enmendar los apartados (a), (b), (c) y (d) de la Sección 1169C; añadir los apartados (c) y (d) a la Sección 6130 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de corregir ciertos errores técnicos, aclarar el lenguaje de las disposiciones afectadas, extender el término para acogerse a la tasa preferencial de 5% en planes de pensiones y cuentas de retiro individual hasta el 31 de diciembre de 2006 y atemperar el texto de las otras Secciones a los cambios como resultado de las correcciones a los errores técnicos.”

LEY NUM. 245.-

Aprobada el 11 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 1523(rec.)) “Para añadir un nuevo Inciso (f) y red denominar el actual Inciso (f) como Inciso (g) en el Artículo 4 y el enmendar el Inciso (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, a fin de que el “Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, creado bajo el Artículo 6 de la Ley Núm. 1, id. pueda ser utilizado para promover la creación de centros de adiestramiento en oficios no tradicionales que incorpore a mujeres desempleadas de las comunidades especiales y ayudar en la coordinación y búsqueda de fondos gubernamentales o privados para subvencionar el inicio de negocios propios.”

LEY NUM. 246.-

Aprobada el 14 de noviembre de 2006.-

(P. del S. 560) “Para crear la “Ley para la Provisión de Infraestructura y Servicios Telefónicos y de Telecomunicaciones a Comunidades Aisladas y Remotas de Puerto Rico”, ordenando a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones a proceder de forma inmediata con la identificación de comunidades aisladas y remotas en Puerto Rico que carezcan de acceso al servicio telefónico, establecer un programa para la provisión de dichos servicios y crear un reglamento a tales efectos; y para otros fines.”

LEY NUM. 247.-

Aprobada el 14 de noviembre de 2006.-

(P. del S. 1021) “Para enmendar el Artículo 3 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento”, a fin de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la integración de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación del medio ambiente.”

LEY NUM. 248.-

Aprobada el 14 de noviembre de 2006.-

(P. del S. 1702) “Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de aclarar sus alcances.”

LEY NUM. 249.-

Aprobada el 17 de noviembre de 2006.-

(P. del S. 1559 (Conf.)) “Para crear la Ley del Fondo Especial para la Salud; crear dicho fondo especial, autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a conceder un préstamo de doscientos cincuenta y tres (253) millones de dólares, más los intereses pactados; establecer el mecanismo de pago del préstamo aquí autorizado y la devolución de los dineros aportados al Fondo Especial por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; disponer sobre el uso de los recursos de dicho Fondo Especial; crear un comité para implantar esta Ley y establecer sus responsabilidades; y para disponer su vigencia.”

LEY NUM. 250.-

Aprobada el 29 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 2864 (sust.)) “Para añadir la Sección 1012D a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de disponer una tasa especial de cinco (5) por ciento a las distribuciones provenientes de planes de compensación diferida y planes gubernamentales efectuadas durante el periodo del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2006 y para proveer una tasa especial de cinco (5) por ciento al balance acumulado y no distribuido sobre el cual el participante o beneficiario de dichos planes elija pagar por adelantado dicha contribución dentro del mismo periodo.”

LEY NUM. 251.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 176) “Para añadir unos Artículos 25-A y 25-B a la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a personas o entidades ajenas al interfecto disponer del mismo para asegurar su sepultura o cremación cuando el mismo no fuere reclamado de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002; establecer término para reclamar cadáveres y establecer penalidades.”

LEY NUM. 252.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 223) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Hostigamiento Sexual en el Empleo”, a fin de precisar e incluir expresamente la modalidad de hostigamiento sexual por medios cibernéticos o electrónicos.”

LEY NUM. 253.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 1571 (rec./rec.)) “Para declarar la Política Pública del Estado Libre Asociado en torno a los contratos de selección múltiple, disponer las obligaciones de las entidades públicas en virtud de dicha política pública, atemperar la reglamentación de compras y adoptar otras normas relacionadas.”

LEY NUM. 254.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 1888 (rec.)) “Para crear la política pública para el desarrollo y fomento del turismo sostenible en Puerto Rico; establecer mecanismos para el desarrollo y fortalecimiento de este importante sector; disponer de todo lo relativo a su administración por la Compañía de Turismo de Puerto Rico; crear la Oficina de Desarrollo de Turismo Sostenible en Puerto Rico, adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada; y asignar fondos.”

LEY NUM. 255.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 2262) “Para enmendar el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de modificar la composición de los miembros del Comité Consultivo para brindar mayor balance con respecto a los intereses de las personas con impedimentos.”

LEY NUM. 256.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 2467 (rec.)) “Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de atemperarla a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004 conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

LEY NUM. 257.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. de la C. 2477) “Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” y las Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 341 de 17 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de disponer un método de distribución de las ventas de productos agrícolas y otros, generados en las escuelas que proveen programas de educación agrícola o que opere fincas escolares; establecer que el “Fondo para Préstamos y Premios para la Asociación Futuros Agricultores de América, Capítulo de Puerto Rico”, estará adscrito al Departamento de Educación, y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 258.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. del S. 1669) “Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, con el propósito de disponer que se depositará una suma de tres millones de dólares (\$3,000,000) del balance de premios no reclamados en una cuenta especial, denominada Fondo Especial para el Desarrollo de las Categorías Menores, a ser administrada por el Departamento de Recreación y Deportes, para promover actividades de recreación y deportes en el país, enfatizando aquellas actividades dirigidas a personas con impedimentos.”

LEY NUM. 259.-

Aprobada el 30 de noviembre de 2006.-

(P. del S. 703) “Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, a los efectos de permitir la utilización de unos documentos en los procesos judiciales.”

LEY NUM. 260.-

Aprobada el 5 de diciembre de 2006.-

(P. de la C. 2963 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 41.050 Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir a todo profesional de servicios de salud que preste servicios médicos como empleado, contratista o consultor para el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, en los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (“malpractice”) a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY NUM. 261.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2006.-

(P. del S. 423 (rec.)) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de aumentar a cuatro mensualidades el pago del salario bruto a concederle al cónyuge supérstite o a los dependientes de los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, o su personal civil cuando en el desempeño del deber sobreviniere la muerte o como consecuencia del mismo.”

LEY NUM. 262.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2006.-

(P. de la C. 2444) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar el área recreativa del Bosque Estatal Cerrillos del Municipio de Ponce como “Luis A. “Wito” Morales.”

LEY NUM. 263.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2006.-

(P. del S. 920) “Para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos que reciben servicios de educación especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico, garantizándoles su desarrollo pleno e integrándolos al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades.”

LEY NUM. 264.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2006.-

(P. del S. 1165) “Para designar con el nombre del Padre Francisco Larrán, el puente de Minillas Valle de San Germán, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

LEY NUM. 265.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2006.-

(P. de la C. 2034 (Rec.)) “Para denominar el Artículo 1A como Artículo 2, reenumerar los subsiguientes, enmendar el inciso (a), adicionar un sub-inciso (b)(1) y los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) y (m); enmendar el Artículo 3, según reenumerado; enmendar el inciso (2) y añadir los incisos (3) y (4) al Artículo 5, según reenumerado; enmendar el Artículo 8, según reenumerado; adicionar un nuevo Artículo 9 y reenumerar los siguientes; enmendar el Artículo 14, según reenumerado; enmendar el Artículo 15, según reenumerado; adicionar un nuevo Artículo 16 y reenumerar los siguientes; adicionar un nuevo Artículo 17 y reenumerar los siguientes; enmendar el Artículo 19, según reenumerado; adicionar un nuevo Artículo 20 y reenumerar los siguientes; adicionar un nuevo Artículo 23 y reenumerar los siguientes; adicionar un nuevo Artículo 28 y reenumerar los siguientes; enmendar el Artículo 29, según reenumerado; enmendar el Artículo 30, según reenumerado; enmendar el Artículo 32, según reenumerado; adicionar un nuevo Artículo 33 a la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada.”

LEY NUM. 266.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2006.-

(P. del S. 818 (conf.)) “Para adicionar un inciso (d) al Artículo 7.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de establecer que ningún empleado o funcionario público que maneje o haga funcionar un vehículo de motor, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá tener dos centésimas del 1% (0.2 % o más) de alcohol en la sangre.”

LEY NUM. 267.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2006.-

(P. del S. 1322) “Para enmendar el Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, a los fines de aclarar asuntos relacionados con la Cláusula de Antigüedad y de la licencia provisional.”

LEY NUM. 268.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2006.-

(P. del S. 1534) “Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley Notarial de Puerto Rico”, a fin de aclarar que no será excusa válida para el incumplimiento de rendir el índice mensual de actividades notariales el hecho de que el notario haya dejado de ejercer el notariado, a menos que haya presentado su renuncia al ejercicio de la notaría y la misma ha sido aceptada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.”

LEY NUM. 269.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2006.-

(P. del S. 1568) “Para declarar el cuarto lunes del mes de septiembre de cada año como el “*Día de la Familia a la Mesa*”, un día para cenar con sus hijos en Puerto Rico.”

LEY NUM. 270.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2006.-

(P. de la C. 3139 (conf.)) “Para enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1014A, y enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1121A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocido como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de corregir ciertos errores técnicos y aclarar el lenguaje de las disposiciones afectadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varios Mensajes de la Secretaría de la Cámara de Representantes, así como del Asesor del señor Gobernador en asuntos legislativos, donde informa algunas de las medidas que el señor Gobernador ha convertido en ley. Solicitamos, señor Presidente, que se reciban y se den por leídos esos Mensajes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por la señora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, solicita respetuosamente que en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la aprobación de esta Petición, al Hon. Félix Matos, Secretario del Departamento de la Familia le provea a esta Comisión la siguiente información:

1. Certificación por año fiscal a partir del 2002 hasta el cierre del Centro Mi Casita Feliz I la cantidad de fondos desembolsados a la Compañía Aging Care and Nursing Home Administration Groups, Inc. número de contrato 2003-000076, por el pago de alquiler de las facilidades.
2. Certificación de la cantidad de fondos invertidos en el montaje y preparación para operación de Mi Casita Feliz I y II. La certificación de los fondos invertidos deber ser por separado.
3. Copia de la subastas y órdenes de compra para la adquisición de materiales y equipo para el Centro Mi Casita Feliz I.
4. Informe detallado sobre el status actual de Mi Casita Feliz I y II.
5. Certificación de querellas ante la Unidad de Maltrato Institucional, copia de los informes preparados sobre las situaciones ocurridas en el Centros Mi Casita Feliz I y II.
6. Movimiento de matrícula mensual desde el inicio de operación hasta el cierre de Mi Casita Feliz I.
7. Copia licencia de operación del Centro Mi Casita Feliz I.
8. Certificación de las propuestas de locales considerados para la ubicación de Mi Casita Feliz I.
9. Ante la evasiones de menores del Hogar de Grupo Mi Casita Feliz II, certificación de las medidas de seguridad tomadas por el Departamento de la Familia.
10. Copia del informe redactado sobre la evasión de los menores al Hogar de Grupo Mi Casita Feliz II.
11. Copia de las dispensas o aprobaciones emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda para el contrato de arrendamiento de Mi Casita Feliz I.”

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes auditoría núms. DA-07-22 Departamento de Hacienda, Negociado de Asistencia Contributiva y Legislación; M-07-40 Municipio de Guayanilla y M-07-41 Municipio de Cabo Rojo.

Del señor José Gustavo Alcalá Santos, Presidente, Asociación de Empleados Jubilados de la Universidad de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo copia de las páginas de la 187 a la 195, del Informe del Comité Asesor de Financiamiento Institucional (CAFI), y una tabla comparativa sobre las aportaciones requeridas y las realizadas, según las valuaciones actuariales, desde el año 1993 al 2006.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el martes, 27 de febrero de 2007 hasta mi regreso el jueves 1ro de marzo de 2007. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico.

Del señor Elliott Rivera, Presidente, Centro Unido de Detallistas, una comunicación, solicitando al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, que agilice la aprobación de medidas legislativas que representan beneficios para el sector de los detallistas.

Del señor Juan Carlos Hernández, Presidente Electo, Asociación Puertorriqueña Dueños Laboratorios Clínicos Privados, Inc., una comunicación, solicitando al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, la acción inmediata por parte de su oficina para que se investigue la manera en que algunos planes médicos continúan violando las cubiertas contratadas con sus suscriptores mediante cambios unilaterales en sus políticas de pago y tarifas a sus proveedores, y restricciones unilaterales a los servicios contratados.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Quinta extensión a la Resolución núm. 2005-79-0914-JGE-ZH (modificación tránsito vehicular en el Viejo San Juan) y Consulta núm. 2001-60-0028-JPU-M (proyecto comercial, Municipio de Yauco).

Del señor José Guillermo Rodríguez, Alcalde, Municipio de Mayagüez, una comunicación, recomendando al ingeniero Carlos Almodóvar, para la posición que está vacante en la Junta de Síndicos de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.

De la señora Idalia Colón Ramos, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Lares, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 62, Serie 2006-2007 titulada “Para expresar el apoyo a los trabajadores de la UTIER y su convenio colectivo y expresar el más enérgico repudio a la política privatizadora de la administración de Acevedo Vilá.”.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo folleto informativo sobre Deberes de los Miembros de las Juntas Directivas de las Corporaciones Públicas.

Del Honorable Orlando Parga Figueroa, Presidente en Funciones del Senado, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa de la Asamblea Legislativa Núm. 07-02, titulada “Para aclarar los alcances de la Ley núm. 66 de 2 de marzo de 2006 “Ley para Reglamentar la Práctica de fumar en lugares públicos.”.

La senadora Norma E. Burgos Andújar ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la licenciada María Meléndez Rivera, Presidenta Interina, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Julia Torres Hernández, Coordinadora General, Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual, según lo dispuesto en la Ley Núm. 1 de 2001, según enmendada.

Del señor Roberto Maldonado Vélez, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2006, Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, según lo dispuesto en la Ley 267 de 1998, según enmendada.

Del Honorable Orlando Parga Figueroa, Presidente en Funciones, Senado de Puerto Rico, una comunicación, en la que solicita al licenciado Angel Vargas Carcaña, Director, Oficina de Asuntos Legales y Federales, Senado de Puerto Rico, evalúe de inmediato la alegación hecha por una emisora radial en la que alega tener evidencia de que la Oficina de la Secretaría de Administración es utilizada para recaudar fondos de Comité de campaña política del Senador, Kenneth McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichas Peticiones y Solicitudes de Información, así como las solicitadas por la compañera Arce Ferrer y las menciones que se han traído de otros compañeros del Cuerpo, se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos haga llegar, a la oficina de nuestro Portavoz, copia del inciso m.

SR. PRESIDENTE: ¿Inciso?

SR. TIRADO RIVERA: “m”.

SR. PRESIDENTE: “m”. Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Lydia González de Caraballo, con motivo de haber sido seleccionada en el Trigésimo Tercer (33) Festival Nacional del Café con el Premio La Orden del Cafetal 2007.

Doña Lydia ha recibido distintos premios y reconocimientos, en donde se destacan los Premios: Años de Oro en Civismo del “Hispanic Senior Center” de Cleveland; y el de Excelencia en Liderazgo, Civismo y Cultura del Décimo Séptimo Festival del Café de Cleveland del Club Alma Yaucana.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega.”

#### Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Elba González Calcerada, con motivo de haber sido seleccionada en el Trigésimo Tercer (33) Festival Nacional del Café con el Premio La Orden del Cafetal 2007.

Elba González, dama amante de las Bellas Artes y de la cultura escribió junto a don Eliécer Román Lugo *Mi primer libro de Yauco*. El mismo fue usado como libro de texto en las clases de Estudios Sociales de tercer (3) grado en las escuelas del Municipio de Yauco. Ha obtenido varios premios en certámenes de poesía y cuento. Entre sus escritos figuran sobre mil poemas inéditos y como trescientos (300) cuentos los que espera publicar en un futuro cercano. Algunos de estos ya han sido publicados en el periódico El Poeta de Juana Díaz, Revistas de Fiestas Patronales, Fiestas de la Raza, Festival del Café, entre otros.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega. ”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Teresa de Jesús Feliciano Orengo, con motivo de haber sido seleccionada en el Trigésimo Tercer (33) Festival Nacional del Café con el Premio La Orden del Cafetal 2007.

Doña Teresita, como cariñosamente se le conoce en la Ciudad del Café, inicia su carrera como maestra en las Escuelas de Mogotes, Sierra Alta y Buey. Hace alrededor de diecinueve (19) años que se desempeña como maestra de tercer (3) grado en la Escuela Arturo Lluberías. Esta dinámica profesional del pueblo de Yauco se destaca en diferentes actividades culturales y deportivas en dicho municipio. En el año 2000, fue seleccionada Maestra Destacada en el Distrito Escolar de Yauco y en el 2002, fue galardonada como Maestra de Excelencia.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Essau Orengo Santiago, con motivo de haber sido seleccionado en el Trigésimo Tercer (33) Festival Nacional del Café con el Premio de Gran Comendador.

Su compromiso y dedicación con su carrera, le han hecho merecedor de varios galardones. En 1994, fue elegido Ejecutivo del Año por el Colegio de Ciencias Sociales. Dos (2) años más tarde obtuvo el Premio Manuel A. Pérez por su valiosa aportación a la investigación agrícola, además, en el año 2004, fue seleccionado el Agricultor del Año de Yauco por el Departamento de Agricultura.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega.”

Por el senador José Garriga Picó:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Sr. John Regis con motivo del fallecimiento de su esposa, la Sra. Mirza Matos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 1519 Ponce de León Ave., Suite 507, San Juan, Puerto Rico 00909.”

#### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 2856

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del “Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce”, durante los días 16 al 18 de marzo de 2007.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Al Municipio de Las Marías se le conoce como “El Pueblo de la China Dulce”. En su empeño por mantener sus fiestas culturales, todos los años celebran su ya tradicional “Festival de Las Marías en Honor

a la China Dulce”. El mismo se efectuará del 16 al 18 de marzo de 2007. Todos los asistentes tendrán la oportunidad de disfrutar de las artesanías que caracterizan la cultura [maricaeña]marieña. Asimismo, podrán gozar de los platos típicos, postres y jugos elaborados con nuestra china.

La música cultural que recoge el sentir de este pueblo será interpretada por diferentes artistas puertorriqueños. El ambiente reinante en esta celebración va encaminado a complacer todos los gustos e intereses de este pueblo, así como de aquéllos adyacentes al mismo.

Este Festival tiene como fin el mantener su folklore y dar a conocer a las generaciones futuras, todo aquello que le da sentido de pertenencia a su comunidad. Esto se logra, gracias al compromiso de la Administración Municipal de Las Marías, su Alcalde, honorable Edwin Soto Santiago y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, quienes trabajan con compromiso, motivación y esfuerzo para hacer de este evento uno que sea del agrado, no sólo de los [maricaeños,] sino también de todos los asistentes a esta celebración.

El Senado de Puerto Rico se une a este evento, y le exhorta a todos los organizadores, especialmente al honorable Edwin Soto Santiago, Alcalde de Las Marías, a que continúe con su compromiso de mantener viva la cultura de su pueblo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del “Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce”, durante los días 16 al 18 de marzo de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al honorable Edwin Soto Santiago, Alcalde de Las Marías, el viernes, 16 de marzo de 2007, a las 7:30 de la noche, en la Plaza Pública San Carlos, en Las Marías.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2857

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Comisión Industrial de Puerto Rico en ocasión de la celebración del Septuagésimo Segundo (72) Aniversario.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 18 de abril de 1953[7] fue aprobada la Ley Número 45, según enmendada, y conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo”. Esta importante legislación dio génesis, para la creación de la Comisión Industrial de Puerto Rico. La misma se ha caracterizado por ofrecer servicios de calidad, logrando de esta forma el desarrollo y realización de innumerables proyectos de vida, manifestándose en miles de hombres y mujeres quienes hoy dan testimonio de un servicio óptimo y una vida plena. Ese es realmente es el espíritu e intención de esta Ley, la cual hoy, pasados todos estos años, tiene vigencia y pertinencia para todos.

Hoy ante la celebración del Septuagésimo Segundo (72) Aniversario de la Comisión Industrial de Puerto Rico debe continuar existiendo la misma intención legislativa, pero con una marca urgencia; trabajar fuerte y de forma enfocada hacia las realidades y necesidades de nuestra razón de ser, los lesionados. Hoy todos tenemos una responsabilidad ante el país y con la Comisión Industrial de Puerto Rico. Le corresponde a sus servidores públicos reflexionar sobre su gesta y optimizar su servicio hasta sentir gran satisfacción por su tarea, ese es el norte y la gran celebración que nos debe mover en este aniversario. Por su parte, los que tienen ante sí la responsabilidad de administrar, liderar y dar estructura a las áreas que comprende esta Comisión le asiste el compromiso de dirigir sus esfuerzos, para lograr que este importante centro de servicios no pierda vigencia y continúe siendo una herramienta para el desarrollo

de la clase trabajadora y de todos los sectores en el país. Esta Asamblea Legislativa[7] tiene las puertas abiertas para recibir todas aquellas iniciativas legislativas que nos encaminen a dar continuidad al desarrollo dinámico de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Es por esto que, el Senado de Puerto Rico reconoce a la Comisión Industrial de Puerto Rico en su Septuagésimo Segundo (72) Aniversario y reconoce, con el mismo, la aportación incalculable que esta ha tenido para con el país y todas sus instituciones sociales, devolviendo con su excelente trabajo padres y madres de familia a los escenarios de trabajos, y optimizando sus capacidades dentro de los diversos accidentes de los cuales éstos han sido víctimas.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Comisión Industrial de Puerto Rico en ocasión de la celebración del Septuagésimo Segundo (72) Aniversario.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada, el 18 de abril de 2007, en las actividades conducentes a la celebración del Septuagésimo Segundo (72) Aniversario a llevarse a cabo en las facilidades de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 2859

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Obispo Pedro Luis Torres Rigual, de la Iglesia Cristo Reina de Guaynabo, en la conmemoración del vigésimo quinto (25) aniversario de su pastorado.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Obispo Pedro Luis Torres Rigual, quien nació en San Juan, Puerto Rico, el 8 de febrero de 1956, cursó estudios de Teología en el Estado de Georgia, donde adiestró también a otros candidatos en este ministerio.

Actualmente, se desempeña como Obispo de la Comunión Internacional de Iglesias Carismáticas[7] para el área de Puerto Rico y el Caribe, y es miembro del Colegio de Obispos, organización que agrupa alrededor de 9,000 iglesias a nivel mundial. Es anfitrión y Productor Ejecutivo del programa televisivo Cristo Reina, que va al aire todos los viernes a las 11:30 p.m., a través del Canal 7.

Profesionalmente, posee un grado de Bachillerato en Ingeniería Civil del Colegio de Mayagüez. Se ha desempeñado en diferentes áreas dentro de esta profesión, incluyendo la Cadillac Uniforms en Mayagüez, la Agencia Federal EPA en Atlanta, Georgia y como consultor independiente en Puerto Rico.

Dentro de su gran liderazgo, junto a su esposa, la Dra. Adela Alfaro, y sus hijos Paloma y Christian, fundó la Iglesia Cristo Reina en Guaynabo, el 20 de febrero de 1993, con la visión de ser una Iglesia dinámica y relevante en Puerto Rico, la cual alberga el Centro de Desarrollo Cristo Reina, Inc., y la Escuela de las Artes Cristo Reina. En 14 años, la Iglesia Cristo Reina[7] cuenta con 500 miembros, 4 pastores, un cuerpo de ancianos y diáconos, y 12 grupos de enlace. Además, cuenta con un Ministerio de Arte y Drama y un Ministerio de Adoración, que ya han incursionado en los medios de comunicación masiva; una Iglesia del Niño, Grupo de pre-jóvenes y Grupo de jóvenes “El Sótano”, con sus propias áreas de influencia; un Ministerio de televisión sólido y un grupo de trabajo, y decenas de voluntarios. El Obispo Torres es el responsable de promover el crecimiento de una Iglesia local madura en amor, servicio y compromiso; y de mantener la Red de pastores Cristo Reina con iglesias en la República Dominicana, Venezuela y Cuba.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor de sí y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Obispo Pedro Luis Torres Rigual, de la Iglesia Cristo Reina de Guaynabo, en la conmemoración del vigésimo quinto **(25)** aniversario de su pastorado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Obispo Pedro Luis Torres Rigual, el próximo viernes 2 de marzo de 2007 a las 7:30 p.m. en el templo de la Iglesia Cristo Reina de Guaynabo, por la Senadora del Distrito de Bayamón, **honorable Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2861

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los líderes comunitarios del Municipio de Isabela, con motivo a la celebración de la “Semana del Líder” y los “Grupos Comunitarios”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El líder comunitario representa los intereses de su comunidad y de todos los residentes. Ejercen su liderato, voluntaria y desinteresadamente, promoviendo el bienestar común, pero principalmente[-] una mejor calidad de vida. Su aportación es de vital importancia y trascendencia, ya que va encaminada a optimizar el desarrollo social fomentando el bienestar colectivo de las comunidades.

Es por esto, que Doris Sosa, Mirta Paredes, Roberto Menéndez, María Pérez, Abel Barreto Juan Giraud, Carmen Montalvo Paredes, José E. Pérez Piñeiro, Ivonne Santiago, Evangelista Hernández, Rosa Machado Medina, Juan Torres Pérez, Ana Matías, Juan Torres Moreno, Glorisa Vélez López y Carmen L. Cordero González recogen en esencia todas las características que debe proyectar un excelente líder comunitario.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - ~~[Para]~~ Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los líderes comunitarios del Municipio de Isabela, con motivo a la celebración de la “Semana del Líder” y los “Grupos Comunitarios”.

Sección 2. - ~~[Una]~~ Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Doris Sosa, Mirta Paredes, Roberto Menéndez, María Pérez, Abel Barreto, Juan Giraud, Carmen Montalvo Paredes, José E. Pérez Piñeiro, Ivonne Santiago, Evangelista Hernández, Rosa Machado Medina, Juan Torres Pérez, Ana Matías, Juan Torres Moreno, Glorisa Vélez López y a Carmen L. Cordero González.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2863

Por el señor McClintock Hernández:

“Para conmemorar el Nonagésimo (90) Aniversario de la creación del Senado de Puerto Rico como una institución fundamental del pueblo y la democracia puertorriqueña.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir del 2 de marzo de 1917, con la aprobación por el Congreso de los Estados Unidos de la Ley Jones, nuestra Isla cuenta con un sistema legislativo bicameral elegido enteramente por el pueblo. Esta Ley amplió los derechos obtenidos por la Ley Foraker, introduciendo una reforma sustancial para la Rama Legislativa. La Primera Sesión Legislativa del nuevo Senado se celebró el 13 de agosto de 1917, siendo Antonio R. Barceló el Presidente del Senado, quien indicó en su primer mensaje como Presidente en funciones lo siguiente; "... es preciso que nos demos cuenta de que estamos ahora sometidos a la prueba de nuestra capacidad y que nos demos cuenta, por tanto, de la enorme responsabilidad que hemos contraído al aceptar y ocupar este puesto en el primer Senado puertorriqueño".

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada en 1952, organizó los derechos políticos de los puertorriqueños. Esta retiene el sistema legislativo bicameral y define las funciones y poderes del Senado: formular leyes, impartir su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros del Gabinete del Gobernador, así como los de la Rama Judicial. Prevalece el principio de contrapeso, de equilibrio, entre los tres Poderes del Estado, consagrado en la Constitución de los Estados Unidos de América, que sirve de modelo [a la puertorriqueña] a nuestra Constitución.

Por disposición de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nuestra jurisdicción se ha dividido en ocho Distritos Senatoriales, cada Distrito Senatorial; eligiendo dos Senadores. Se eligen, además, once Senadores por Acumulación: estos últimos reciben votos a través de todo Puerto Rico para formar un total de veintisiete senadores que forman este Alto Cuerpo.

A través de los años muchos hombres y mujeres, reconocidos como personas ilustres, han formado parte del Senado de Puerto Rico, entre los cuales se destacan cinco (5) ex-Gobernadores de Puerto Rico: Luis Muñoz Marín, Luis A. Ferré Aguayo, Rafael Hernández Colón, Carlos Romero Barceló y Pedro Rosselló González.

Hoy recordamos, y les rendimos homenaje, a los pasados Presidentes del Senado: Antonio R. Barceló, Luis Sánchez Morales, Rafael Martínez Nadal, Luis Muñoz Marín, Samuel R. Quiñónez, Rafael Hernández Colón, Juan Cancel Ríos, Luis A. Ferré, Miguel Hernández Agosto, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez y Antonio Fas Alzamora.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer la labor que han venido realizando no sólo aquéllos que de alguna forma sentaron las bases del progreso de la Isla, sino de aquellos Senadores que hasta el día de hoy han dicho, de una manera u otra, presente al servicio de todos los ciudadanos, en ocasión de celebrarse el Nonagésimo (90) Aniversario de haberse constituido el Senado de Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Conmemorar el Noventa (90) Aniversario de la creación del Senado de Puerto Rico como una institución fundamental del pueblo y la democracia puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los ex-Presidentes del Senado de Puerto Rico, que aún se encuentran con vida, Rafael Hernández Colón, Miguel Hernández Agosto, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez y Antonio Fas Alzamora.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2864

Por el señor McClintock Hernández:

"Para conmemorar el día 2 de marzo de 2007, como el "Día de la Ciudadanía Americana en Puerto Rico".

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 12 de abril de 1900, siendo el Honorable William McKinley el Presidente, fue aprobada la Ley Foraker. La misma fue la primera Ley Orgánica aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de

América para Puerto Rico. Mediante ésta, Puerto Rico recobra su gobierno civil, pero la[s] Isla[s] continúan siendo un territorio de los Estados Unidos. Bajo la Ley Foraker, Puerto Rico es gobernado por un Gobernador, un Secretario y cinco (5) miembros del Gabinete, siendo éstos nombrados por el Presidente de los Estados Unidos. Una Asamblea Legislativa de treinta y cinco (35) miembros representaba al pueblo. Esta Ley proveía para la elección de un puertorriqueño para representar a nuestra Isla en el Congreso de los Estados Unidos.

El 2 de marzo de 1917, el Presidente Woodrow Wilson firma el Acta Jones. Esta nueva Ley Orgánica le reconoce derechos adicionales a los residentes de la Isla y otorga la Ciudadanía Americana a toda aquella persona [~~que~~] nacida en Puerto Rico.

Exactamente cincuenta y cuatro (54) años después de la llegada de las tropas estadounidenses a Puerto Rico, el 25 de julio de 1952, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entra en efecto. El preámbulo de la misma lee en parte: "Que consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios[?]."

Puerto Rico ha mantenido una relación con los Estados Unidos desde el 1898. La sociedad puertorriqueña ha contado con la ciudadanía Americana desde el 2 de marzo de 1917. Bajo esta relación la Isla de Puerto Rico se ha desarrollado económicamente, elevando el nivel de vida y disfrutando de muchas de las libertades que están plasmadas en la Constitución Federal.

Este Alto Cuerpo entiende menester conmemorar el 2 de marzo de 2007, como el "Día de la Ciudadanía Americana en Puerto Rico".

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Conmemorar el día 2 de marzo de 2007, como el "Día de la Ciudadanía Americana en Puerto Rico".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a un representante de "Caribe Girl Scouts Council", y a un representante de "Boys Scouts of America".

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

### R. del S. 2865

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al David Colón, quien será objeto de un reconocimiento y homenaje por el Municipio de Aguas Buenas el 28 de febrero de 2007.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

David Colón, desde niño, manifestó habilidades creativas, laboriosidad, tenacidad y un gran interés por ayudar a otros. En su parroquia, fue monaguillo y secretario de la Legión de María. Junto a la líder religiosa, Alejita Hernández, solía visitar los hogares de matrimonios "amancebados", para instruirlos y prepararlos para que recibieran el sacramento del matrimonio a través de la Iglesia Católica. También era solicitado por diversos hogares para que guiara los "Rosarios Cantados", tradición que se ha perdido.

En aquellos años de los cincuenta a los sesenta, el machismo, la indiferencia y la poca conciencia que se tenía sobre las carreras creativas y el potencial que poseía David, le coartaron las posibilidades de estudiar cómodamente y de recibir el estímulo que necesitaba de sus familiares para alcanzar las metas que el futuro líder se había propuesto. Aún así, su deseo de superación crecía más y más, día tras día, y su vocación por los

aspectos creativos del ser humano necesitaba satisfacerse. Fue así que se matriculó en el Centro de Artes Públicas de Caguas, en donde, de entre 150 estudiantes, logró ser el más aventajado, ganando la beca que otorgaba el Instituto de Cultura para estudiar baile flamenco en España. Lamentablemente, por razones económicas no la pudo aceptar, pero se quedó en dicho Instituto como profesor de baile.

Logró incursionar en el mundo de la televisión con su propio ballet, inaugurando el Canal 11, junto a diferentes artistas internacionales. Trabajó para productores como Luis Vigoreaux, Tony Chiroldes, Osvaldo Agüero y para Walter Mercado. También fue artista exclusivo para Tribuna del Arte, con Don Rafael Quiñones Vidal. Más adelante, fue contratado por el Show de las Doce en el Canal 2. Allí, junto a las Rumberitas de Llamas, ganó el Agüeybaná de Oro como el Coreógrafo del Año en Puerto Rico.

En su faceta de bailarín, llegó a ir a Guantánamo, [de] Cuba, junto a Leonor Constanzo, para desplegar su talento frente a los soldados americanos. También, fue ganador **del premio Juan Carlos Copés** [en el Maniatan Center] en el Maniatan Center [del premio Juan Carlos Copés] con el tango “La Comparsita”, junto a la consagrada bailarina Evelyn Rivera.

En su pueblo, Aguas Buenas, estableció su propio periódico, el que se convirtió en una leyenda. También fundó otros periódicos[-] como El Titán y el Oasis de Puerto Rico. **Además, instituyó** [Fundó en Aguas Buenas] los premios a los “Valores del Año”, [en donde se le] **los cuales** otorgan a los ciudadanos más destacados el galardón El Gran Cacique Agüeybana. Estos premios [se llevan celebrando ya] **se han otorgado** por treinta y cinco años consecutivos, convirtiéndolo en uno de los líderes de más larga trayectoria en Aguas Buenas.

Entre las múltiples actividades que ha realizado por su pueblo, hay varias que pueden destacarse, sólo por mencionar, [algunas-] por ejemplo, la fiesta para los niños con problemas de retardación, para la cual mandó a construir un tren con vagones con el propósito de pasear a los niños por las calles del pueblo. También, lleva serenatas a las madres en su día y hace selección de La Madre Ejemplar del Año. Instituyó hace treinta y cinco años la tradición de preparar una gigantesca postal navideña en la plaza del pueblo con los nombres de los negocios y comercios del pueblo. En [el año] **Navidad del** 2005, se encargó de que Santa Claus en su trineo le repartiera juguetes a más de 300 niños aguasbonenses.

Siempre amó a los animales. Ellos son una de sus más grandes devociones y apostolados, ya que vela por ellos, en especial por los que están desamparados. Cada tarde, decenas de perros realengos, la mayoría de los cuales han sido abandonados por sus dueños [por] **en** caminos solitarios, le esperan ansiosos, ya que David les da de comer. Estos animales conocen incluso el sonido de su auto, y gracias a él sobreviven al maltrato y la indiferencia de muchos. [otros-]

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico **al señor** a David Colón, quien será objeto de un reconocimiento **y homenaje** por el **Municipio** de Aguas Buenas el 28 de febrero de 2007.

[Sección 2.— En reconocimiento a sus logros, el municipio de Aguas Buenas le hará un homenaje por lo es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.]

Sección [3]2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al [Sr.] **señor** David Colón.

Sección [4]3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2866

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo el personal de Plaza Provision Company, en ocasión de celebrar su centenario como exitosa compañía de distribución en Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace cincuenta años, aún bajo el dominio de la Corona Española, se estableció, en la ciudad amurallada del Viejo San Juan, “La Mulita”, una compañía de producción de chocolates y velas que a partir de 1907 fue comprada e incorporada como Plaza Provision Company, en aquel entonces una tienda de ventas al ~~[por menor]~~detail. A finales de los años cincuenta, se unió a la compañía el ~~[Sr.]~~señor Jim Cimino, quien luego compraría el negocio y lo convertiría, de una cadena de ventas al por menor, a la compañía de distribución al por mayor que conocemos hoy.

Desde su establecimiento, Plaza Provision ha progresado firmemente y hoy por hoy es una de las cadenas de distribución al por mayor, líder tanto en Puerto Rico como en el Caribe, adquiriendo derechos de distribución exclusivos sobre muchas marcas reconocidas.

Plaza Provision se distingue por su calidad y ello lo logra gracias a que su equipo gerencial posee extraordinarias habilidades, tanto técnicas como de negocio. Su compromiso ha sido mantener su estructura organizacional alrededor de equipos de alto desempeño. El objetivo principal de la compañía es concentrarse en la venta y asegurar la su representación ~~[en]~~ de todos sus productos a los consumidores en Puerto Rico e Islas Vírgenes. Su personal se mantiene siempre ~~[al tanto]~~ a la vanguardia en técnicas modernas, condiciones del mercado y nuevos productos.

En cuanto al servicio, su excelente equipo de ventas y mercadeo enfatiza vigorosamente en las promociones en tiendas, promediando ~~[aproximadamente]~~ 150 ventas especiales mensualmente a través de toda la Isla, esto gracias a una fuerza laboral de más de 200 representantes de ventas y mercadeo, respaldados por un apto y motivado equipo gerencial. Además, a través de estos cien años, Plaza Provision se ha diversificado con sus compañías asociadas como Plaza Cellars, que opera la División de Vinos y Espíritus Destilados, Hunter Food and Spirits, Plaza Food Systems y Warehousing & Realty Corporation.

La misión de Plaza Provision es clara: ser el mejor distribuidor de productos de consumo en Puerto Rico y el Caribe, y para lograrlo apuestan a proveer los recursos, el adiestramiento y un ambiente adecuado de trabajo para desarrollar un alto nivel de profesionalismo en sus empleados. Además, se valen de la mejor tecnología disponible en el mercado para proveer la información necesaria efectivamente y a tiempo. Finalmente, destacan la honestidad, responsabilidad, creatividad y la total integridad en toda su operación. Estas virtudes, tan necesarias en cualquier gestión exitosa de [nuestras vidas]mercadeo, acompañan a Plaza Provision desde sus orígenes hace cien años en la Calle Fortaleza del Viejo San Juan.

Es por todo lo anterior que esta Asamblea Legislativa reconoce el firme compromiso de Plaza Provision en la industria de la distribución de productos de consumo a través de todos estos años y le extiende su más cálido reconocimiento y felicitación en ocasión de celebrar su centenario como exitosa compañía de distribución en Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo el personal de Plaza Provision Company, en ocasión de celebrar su centenario como exitosa compañía de distribución en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al ~~[Sr.]~~señora James N. Cimino, Presidente de la Junta de Directores, y a Jim Teale, Vicepresidente de la Junta de Directores de Plaza Provision, en representación de todos sus empleados.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2868

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los familiares del fenecido líder sindical santisabelino Vicente Meléndez Borges, al ser seleccionado su nombre para el recién instalado Parque de Bombas del Municipio de Santa Isabel.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Vicente Meléndez Borges nació en Coamo en el 1918, hijo de Don Monserrate y Doña Isabel[;]. [e]Contrajo matrimonio con la [Sra.]señora Hortensia Torres de Jesús, con la cual procreó cuatro hijos[;]: Jorge, Juan, Aida y Vicente. Se trasladó al pueblo de Santa Isabel donde vivió en cuatro sectores. Procedente de una familia de escasos recursos económicos, Vicente estudió con muchas limitaciones, alcanzó hasta el noveno grado y rápidamente comenzó a trabajar como obrero de la caña. Comenzó [a] su oficio como bombero auxiliar en el año 1950[;]; luego pasa a ser bombero estatal y, eventualmente, ascendió a la posición de Cabo. Laboró en el Municipio de Ponce por un período, para luego ser trasladado a Santa Isabel con el rango de Sargento. Trabajó en esta agencia por 31 años.

Fundó, en el Municipio de Santa Isabel, la Local 1420, afiliada a la A.F.L.C.O. Internacional, para ofrecer mejores condiciones de trabajo y sueldo a sus compañeros bomberos. Más tarde, se desafilia de la A.F.L.C.O. y crea su propio sindicato de bomberos en el año 1970. Durante su trayectoria como líder de pueblo, se originaron varios movimientos sindicales significativos para mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Falleció el 3 de julio de 1982 en el pueblo de Santa Isabel.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de reconocer aquellos individuos que, con sus actos, honren el propósito de servir a la gente y que al así hacerlo, se le reconozcan sus obras particulares y su legado. Por tal razón, entendemos menester reconocer la labor realizada por el señor Vicente Meléndez Borges, al ser plasmado e inmortalizado su nombre en la estructura del Parque de Bombas de nuestro pueblo de Santa Isabel.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~]**Expresar** la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los familiares del fenecido líder sindical santaisabelino Vicente Meléndez Borges, al ser seleccionado su nombre para el recién instalado Parque de Bombas del Municipio de Santa Isabel.

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución, en forma de pergamino, será[ñ] entregada[s] a sus hijos Jorge, Juan, Aida y Vicente.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios **de comunicación** para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2869

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la facultad, personal administrativo y estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico- Recinto de Ponce, con motivo de la apertura de la nueva instalación que albergará al Departamento de Ciencias de la Salud de esta institución de educación postsecundaria.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce, es una comunidad universitaria fundada el año 1962. Su misión es brindar una educación de excelencia que cumpla con las exigencias del mercado de empleo actual. Su oferta académica **que** incluye 57 [~~carreras~~]**ofrecimientos académicos** y su Comunidad Universitaria está compuesta por sobre 5,000 estudiantes, 300 miembros de facultad y 250 [~~empleados~~]**empleados** administrativos.

Son muchos los elementos que distinguen a este [ñ]**Recinto**, reconocido[;] principalmente, por ser la primera institución postsecundaria en Puerto Rico en [~~contar con~~]**ofrecer** bachilleratos y grados asociados bajo la modalidad de educación a distancia. Estos programas están debidamente acreditados, desde el año

1999, por el Consejo de Educación Superior y la *Middle States Association*. Actualmente, sobre 3,000 estudiantes universitarios tienen matrícula combinada bajo esta modalidad y otros 125 estudiantes **extranjeros** estudian a tiempo completo desde los Estados Unidos, Alemania, Argentina y otros ~~[lugares en el extranjero.]~~ **países.**

~~[Sin embargo]~~ **Además**, en este momento los pueblos que componen la región sur de Puerto Rico están de plácemes, porque uno de los más recientes proyectos de la Inter en Ponce lo constituye la apertura de una nueva casa para albergar al Departamento de Ciencias de la Salud a un costo de 1.7 millones de dólares. Esta moderna instalación, localizada en el Ponce By Pass, colindante con la Escuela de Medicina de Ponce y frente al Hospital Damas, cuenta con cómodas salas de clases, ~~[flamantes]~~ **modernos** laboratorios, sala de conferencias, oficinas para la facultad, ~~[y]~~ **facilidades** administrativas, biblioteca virtual, salas de estudio individual, terrazas, merenderos y un imponente vestíbulo.

Asimismo, la oferta académica del Departamento de Ciencias de la Salud de la Inter en Ponce incluye cinco Grados Asociados con concentración en Ciencias ~~[en]~~ **tales como** Enfermería, Tecnología Radiológica, Ciencias ~~[Ó]~~ **Ópticas**, Terapia Física, Terapia Ocupacional. También ofrecen tres Bachilleratos con concentración en Ciencias en Enfermería, Ciencias de la Salud y Ciencias Radiológicas en Tomografía Computadorizada y Resonancia Magnética.

No obstante, lo más relevante de esta futura Escuela de Ciencias Médicas del Sur, es que los interesados en estas ~~[profesionales]~~ **profesiones** recibirán una excelente preparación que **armoniza** ~~[combina hábilmente]~~ el conocimiento con la práctica. Así también, los estudiantes durante sus estudios estarán activamente relacionados con los últimos adelantos tecnológicos de apoyo a los servicios médicos y con el ambiente cambiante que se genera constantemente en las ocupaciones que ofrecen servicios de salud.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para]~~ ~~[e]~~ **Expresar** el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la facultad, personal administrativo y estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico-Recinto de Ponce, con motivo de la apertura de la nueva instalación que albergará al Departamento de Ciencias de la Salud de esta institución de educación postsecundaria

Sección 2.- Copia de ~~[é]~~ **esta Resolución, en forma de pergamino**, será entregada a la doctora Vilma E. Colón, ~~[R]~~ **Rectora** de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, ~~[Recinto de Ponce]~~.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2870

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más cordial felicitación, ~~[a nombre]~~ del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Yauco y a la Junta de Directores del Festival del Café, Inc., con motivo de llevarse a cabo la celebración del trigésimo tercer **“Festival Nacional del Café.”**”

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Fue para el año 1755, que ~~[D]~~ **don Fernando Pacheco** ~~[recibió]~~ la encomienda de unas cuarenta (40) familias de la región para que fundara el pueblo. Es en enero del año 1755, donde Don Fernando ~~[presentó]~~ la solicitud ante la Corona **Española** y es el 29 de febrero de 1756, ~~[que]~~ el Rey autorizó la fundación, tomando en consideración que ya existía una ermita, la de Nuestra Señora del Rosario.

Toma su nombre del Río Coayuco, río que baña el litoral Este del pueblo. Es precisamente en la ribera de este río donde vivía el gran Cacique **Agüeyvaná**. Este pueblo, rico en historia, contó con dos Caciques: **Agüeyvaná I**, quien fue un cacique ~~[manso]~~ **pacífico**, que pactó con Juan Ponce de León, cuando éste llegó procedente de Santo Domingo en el 1508 ~~[y]~~ **Agüeyvaná II** ~~[que]~~ fue un cacique bravo que luchó con hidalguía por su tierra y por su gente. Cayó muerto en la batalla de 1511, ante las fuerzas de

Juan Ponce de León. Esta rebelión fue posible luego que los indios ahogaran en el río Guorabo, al español Diego Salcedo y se convencieran que no eran inmortales.

El Municipio de Yauco[?] es un pueblo de ríos y montañas. Durante la mayor parte de su historia ha tenido una economía basada en la agricultura. El café, la caña, el tabaco y la china han sido sus productos principales. Entre ellos sobresalió, sin duda alguna, el café. El mismo se ha cotizado altamente en muchos países europeos, y gracias a Don [Ramón] Román Baldorioty de Castro, quien representó a Puerto Rico en la Exposición Mundial de París (1867), el café de Puerto Rico[?] conquistó renombre mundial.

En Yauco[?] se celebran anualmente diversos festivales, tales como[?] las Fiestas Patronales, el Festival del Café, la Fiesta de la Raza y la Fiesta de las Madres. Definitivamente, el Municipio de Yauco[?] ha sido un vehículo de cultura, costumbre[?] y progreso. Este año Coayuco, como se le conocía originalmente en la lengua taína, celebra el Trigésimo Tercer Festival del Café. El Senado de Puerto Rico[?] se complace en felicitar a cada uno de los habitantes de tan histórico pueblo y los exhorta a continuar promulgando la cultura e historia que tanto los caracteriza y [h]a seguir perfumando a Puerto Rico y al mundo entero con el perfume del café.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación[ ~~a nombre~~] del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Yauco, con motivo de llevarse a cabo la celebración del trigésimo tercer **“Festival Nacional del Café”**.

Sección 2.-[~~Se entregará~~] copia de esta [f]Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Honorable [al Hon.] Abel Nazario Quiñones, [a]Alcalde del Municipio de Yauco, y copia de esta a la [Sra.] señora Aurora González Vélez, Presidenta de la Junta de Directores del Festival del Café, Inc. [-]

Sección 3.-Esta [f]Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1792.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 134; 280; 347; 1464; 1466; 1475; 1575; 1777. P. de la C. 1174; 1911; 2686; 2720. R. del S. 311; 1503.”

Por el senador José Garriga Picó:

“El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se retire el P. del S. 1595 titulado:

“Para enmendar los Artículos 11 y 15 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se utilizará el número de licencia de conducir o tarjeta electoral como identificación de los comparecientes, y opcionalmente podrá utilizarse el número de seguro social en los casos en que comparezca una persona sin número de licencia de conducir o de tarjeta electoral siempre y cuando lo brinde voluntariamente.” Siendo este un proyecto de mi autoría. A pesar de que el mismo cumple un propósito importante y hace voluntario el ofrecimiento del número de Seguro Social del otorgante de un instrumento público, el mismo es similar al propósito que inspira la Ley Núm. 208 del 27 de septiembre de 2006.””

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para una Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Privilegio de Cuerpo?

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, esta mañana escuché en una emisora de radio, WUNO 630 AM, Notiuno, un reportaje donde informaron que empleados de la Oficina del Secretario de Administración del Senado, vendieron boletos para una actividad de recaudación de fondos del Presidente del Senado...

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: En la parte que acabamos de finalizar ahora, de las Peticiones y Solicitudes de Información, hay una carta del Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico, Orlando Parga, solicitando una investigación al Director de la Oficina de Asuntos Legales y Federales del Senado de Puerto Rico. Por lo tanto, cualquier alusión a eso ya está en el trámite correspondiente y entendemos, señor Presidente, que no tiene validez la petición que va a hacer el compañero, en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: De hecho, está en lo correcto el compañero Cirilo Tirado. El asunto ya está siendo atendido y todo asunto colateral a ese asunto será atendido en esa evaluación, que ya había sido ordenado antes de que el Presidente del Senado hubiese llegado a Puerto Rico. Con lugar la Cuestión de Orden.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones que queremos traer a consideración.

SR. PRESIDENTE: Vamos a terminar con lo que está planteando el senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas en Secretaría que competen, señor Presidente, a algunos miembros del Senado de Puerto Rico, como este servidor. Solicitamos que se aprueben las mociones radicadas por el Vicepresidente, el senador Garriga Picó y este servidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente. Mi objeción es a los efectos que se atienda mi Cuestión de Orden...

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de que se atiendan las mociones, se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobadas las mociones. ¿Hay objeción a las mociones? Okay, los que estén a favor de la moción del senador Parga Figueroa, se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada. Los que estén a favor de la moción del compañero de Castro se servirán decir que sí. Los que están en contra se servirán decir que no. Aprobada. Los que estén a favor de la moción del senador Garriga Picó se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varios descargues que está solicitando la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Si me permiten los compañeros, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, señor Presidente, que se incluya... Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales...

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro, quisiera...

SR. DE CASTRO FONT: ...del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ...quisiera invitar a los compañeros Senadores y Senadoras a que se comporten como Senadores y Senadoras. No tan sólo tenemos estudiantes presentes, tenemos también a la tele audiencia que ve nuestras sesiones. Y no hay que estar gritando, hay que conocer el Reglamento del Senado y actuar conforme al Reglamento del Senado.

Senador de Castro, continúe adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe positivo al Sustitutivo al Proyecto del Senado 562, de la Ley de la Optometría en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción. Hay objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera portavoz Nolasco, está...

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: ...solicitando nuestra intervención.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente. Una Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Y voy a solicitar, con todo el respeto a mis compañeros y compañeras, que me permitan explicar mi planteamiento sin interrupciones a propósito...

SR. PRESIDENTE: Sucintamente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...o mal intencionados.

SR. PRESIDENTE: Sucintamente, como plantea el Reglamento.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente. El planteamiento es que el Reglamento, en la Sección 45.2, nos dice que: “Un Senador podrá presentar una Cuestión de Privilegio Personal o de Cuerpo y que, primeramente, va a hacer una exposición sucinta, indicando en qué consiste el Privilegio.”. Lamentablemente, cuando el Senador, mi compañero, el senador Garriga Picó, comenzó a exponer, no le permitieron hacer esa exposición sucinta.

Yo le solicito con todo el respeto, señor Presidente, que permita que mi compañero haga su exposición y luego usted decide, dentro de las reglas y la sabiduría que le pueda dar la posición, usted decide qué hacer con la exposición del senador Garriga Picó.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco, permítame recordarle que la Regla dice: “Cuando la Presidencia desee permitir que haya una presentación más que una presentación sucinta.”. Yo tengo ante mí el texto de la Cuestión de Privilegio que el senador Garriga planteó por escrito y que estaba esencialmente dándole lectura. Se planteó una Cuestión de Orden, por el senador Cirilo Tirado, en que planteaba que el asunto ya estaba siendo atendido, por la determinación que tomó esta mañana el Presidente en Funciones del Senado, el Vicepresidente Orlando Parga. Ante eso, declaramos con lugar la Cuestión de Orden y habiéndose resuelto el asunto, no queda posibilidad de que se vuelva a plantear el mismo asunto colateralmente. Ya el asunto fue atendido y, de hecho, ya el planteamiento está siendo evaluado por el funcionario que designó el Presidente en Funciones del Senado. Esa es la situación.

Sin lugar la Cuestión de Orden. Senador de Castro. Ya se atendió la Cuestión de Orden, ya se atendió.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y el asunto fue atendido por el Presidente en Funciones del Senado, no por el Presidente del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, los compañeros están violando el Reglamento del Senado de Puerto Rico. Se deberían de ir. Están faltando el decoro, el respeto a este Senado, en estos instantes, violando la Regla 28.2. Solicitamos el respeto de los compañeros o que abandonen la Sala, señor Presidente. Con mucho pesar, con mucho pesar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cada Senador sabe cómo tiene que comportarse; y cada Senador sabe que cuando el Presidente se está dirigiendo al Cuerpo, ningún otro Senador puede dirigirse al Cuerpo.

Vamos a continuar con el Orden de los Asuntos. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 794. Viene autorizado por la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Había una moción de descargue que estaba pendiente.

SR. DE CASTRO FONT: Ya se aprobó.

SR. PRESIDENTE: ¿Se aprobó?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Ese descargue que está hablando el señor compañero, no se aprobó.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ajá.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no se aprobó.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la moción de descargue para que se baje al Hemiciclo del Senado la nueva Ley de reglamentación de la Optometría, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente. Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Con su Informe.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción. Los que estén a favor de que se descargue, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra de que se descargue, se servirán ponerse de pie.

(Sometida la votación, la moción recibe 8 votos a favor y 11 votos en contra).

El asunto no se atenderá en el día de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descargue la Resolución del Senado 2878, de felicitación, de la compañera Arce.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, senador Garriga?

SR. GARRIGA PICO: En que no tiene autoridad para tomar una decisión sobre un asunto...

SR. PRESIDENTE: Ese asunto ya está atendido. Senador de Castro, a las mociones de descargue suya, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la devolución de parte del Gobernador de la Resolución Conjunta del Senado 765.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Hay objeción. Los que estén a favor de que se devuelva la medida se servirán decir que sí. Los que estén en contra, que no. Se devuelve la medida.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos incluir en el Calendario, para reconsiderar la Votación Final, del Proyecto de la Cámara 2891.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Los que estén a favor de la moción de reconsideración se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la moción.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Sí, antes del receso, hay una moción para que se excuse a la compañera Sila Marie González Calderón de la sesión del día de hoy. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa. A la moción de receso, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico. (Quedan pendientes de consideración los siguientes Asuntos: los P. del S. 166, 1266, 1469, 1558; la R. del S. 2373; los P. de la C. 1833 (Segundo Informe) y 3011; las R. C. de la C. 1586, 1812; la R. del S. 2716; y los P. de la C. 1711 y 2269).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con el Calendario de Lectura. Adelante.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Dígame.

SR. DE CASTRO FONT: A manera de aclaración, para beneficio del compañero Tirado Rivera y de los compañeros del Senado y de las gradas, que están aquí, los optómetras, de lo que se opusieron fue, señor Presidente, a la moción de este servidor para que se incluyera en el Calendario el Informe de la Comisión a favor, señor Presidente. Hubo un mal entendido. Hubo un mal entendido, señor Presidente, el compañero entendió que era un descargue. No fue una moción de descargue, fue una moción, señor Presidente, para que la Comisión de Reglas incluyera en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: Del Calendario de Ordenes Especiales del Día, esa medida, señor Presidente. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es todo, señor Presidente, para aclararle al compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Sí, aclarado el asunto, ya que yo usé la palabra descargue en un momento y no era descargue, era incluir o no incluir el asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, toda vez que el descargue...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Los descargues, recordamos, que es de una medida que no está informada, informada una medida y referida a la Comisión de Reglas y Calendario, lo que corresponde a una moción de incluir en el Calendario o no incluir en el Calendario.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero no ha entendido. El efecto de su acción...

SR. PRESIDENTE: Está bien, pero estamos...

SR. DE CASTRO FONT: Pero para aclarar, para que los ánimos sigan su tiempo.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero no quiero...

SR. DE CASTRO FONT: O sea, el Informe es que, lo que se hizo, se opuso el efecto del mismo; no se va a incluir porque le votaron en contra.

SR. PRESIDENTE: Estamos claros.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos claros.

SR. DE CASTRO FONT: Hay que guardar la compostura en este Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Estamos claros.

SR. DE CASTRO FONT: Guardar la compostura. Somos mayores ya de edad.

SR. PRESIDENTE: Estaba en orden.

SR. DE CASTRO FONT: No somos niños.

SR. PRESIDENTE: Le voy a pedir que se dirija a la Presidencia. Estaba en orden aclarar que no era una moción de descargue, que era una moción para incluir o no incluir en el Calendario. Aclarado el asunto. El Presidente usó el vocablo descargue, quiero dejar eso claro.

Continuamos con el Calendario de Lectura. Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 593, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e), añadir un nuevo inciso (e), enmendar y reenumerar el inciso (e) como (f) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para aclarar lo concerniente a la cadena de custodia y lo relacionado con la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. El Derecho de la Prueba tiene el objetivo de garantizar la confiabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios constitucionales; proteger los derechos de las partes, especialmente de los acusados; evitar que se confunda al jurado o que se utilice el criterio ajeno a la justicia para decidir los casos. En fin, son las Reglas de Evidencia las que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y que pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Para que la prueba sea admisible en el juicio y sirva de base a una sentencia, fallo o veredicto, tiene que ser pertinente, identificada y autenticada según sea el caso y no estar expresamente excluida por una norma de Derecho Probatorio. La Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, permite, por un lado, la intervención del juez para resolver las cuestiones jurídicas que el jurado no puede abordar, creando el balance adecuado para que el juez no usurpe la función evaluadora de la prueba que compete a aquél. De otra parte, trata de que sólo le llegue prueba al juzgador de hechos que cumpla con los principios del Derecho Probatorio para que las decisiones sean más justas, correctas en derecho y confiables.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario añadir uno nuevo inciso (e) y enmendar y reenumerar el inciso (e) como (f) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia, a los fines de reglamentar las cuestiones de admisibilidad bajo la Regla de la Mejor Evidencia (Regla 69), permitir la utilización del testimonio del acusado durante la determinación preliminar para impugnarle en el juicio, reglamentar la cadena de custodia y reenumerar incisos vigentes.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 9. Determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia.

(a) *Admisibilidad en general.* Cuestiones preliminares en relación a la capacidad de una persona para ser testigo, la existencia de un privilegio o la admisibilidad de evidencia serán determinadas por el tribunal sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de esta regla. Al hacer tales determinaciones, el tribunal no queda obligado por las Reglas de Evidencia, excepto aquéllas relativas a privilegios.

(b) *Pertinencia condicionada a los hechos.* Cuando la pertinencia de evidencia ofrecida depende de que se satisfaga una condición de hecho, el tribunal la admitirá al presentarse evidencia suficiente para

sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha; el tribunal puede también admitir la evidencia sujeto a la presentación posterior de la evidencia suficiente para sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha.

(c) *Ausencia del jurado.* En casos ventilados ante jurado, toda la evidencia relativa a la admisibilidad de una confesión del acusado será escuchada y evaluada por el juez en ausencia del jurado. Si el juez determina que la confesión es admisible, el acusado podrá presentar al jurado, y el ministerio público refutar evidencia pertinente relativa al peso o credibilidad de la confesión y a las circunstancias bajo las cuales la confesión fue obtenida. Otras determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia también podrán ser consideradas en ausencia del jurado cuando los intereses de la justicia así lo determinen o cuando el acusado es un testigo que así lo solicite.

(d) *Testimonio por el acusado en determinaciones preliminares.* El acusado que testifica en torno a una cuestión preliminar a la admisibilidad de evidencia, no queda por ello sujeto a contrainterrogatorio en cuanto a otros asuntos del caso.

(e) *Cadena de custodia.* En los casos en que fuere requerido establecer la identificación de un objeto mediante prueba que adecuadamente establezca una cadena de custodia, las determinaciones preliminares estarán regidas por las disposiciones del inciso (a) de esta regla.

[(e)] (f) *Valor probatorio y credibilidad.* Esta regla no limita el derecho de las partes, sea en juicio por jurado o ante tribunal de derecho, a introducir evidencia [ante el jurado] que sea pertinente al valor probatorio o la credibilidad de la evidencia admitida luego de la correspondiente determinación preliminar por el juez.

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 593 sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 593, tiene el propósito de realizar unas enmiendas a la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, para aclarar lo concerniente a la cadena de custodia y lo relacionado con la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 593. En esta ocasión se solicitaron los comentarios a la Oficina de la Administración de los Tribunales (en adelante “OAT”), el Departamento de Justicia de Puerto Rico (en adelante “Justicia”), el Prof. Ernesto L. Chiesa Aponte y al Colegio de Abogados de Puerto Rico (en adelante “el Colegio”). De estos, solo recibimos reacción de Justicia y del Colegio.

El Colegio, en un breve memorial explicativo nos señala que lo propuesto en el mencionado proyecto de ley tiene un propósito esclarecedor del texto vigente de la Regla 9 de las de Evidencia. Señala también, que no tiene objeción a la aprobación de este proyecto de ley, debido a que solo pretende aclarar la Regla en cuestión y no se lesionan derechos de clase alguno.

Justicia por su parte, no favorece la aprobación del proyecto de ley, ya entienden que el mismo no refleja adecuadamente los principios expuestos en la doctrina establecida en los casos *Pueblo v. Bianchi Alvarez*, 117 D.P.R. 484 (1986); *Pueblo v. Carrasquillo Morales*, 123 D.P.R. 690 (1989); y *Pueblo v. Ruiz Bosch*, 127 D.P.R. 762 (1991). Justicia se expresó acerca de la Exposición de Motivos del presente

proyecto, y recomienda la eliminación de la mención que se hace de la Regla 69 de Evidencia, aunque reitera su posición de no favorecer el mismo. Expone, además, que se debe consultar con el Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia, adscrito al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial de la Rama Judicial.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Reglamento del Senado, en su sección 32.5, y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales o del Gobierno Central.

### ANALISIS DE LA MEDIDA Y CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar el presente proyecto de ley. Este proyecto, tiene el propósito de enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, no en su texto, sino añadiendo un título o encabezado (“heading”) a cada uno de dichos incisos. También en el proyecto se pretende añadir un nuevo inciso (E), y enmendar y reenumerar el inciso (E) como (F) de esta Regla 9, para aclarar lo concerniente a la cadena de custodia y lo relacionado con la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho.

Actualmente, la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, establece lo siguiente:

**“Regla 9. Determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia.**

(A) Cuestiones preliminares en relación a la capacidad de una persona para ser testigo, la existencia de un privilegio o la admisibilidad de evidencia serán determinadas por el tribunal sujeto a lo dispuesto en el inciso (B) de esta regla. Al hacer tales determinaciones, el tribunal no queda obligado por las Reglas de Evidencia, excepto aquellas relativas a privilegios.

(B) Cuando la pertinencia de evidencia ofrecida depende de que se satisfaga una condición de hecho, el tribunal la admitirá al presentarse evidencia suficiente para sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha; el tribunal puede también admitir la evidencia sujeto a la presentación posterior de la evidencia suficiente para sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha.

(C) En casos ventilados ante jurado, toda la evidencia relativa a la admisibilidad de una confesión del acusado será escuchada y evaluada por el juez en ausencia del jurado. Si el juez determina que la confesión es admisible, el acusado podrá presentar al jurado, y el ministerio público refutar evidencia pertinente relativa al peso o credibilidad de la confesión y a las circunstancias bajo las cuales la confesión fue obtenida. Otras determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia también podrán ser consideradas en ausencia del jurado cuando los intereses de la justicia así lo determinen o cuando el acusado es un testigo que así lo solicite.

(D) El acusado que testifica en torno a una cuestión preliminar a la admisibilidad de evidencia, no queda por ello sujeto a contra-interrogatorio en cuanto a otros asuntos del caso.

(E) Esta regla no limita el derecho de las partes a introducir evidencia ante el jurado que sea pertinente al valor probatorio o la credibilidad de la evidencia admitida luego de la correspondiente determinación preliminar por el juez.”

Una vez enmendada, el texto de la Regla 9 de Evidencia se mantendría igual, excepto que se le añadirían los encabezamientos o “headings” a cada sección. Además se cambiaría el inciso (E) por uno nuevo y denominaría el mismo como inciso (F). La nueva Regla 9 leería como sigue : **(Enmiendas propuestas ennegrecidas e itálicas)**

(A) ***Admisibilidad en general.*** Cuestiones preliminares en relación a la capacidad de una persona para ser testigo, la existencia de un privilegio o la admisibilidad de evidencia serán determinadas por el tribunal sujeto a lo dispuesto en el inciso (B) de esta regla. Al hacer tales determinaciones, el tribunal no queda obligado por las Reglas de Evidencia, excepto aquellas relativas a privilegios.

(B) *Pertinencia condicionada a los hechos.* Cuando la pertinencia de evidencia ofrecida depende de que se satisfaga una condición de hecho, el tribunal la admitirá al presentarse evidencia suficiente para sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha; el tribunal puede también admitir la evidencia sujeto a la presentación posterior de la evidencia suficiente para sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha.

(C) *Ausencia del jurado.* En casos ventilados ante jurado, toda la evidencia relativa a la admisibilidad de una confesión del acusado será escuchada y evaluada por el juez en ausencia del jurado. Si el juez determina que la confesión es admisible, el acusado podrá presentar al jurado, y el ministerio público refutar evidencia pertinente relativa al peso o credibilidad de la confesión y a las circunstancias bajo las cuales la confesión fue obtenida. Otras determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia también podrán ser consideradas en ausencia del jurado cuando los intereses de la justicia así lo determinen o cuando el acusado es un testigo que así lo solicite.

(D) *Testimonio por el acusado en determinaciones preliminares.* El acusado que testifica en torno a una cuestión preliminar a la admisibilidad de evidencia, no queda por ello sujeto a contra-interrogatorio en cuanto a otros asuntos del caso.

(E) *Cadena de custodia. En los casos en que fuere requerido establecer la identificación de un objeto mediante prueba que adecuadamente establezca una cadena de custodia, las determinaciones preliminares estarán regidas por las disposiciones del inciso (a) de esta regla.*

(F) *Valor probatorio y credibilidad.* Esta regla no limita el derecho de las partes, sea en juicio por jurado o ante tribunal de derecho, a introducir evidencia ante el jurado que sea pertinente al valor probatorio o la credibilidad de la evidencia admitida luego de la correspondiente determinación preliminar por el juez.”

De las ponencias recibidas, la única oposición que hubo fue la de Justicia, la cual, por las siguientes razones analizamos y comentamos.

(A) Análisis de enmienda al inciso (e) Cadena de Custodia de la Regla 9 de Evidencia:

En *Pueblo v. Bianchi Álvarez*, supra, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se expresa acerca de la cadena de custodia, estableciendo que su propósito es evitar error en la identificación del objeto y demostrar que la evidencia presentada no ha sufrido cambios sustanciales desde que fue ocupada el día de los hechos. A tales efectos, el Tribunal Supremo dispuso que:

“La evidencia demostrativa real requiere una determinación de pertinencia preliminar a su admisión en evidencia bajo la Regla 9 de Evidencia. Como condición previa a su admisión el proponente debe demostrar su pertinencia mediante "testimonio de base. La determinación preliminar de admisibilidad de evidencia demostrativa real la debe hacer el tribunal bajo la Regla Num. 9(A) de Evidencia, a base del "testimonio de base" que se le presente, el cual no queda obligado por las Reglas de Evidencia, excepto las relativas a privilegios...No es necesario que se excluya toda posibilidad de error ni que se produzca absoluta certeza, pues lo importante es que sea razonable concluir que la evidencia ha sido adecuadamente custodiada y salvaguardada. El proponente de evidencia demostrativa real no viene obligado a excluir toda imaginable oportunidad de alterar la identidad o carácter de la prueba. Convencido el tribunal de que no ha habido anomalía que afecte la adecuada custodia de la evidencia, es al jurado a quien compete considerarla y evaluarla a la luz de las circunstancias que la rodean. Una vez que el proponente de la evidencia demostrativa real cumple el requisito previo de demostrar que con razonable probabilidad el objeto no ha sufrido cambio en ningún aspecto importante de su estado original, cualquier **duda** que surja respecto a la posible adulteración o contaminación de la evidencia se dirige al peso y no a la admisibilidad de la prueba.”

En su ponencia, Justicia cita en apoyo a su oposición al proyecto lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en los casos de *Pueblo v. Carrasquillo Morales*, y *Pueblo v. Ruiz Bosch*, supra; dichos casos son cónsonos con lo establecido en *Pueblo v. Bianchi Álvarez*, supra. Entendemos que los casos de *Carrasquillo* y *Ruiz Bosch*, y el de *Bianchi Álvarez* no son disímiles en cuanto a la doctrina que se

establece sobre la Regla 9 de las Reglas de Evidencia. En *Carrasquillo*, el Tribunal Supremo indica que “[n]o todo tipo de evidencia demostrativa real requiere que se establezca su autenticidad por medio de una ‘cadena de custodia’ como condición previa a su admisibilidad. Cuando se ofrecen en evidencia objetos que son fácilmente identificables, ya sea porque poseen unas características distintivas o porque tienen un número o marca particular, no es imprescindible establecer la ‘cadena de custodia’ para su admisión en evidencia.

Existen situaciones en que, como regla general, el proponente de la evidencia viene obligado a probar la cadena de custodia para lograr la admisibilidad de la misma. En estas situaciones se requiere del proponente algo más que una simple identificación en corte abierta para establecer la autenticidad y pertinencia de la misma y lograr su admisión en evidencia; dicho objetivo se alcanza al probar la ‘cadena de custodia’.”

Al analizar la jurisprudencia citada, Justicia entendió que la cadena de custodia debe ser evaluada a base del criterio de pertinencia condicionada, o condición de hecho bajo el inciso (B) de la Regla 9 de Evidencia. Hemos estudiado con detenimiento la ley y jurisprudencia aplicable a esta Regla, y no discrepamos con la opinión de Justicia en el análisis que hizo en torno a la cadena de custodia.

Sin embargo, este proyecto de ley lo que pretende es que en los casos en que fuere requerido establecer la identificación de un objeto mediante prueba que adecuadamente establezca una cadena de custodia, las determinaciones preliminares estarían regidas por las disposiciones del inciso (A) de la Regla 9, y no por la condición de hecho que pretenda probar la cadena de custodia. Por lo tanto, los argumentos que Justicia utiliza para oponerse a este proyecto de ley no están apoyados o son cónsonos con las enmiendas que se están realizando, por lo que sus preocupaciones quedan subsanadas. Tal y como se menciona en el caso de *Carrasquillo*, hay casos en los que no hay que probar una cadena de custodia, y es por eso que la enmienda propuesta es cónsona con nuestra jurisprudencia; en la misma se especifica que es en los casos en que fuere requerido establecer la identificación de un objeto mediante prueba que adecuadamente establezca una cadena de custodia.

La enmienda a la Regla 9 que propone el Proyecto del Senado 593, no pretende legislar sobre la manera en que ha de probarse la cadena de custodia, ya que la jurisprudencia se ha encargado de eso en los casos antes citados. De nuestro análisis y estudio del mismo surge que lo que se pretende es darle a las determinaciones preliminares que el juez bajo la Regla 9 tomaría el mismo trato que se le da al resto de la evidencia, aplicándole la misma en casos donde haya que probar cadena de custodia. Por lo tanto, al no estar cambiándose el texto o disposición sustantiva alguna de dicha Regla, tampoco estaría sufriendo cambio alguno el procedimiento de identificación o admisión de evidencia actualmente establecido por los tribunales; menos aún se afectaría el derecho de las partes durante un procedimiento judicial.

*B) Análisis a la enmienda inciso (f) de Regla 9 de Evidencia relativo al valor probatorio y credibilidad:*

Justicia a su vez, sostiene que resulta incompatible con nuestro ordenamiento el disponer que no se limite el derecho de las partes en juicio por jurado o ante tribunal de derecho, al introducir evidencia que sea pertinente al valor probatorio la credibilidad de la evidencia admitida.

Expuso Justicia que la Regla 9 de Evidencia establece que una vez convencida la sala de instancia de que no ha habido anormalidad que afecte la adecuada custodia de la evidencia, es al jurado a quien compete considerarla y evaluarla a la luz de las circunstancias que la rodean. En este sentido, Justicia expone que es al jurado y no al juez, al que le compete evaluar el valor probatorio y credibilidad de la evidencia admitida; según Justicia, del texto de la propuesta enmienda no parece desprenderse lo anterior.

Queremos primeramente establecer que con la enmienda propuesta, este inciso (e) se convertiría en el inciso (f) de la Regla, y que el mismo existe ya en el ordenamiento a nivel federal. La Regla 104(e) de Evidencia Federal es la equivalente de la Regla 9 de Evidencia de Puerto Rico **Fed Rules of Evid R. 104**. La misma lee como sigue: “(e) Weight and credibility. This rule does not limit the right of a party to introduce before the jury evidence relevant to weight or credibility.”

Traducido literalmente a nuestro idioma, este inciso de la regla federal lee: “Peso y credibilidad. Esta regla no limita el derecho de una parte a introducir ante un jurado evidencia relevante (o relacionada) a peso o credibilidad”.

Actualmente nuestra Regla 9(E) establece que: “[e]sta regla no limita el derecho de las partes a introducir evidencia ante el jurado que sea pertinente al valor probatorio o la credibilidad de la evidencia admitida luego de la correspondiente determinación preliminar por el juez.”

La enmienda que propone este Proyecto del Senado al inciso (e) es llamarlo inciso (f), ponerle encabezamiento que diga “Valor Probatorio y Credibilidad” y añadir la frase “sea en juicio por jurado o ante tribunal de derecho”, eliminando las palabras “ante el jurado”. El resto del texto de la Regla se mantendrá intacto. Por tanto, no se infringe derecho sustantivo o procesal alguno mediante las enmiendas propuestas, estableciéndose clara y precisamente los cambios propuestos y las motivaciones de cada uno de ellos. La enmienda que se propone de esta Regla claramente establece que no se está limitando la introducción de evidencia ante jurado, o ante tribunal de derecho; pero es el juez quien toma la determinación preliminar; factor que es establecido en la regla tal y como está redactada en la actualidad.

Por otro lado, Justicia hizo una observación en cuanto a que en la Exposición de Motivos de este Proyecto se hizo referencia erróneamente a la Regla 69 de Evidencia que dispone lo siguiente:

**“Regla 69. Regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca.**

A menos que un estatuto o estas reglas dispongan otra cosa, para probar el contenido de un escrito, grabación o fotografía se requiere la presentación del escrito, fotografía o grabación original.”

Coincidimos con la postura de Justicia en cuanto a que debe eliminarse toda mención de dicha Regla 69 en la Exposición de Motivos de este Proyecto; la misma no se ve afectada por las enmiendas propuestas en este proyecto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio, análisis y consideración, tiene el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto del Senado 593 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico,  
Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 666, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 636 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a los fines de consignar la anulabilidad en testamentos otorgados ante notario en los que no se cumple con las formalidades establecidas en el Capítulo 217 de ese mismo Código y establecer que en esos casos prevalecerá la voluntad del testador mediante la presentación de prueba extrínseca siempre y cuando se pueda evidenciar con certeza la referida voluntad y salvar la falta de observancia de las formalidades, y disponer que en todos los demás casos, el testamento se considerará nulo.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestro Estado de Derecho reconoce que en lo relativo a la sucesión testamentaria, debe hacerse prevalecer la intención del testador. Así lo reconoce el Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, en

su Artículo 624 el dar importancia capital a la voluntad del testador consignada en un testamento. Al determinar la necesidad de que se dé validez a esa voluntad, nuestro ordenamiento jurídico, ha provisto a los Tribunales de herramientas de hermenéutica testamentaria para interpretar los efectos de la última voluntad de una persona consignada en un testamento.

Empero, una lectura literal del ordenamiento vigente podría llevar a lacerar dicho principio, en los casos en que un error de forma en un testamento -atribuible al notario otorgante- puede anular el mismo y, consecuentemente, violentar la intención testamentaria. Esta Asamblea Legislativa entiende que dicho error no debe anular un testamento.

En los casos de testamentos en los que no interviene un notario, se sostiene la nulidad del mismo cuando existen errores de forma toda vez que en el mismo no existe posibilidad de enmienda mediante la presentación de prueba extrínseca que pueda sostener la validez de dicho documento. Por tal motivo, el cumplimiento de las formalidades en los testamentos ológrafos se considera fundamental.

Por tal motivo, la Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Artículo 636 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado y consignar la anulabilidad de todo testamento otorgado ante notario público en el que se incumple con las formalidades establecidas en el Capítulo 217 de ese mismo Código y establecer que en esos casos prevalecerá la voluntad del testador mediante la presentación de prueba extrínseca siempre y cuando se pueda evidenciar con certeza la referida voluntad y salvar la falta de observancia de las formalidades, además de disponer que en todos los demás casos, el testamento se considerará nulo.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 636 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, para que lea:

“Artículo 636.- Será **[nulo]** *anulable* el testamento *otorgado ante notario* en cuyo otorgamiento no se hayan observado las formalidades de forma o estilo respectivamente establecidas en este capítulo. *En aquellos casos en que no se hayan observado las formalidades de fondo ~~todos los demás casos~~, el testamento será considerado nulo.*

*Disponiéndose que, en los testamentos otorgados ante notario en los que no se cumplan dichas formalidades de forma o estilo prevalecerá la voluntad del testador y podrá presentarse prueba extrínseca sobre aquellos aspectos que puedan evidenciar con certeza la misma y salvar la falta de observancia de las formalidades de forma y estilo enumeradas en este capítulo”.*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 666, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 666 propone enmendar el Artículo 636 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a los fines de consignar la anulabilidad en testamentos otorgados ante notario en los que no se cumple con las formalidades establecidas en el Capítulo 217 de ese mismo Código y establecer que en esos casos prevalecerá la voluntad del testador mediante la presentación de prueba extrínseca siempre y cuando se pueda evidenciar con certeza la referida voluntad y salvar la falta de observancia de las formalidades, y disponer que en todos los demás casos, el testamento se considerara nulo.

De la Exposición de Motivos obtenemos que nuestro Estado de Derecho reconoce que en lo relativo a la sucesión testamentaria, debe hacerse prevalecer la intención del testador. Así lo reconoce el Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, en su Artículo 624 el dar importancia capital a la voluntad del testador consignada en un testamento. Al determinar la necesidad de que se dé validez a esa voluntad, nuestro ordenamiento jurídico, ha provisto a los Tribunales de herramientas de hermenéutica testamentaria para interpretar los efectos de la última voluntad de una persona consignada en un testamento.

Empero, una lectura literal del ordenamiento vigente podría llevar a lacerar dicho principio, en los casos en que un error de forma en un testamento -atribuible al notario otorgante- puede anular el mismo y consecuentemente, violentar la intención testamentaria. Esta Asamblea Legislativa entiende que dicho error no debe anular un testamento.

En los casos de testamentos en los que no interviene un notario, se sostiene la nulidad del mismo cuando existen errores de forma toda vez que en el mismo no existe posibilidad de enmienda mediante la presentación de prueba extrínseca que pueda sostener la validez de dicho documento. Por tal motivo, el cumplimiento de las formalidades en los testamentos ológrafos se considera fundamental.

Por tal motivo, la Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Artículo 636 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado y consignar la anulabilidad de todo testamento otorgado ante notario público en el que se incumple con las formalidades establecidas en el Capítulo 217 de ese mismo Código y establecer que en esos casos prevalecerá la voluntad del testador mediante la presentación de prueba extrínseca siempre y cuando se pueda evidenciar con certeza la referida voluntad y salvar la falta de observancia de las formalidades, además de disponer que en todos los demás casos, el testamento se considerará nulo.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico solicitó que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 666 a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, al Colegio de Abogados de Puerto Rico y la Oficina de Administración de Tribunales.

El Colegio de Abogados endosa la Proyecto del Senado Núm. 666 basado en que aclararía que la dación de fe que realiza un notario sobre su conocimiento personal del testador no es requisito esencial de forma para la validez de un testamento. Comentó que la enmienda propuesta al Artículo 636 del Código Civil recoge el principio que protege la voluntad del testador y provee para que en caso de error de forma en la identificación del testador no se anule la institución testamentaria, de manera que prevalezca la última voluntad de quien decidió consignarla, Morales v. Registrador 35 D.P.R. 905 (1906). Concluye su exposición señalando que la medida legislativa incorpora un lenguaje que dota al Tribunal de herramientas que le permiten cumplir con su función constitucional de aquilatar el incumplimiento del notario de manera que no vulnere la voluntad del testador. El Colegio recomienda la aprobación de la medida toda vez que rehabilita y armoniza el Estado de Derecho vigente de hacer la voluntad del causante como principio capital del derecho testamentario.

Por otra parte, en cuanto a la Asociación de Notarios de Puerto Rico favorecen la aprobación del P. del S. 666. Este aclara que la aprobación del proyecto permitiría que algún error involuntario del notario pudiera ser subsanado mediante la presentación de la prueba extrínseca permitiendo así que prevalezca la voluntad del testador. Comenta que en la práctica notarial existe un generalizado temor de los notarios que ven frustrada la voluntad del testador por algún error involuntario en la formalidad notarial. De manera que la enmienda propuesta en la medida al Artículo 636 del Código Civil de Puerto Rico, permitiría la subsanación de aquellas formalidades que no pongan en duda dicha voluntad.

En cuanto a la Oficina de Inspección de Notarías y la Oficina de Administración de los Tribunales ambas se oponen a la aprobación del P. del S. 666.

Exponen que el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Deliz Muñoz v. Igartúa Muñoz, 2003 T.S.P.R. 4, expresó que no todas las omisiones en que pueda incurrir un notario necesariamente vician de nulidad el testamento. Indican además que el Alto Foro distinguió las formalidades de los testamentos en dos grupos, a saber, las de fondo y las de forma, siendo las primeras aquellas que la Ley exige que aparezcan expresamente consignadas en la escritura de testamento. Por el contrario entienden que el cumplimiento de las formalidades de forma no tendría que surgir expresamente de la faz del testamento, aunque deberán ser observadas so pena de nulidad. Advierten que la medida legislativa no distingue entre formalidades de fondo y de forma, lo cual permitiría que las omisiones de las formalidades de fondo, que produce la nulidad radical del testamento, puedan ser corregidas.

Concluyen que, aunque el propósito de la medida legislativa puede ser loable, esta puede presentar dificultades en la determinación de las formalidades susceptibles de subsanación. La solemnidad testamentaria, que no es susceptible de subsanación, es un elemento esencial e imprescindible para garantizar que la declaración de voluntad del testador es auténtica y veraz. Por estas razones se oponen a la aprobación de la medida.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La posición del Colegio de Abogados de Puerto Rico se limita a la subsanación respecto a la dación de fe de que un notario conozca un testador, supuesto recientemente ante nuestro Tribunal Supremo en Deliz Muñoz v. Igartúa, 2003 T.S.P.R. 4. Entendemos que el alcance de la medida es mucho más abarcador y no se limita a controversias en cuanto a la fe de conocimiento. En cuanto a la fe de conocimiento coincidimos con el Colegio de Abogados cuando dice que la medida asegura la protección de la última voluntad del testador. Pero a su vez, esta medida abrirá la puerta a declarar todo testamento anulable, entendiéndose válido hasta que se impugne y se declare su nulidad, sin importar cual es la formalidad que se incumplió.

En cuanto a la posición de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, éstos favorecen la medida como herramienta de protección al notario, pero no señalan, ni analizan las consecuencias sustantivas que presentaría su aprobación.

Finalmente, las Oficinas de Inspección de Notarías y de Administración de los Tribunales no favorecen la medida por que no establece diferencia entre las formalidades de fondo y las de forma, lo cual permitiría que la omisión de las de fondo, que produce la nulidad radical del testamento, puedan ser corregidas.

El Artículo 636 de nuestro Código Civil dispone que “{s}erá nulo el testamento en cuyo otorgamiento no se hayan observado las formalidades respectivamente establecidas [en este].” El Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante jurisprudencia ha establecido dos categorías en las formalidades de los testamentos: las de fondo y las de forma, siendo de fondo aquellas que la ley exige que aparezcan expresamente consignadas en la escritura de testamento. Por el contrario, el cumplimiento de las formalidades de forma no tendrían que surgir expresamente de la faz del testamento, aunque deberán ser observadas so pena de nulidad. En Deliz Muñoz v. Igartúa Muñoz, 2003 T.S.P.R. 4, aclaró el Alto Foro, que para identificar si estamos ante una formalidad en cuestión. Además en Pacheco v. Sucn Pacheco, 66 D.P.R. 796, 802 (1947) se estableció que cuando el Código Civil ordena que se haga constar expresamente algún requisito en el testamento mismo la omisión de ese requisito es fatal para la validez del acto y no puede ser subsanada por la certificación de haberse observado todas las prescripciones legales”. (Énfasis Nuestro)

En cuanto a la diferencia entre un acto nulo y uno anulable, el Tribunal Supremo en Inre López Olmedo 125 D.P.R. 265 (1990), reiteró la norma acogida en Millán v. Caribe Motors Corp. 83 D.P.R. 494, 504 (1961), al sostener que “el acto nulo no produce ninguno de los efectos jurídicos que se proponía; el anulable los produce mientras no se anule. El acto nulo es insubsanable por razones de orden público, mientras que el anulable puede generalmente ser confirmado o subsanado por quien podría invocar el vicio o

defecto del mismo. La nulidad relativa o la anulabilidad opera a favor de las personas que han cometido un error o contra las cuales se ha utilizado violencia, intimidación o dolo”.

### IMPACTO FISCAL

Bajo el Cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que este Proyecto no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales o del Gobierno Central.

### CONCLUSION

El propósito de la medida es proteger la verdadera voluntad del testador, la cual debe ser la ley de la sucesión. La última voluntad del testador no debe verse frustrada por el incumplimiento de formalidades atribuibles al notario autorizante. Aún así la medida legislativa declara indirectamente que todo incumplimiento a las formalidades testamentarias convertiría el acto jurídico en uno anulable sin distinción alguna.

Por tal motivo y por lo anteriormente expresado la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm.666 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 840, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar ~~los Artículos 9.440, 9.450,~~ el inciso 1(a) del Artículo 11.320, y los incisos 1(b) y 1(c) del Artículo 11.350 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como del “Código de Seguros de Puerto Rico”, según enmendado, para crear una licencia especial para el ~~eónyuge de un agente o corredor fallecido o incapacitado permanentemente;~~ y para aumentar la renta protegida, que recibe un beneficiario como consecuencia de un seguro de vida o incapacidad o de un contrato de renta anual, de las obligaciones que pueda contraer como consecuencia de pleitos judiciales en su contra.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida tiene el propósito de hacer justicia ~~al agente y corredor de seguros~~ y a los beneficiarios de seguros en la forma de rentas anuales pagaderas mensualmente. ~~En el primer caso se enmiendan disposiciones del Código de Seguros para que el cónyuge supérstite de un agente o corredor fallecido o el eónyuge de un agente o corredor incapacitado permanentemente puedan obtener una licencia especial que le permita beneficiarse por tiempo indeterminado del trabajo del cónyuge y recibir las comisiones en aquellas ventas de seguros que conllevan renovación periódica. La renovación no conlleva un trámite complicado y generalmente es consecuencia de la atención personal que el agente o corredor le brinda al cliente. Actualmente los cónyuges sólo se benefician por noventa días que dura una licencia provisional que pueden~~

~~obtener bajo la legislación vigente; luego la compañía se beneficia con la labor del agente o corredor fallecido o incapacitado.~~

En segundo lugar, las Las enmiendas propuestas al Código de Seguros de Puerto Rico, corrigen una injusticia económica. Las disposiciones enmendadas establecen una protección a las rentas derivadas por un beneficiario de distintos tipos de seguros que ofrecen ese tipo de beneficio como seguros por incapacidad, contratos de rentas anuales, seguros de vida etc., contra procedimientos judiciales. La renta exenta actualmente es doscientos (200) dólares mensuales o menos en el caso de beneficios que derivan de seguro por incapacidad y de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales en el caso de beneficios derivados de contratos de rentas anuales. Ese margen se estableció en el año 1957 y no ha sido enmendado. Tomamos conocimiento de que, de acuerdo con el Informe Económico al Gobernador del año 2004, el índice de precios al consumidor con base del año 1954 ha subido más de 400%; es decir, un ingreso de doscientos (200) dólares mensuales en el año 1954 tendría que ser de más de ochocientos (800) dólares hoy para comprar la misma cantidad de bienes que se podían comprar en ~~1954. aquellos tiempos.~~ A tenor con esta realidad hemos hecho las enmiendas pertinentes para aumentar el ingreso derivado de planes de seguro exento de las obligaciones judiciales en que pueda quedar comprometido el beneficiario.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1. Se enmienda el Artículo 9.440 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 9.440 Licencias Provisionales y *Licencia Especial de Cónyuge*, expedición:~~

~~(1) El Comisionado podrá expedir licencias provisionales de agente o corredor en los casos siguientes:~~

~~(a) Al **[cónyuge supérstite o]** pariente más cercano o al administrador o albacea o a un empleado del administrador o albacea del agente o corredor autorizado que hubiere fallecido.~~

~~(b) Al **[cónyuge,]** pariente más cercano, empleado o tutor legal de un agente o corredor autorizado que se hubiere incapacitado por enfermedad, lesión o locura o debido a razonable necesidad de ausentarse temporalmente de Puerto Rico, o porque el agente o corredor estuviere en servicio militar. *Se expedirá al cónyuge una licencia provisional en lugar de la licencia especial que se autoriza en esta ley cuando la incapacidad del corredor o agente sea una provisional debido a la necesidad de ausentarse temporalmente fuera de Puerto Rico o porque estuviere en servicio militar.*~~

~~(c) .....~~

~~(d) .....~~

~~(e) .....~~

~~(2) El Comisionado podrá expedir una licencia especial al cónyuge de un agente o corredor autorizado que hubiera quedado incapacitado por enfermedad, lesión o locura o al cónyuge supérstite de un agente o corredor autorizado que hubiera fallecido.~~

~~**[2]**(3) Para ser elegible a licencia provisional o a la licencia especial para el cónyuge la persona deberá cualificar como si fuera para licencia regular, excepto en cuanto a experiencia, preparación o examen.~~

~~**[3]**(4).....”~~

~~Artículo 2. Se enmienda al Artículo 9.450 del Código de Seguros, según enmendado para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 9.450. Licencia provisional, *licencia especial de cónyuge*, duración, limitaciones~~

~~(1).....~~

- ~~(2).....~~
- ~~(3) Con respecto a la persona, que fuera autorizada como agente debido a fallecimiento, incapacidad o ausencia de un agente se requerirá licencia provisional para cada asegurador a ser representado, y los aseguradores se limitarán a los representados por el agente predecesor a la fecha de fallecimiento, incapacidad o comienzo de ausencia; y a dicho tenedor de licencia provisional no podrá expedírsele licencia en cuanto a aseguradores adicionales durante la existencia de licencia provisional. Se excluye de esta disposición al cónyuge que tiene derecho a la licencia especial contemplada en el Artículo 9.440, inciso (2).~~
- ~~(4) Una licencia especial para el cónyuge tendrá vigencia durante la vida de éste. Se requerirá una licencia especial por cada asegurador a ser representado y éstos se limitarán a los representados por el agente o corredor fallecido o incapacitado y no se expedirá licencia especial para aseguradores adicionales.~~
- ~~[4](5).....~~

.....”  
 Artículo 3- 1. – Se enmienda el inciso 1(a) del Artículo 11.320 del Código de Seguros, según enmendado, para que lea como sigue :

- “Artículo 11.320. – Exención de beneficios
- (1) Los beneficios y ventajas de pólizas de seguro de incapacidad y de cláusulas que provean beneficios por incapacidad que sean complementarios del seguro de vida o de contratos de rentas anuales, efectuados o que se efectuaren en el futuro, estarán exentos de toda responsabilidad y procedimiento judicial por deudas del asegurado, y por deudas del beneficiario existentes a la fecha en que los beneficios estuvieren disponibles para su uso, excepto como sigue:
    - (a) La exención no se aplicará al exceso, sobre la suma de **[doscientos (200) dólares] ochocientos (800) dólares** mensuales, de beneficios periódicos pagaderos con arreglo a todas las pólizas al asegurado debido a incapacidad.
    - (b) .....
  - (2).....”

Artículo 4- 2. – Se enmiendan los incisos 1(b) y 1(c) del Artículo 11.350 del Código de Seguros, según enmendado, para que lean como sigue:

- “Artículo 11.350. – Exención de beneficios, conmutación – Rentas Anuales
- (1) Los beneficios, derechos, privilegios y opciones que, con un arreglo a un contrato de rentas anuales pueda tener el rentista, estarán libres de las reclamaciones de los acreedores, y no se permitirá a los acreedores que intervengan con el contrato o lo terminen excepto:
    - (a).....
    - (b) La exención total de beneficios vencidos y pagaderos periódicamente o en fechas determinadas a un rentista con arreglo a todos los contratos de rentas anuales en los cuales fuere beneficiario, no deberá en ningún momento exceder de **[doscientos cincuenta (250) dólares] mil (1,000) dólares** mensuales por el periodo de tiempo representado por dichos plazos.
    - (c) Si el total de beneficios vencidos y pagaderos a un rentista con arreglo a todos los contratos de rentas anuales en los cuales fuere beneficiario excediere en cualquier momento del pago a razón **[doscientos cincuenta (250) dólares] mil**

(1,000) dólares mensuales, entonces el tribunal podrá ordenar a dicho rentista a pagar a un acreedor reconocido por sentencia o aplicar a la sentencia, en plazos, la porción de beneficios en exceso que el tribunal creyere justa y adecuada, luego de tomar debida cuenta de las necesidades del deudor reconocido por sentencia y las de su familia, si dependiere de él, al igual que cualesquiera pagos que el rentista venga obligado a hacer a otros acreedores, de acuerdo con órdenes anteriores de un tribunal.

(2).....

(3).....”

Artículo ~~5-~~ 3. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 840, con enmiendas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 840 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para crear una licencia especial para el cónyuge supérstite de un productor fallecido o cónyuge de un productor incapacitado permanentemente; y para aumentar la renta protegida que recibe un beneficiario como consecuencia de un seguro de vida o incapacidad o de un contrato de renta anual, de las obligaciones que pueda contraer como resultado de un pleito judicial fallado en su contra.

De la Exposición de Motivos se desprende que, se pretende enmendar el Código de Seguros para que el cónyuge supérstite de un productor fallecido o el cónyuge de un productor incapacitado permanentemente pueda obtener una licencia especial que le permita beneficiarse por tiempo indeterminado del trabajo de quien fue su consorte o de su consorte, y recibir las comisiones de aquellas ventas de seguros que conllevan renovación periódica. Se expresa que la renovación no conlleva un trámite complicado y generalmente es consecuencia de la atención personal que el agente o productor le brinda al cliente. Se indica que actualmente los cónyuges sólo se benefician por noventa días, y posteriormente, la compañía se beneficia con la labor del agente o productor fallecido o incapacitado.

Por otra parte, se pretende corregir lo que se considera una injusticia económica. Se procura aumentar la renta exenta establecida de doscientos (200) dólares mensuales o menos en el caso de beneficios que derivan de seguro por incapacidad, y de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales en el caso de beneficios derivados de contratos de rentas anuales. Se indica que ese margen se estableció en el año 1957 y no ha sido enmendado. Se expresa que, de acuerdo con el Informe Económico al Gobernador del año 2004, el índice de precios al consumidor con base del año 1954 ha subido más de 400%; es decir, un ingreso de doscientos (200) dólares mensuales en el año 1954 tendría que ser de más de ochocientos (800) dólares hoy, para comprar la misma cantidad de bienes que se podían comprar en aquellos tiempos. A tenor con esta realidad, se presentan las enmiendas pertinentes para aumentar el ingreso derivado de planes de seguro exento de las obligaciones judiciales de las que pueda quedar comprometido el beneficiario.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó en Reunión Ejecutiva el P. del S. 840. A tenor con dicho proceso, se solicitaron los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros, de Professional Insurance Agents, de la Asociación de Compañías de Seguros y de la Asociación de Corredores y Agentes Independientes de Puerto Rico, no recibiendo respuesta de ésta última entidad.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, remitidas en respuesta de la solicitud que le hiciera esta Comisión, esbozamos un resumen de las mismas.

#### Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros nos expresa que, respecto a las enmiendas propuestas para los Artículos 9.440 y 9.450 de la Ley Núm. 77, *supra*, opina que las mismas no protegen adecuadamente al consumidor. Indica que el Artículo 9.440, en su inciso (1), provee para que se puedan expedir licencias provisionales de productores, a las siguientes personas, (citamos conforme a las enmiendas realizadas por virtud de la Ley Núm. 10 del 19 de enero de 2006):

- “(a) Al cónyuge supérstite o pariente mas cercano o al administrador o albacea o a un empleado del administrador o albacea del productor autorizado que hubiere fallecido,
- (b) Al cónyuge, pariente mas cercano, empleado o tutor legal de un productor autorizado que se hubiere incapacitado por enfermedad, lesión o locura o debido a razonable necesidad de ausentarse temporalmente de Puerto Rico, o por estar en servicio militar activo a tiempo completo.
- (c) Al miembro o empleado supérstite de una sociedad, o el funcionario o empleado supérstite de una corporación autorizada como productor, al fallecimiento o incapacidad de la persona designada en la licencia para ejercer los poderes de la misma.”

Señala, que el inciso (2) de este Artículo 9.440 establece además, que para ser elegible a la licencia provisional, las personas deberán clasificar como si fuera para licencia regular, excepto en cuanto a experiencia, preparación y aprobación del examen. Indica que el Artículo 9.450 dispone que la duración de la licencia provisional es de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su fecha de expedición.

Manifiesta que las enmiendas presentadas para los referidos artículos se circunscriben a que se convierta esta licencia provisional en una “especial”, mediante la cual se le permita al cónyuge supérstite beneficiarse, por tiempo indefinido, del trabajo del cónyuge fallecido o incapacitado y recibir las comisiones de las ventas de seguros que conllevan una renovación periódica.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Seguros nos indica que un asegurador no puede llevar acabo negocios de seguros directos, sino que los mismos deben realizarse a través de un representante autorizado de dicho asegurador, que resida en Puerto Rico. Argumenta que no es correcta la aseveración de que las compañías se benefician con la labor del productor fallecido o incapacitado. Aclara que ante tal suceso un asegurador tiene que referir el cliente a otros agentes nombrados por éste.

Con relación al argumento de que las renovaciones no conllevan un trámite complicado y que por lo general responden a la atención brindada al cliente por el productor fallecido o incapacitado, la Comisionada nos dice que es conveniente mencionar los requisitos que establece el Artículo 9.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, específicamente el inciso (1) (a), (citamos conforme a las enmiendas realizadas por virtud de la Ley Núm. 10 del 19 de enero de 2006):

- “(1) El Comisionado no expedirá, renovará ni permitirá que subsista ninguna licencia de agente general, productor, solicitador, ajustador o consultor, excepto en cumplimiento con este Capítulo, o con respecto a:

(a) Cualquier persona que no fuere confiable ni competente, o que no hubiere demostrado a satisfacción del Comisionado que califica para ello de acuerdo con este Capítulo.”

Explica, que el requerir la competencia de una persona para realizar negocios de seguros en Puerto Rico es con el propósito de evitar que aquel que no tenga conocimiento sobre esta materia participe en este campo. Señala que es importante tener presente que la industria de seguros es una sumamente técnica y compleja. Es por lo que indica que el requisito de competencia es un elemento básico, esencial y vital sobre el cual descansa la operación de la industria de seguros. Manifiesta, que es responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Seguros cerciorarse de que las personas que se dedican al negocio de seguros cumplen con este requisito. Conforme con lo anterior, expresa que toda persona que ostenta una licencia de seguros debe demostrar continuamente, a la Oficina del Comisionado de Seguros y al consumidor, que posee conocimiento sobre lo que esta llevando a cabo, y que es merecedor de mantener su licencia, dada la confiabilidad que ha demostrado en la ejecución de su desempeño.

Opina que el estado civil de una persona no la capacita para realizar las funciones de un productor ni para obtener una licencia por termino indefinido sin tomar un examen. Explica que, de surgir alguna reclamación en cuanto a los seguros vendidos por el cónyuge fallecido o incapacitado o si el cliente necesitara orientación sobre la cubierta de su póliza, el cónyuge o cónyuge supérstite de dicho productor no podrá asistirlo por no estar capacitado para ello.

La Comisionada nos expresa su preocupación respecto a que el elemento determinante en esta medida para otorgar una licencia a un cónyuge de un productor incapacitado o a un cónyuge supérstite de un productor fallecido sea el pago de comisiones y no la orientación y servicio que merece un consumidor de seguros.

Indica que el Capítulo 27 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que las comisiones deban pagarse únicamente si el productor hizo alguna gestión que lo acredite a recibir la comisión. Explica que ello se debe a que es necesario realizar gestiones que culminen en la venta de un seguro para recibir una comisión, por lo que no basta el hecho de que una persona posea una licencia que la autorice a llevar a cabo el negocio.

Basado en lo anteriormente expuesto, la Oficina del Comisionado de Seguros considera que los artículos vigentes proveen un remedio adecuado para el cónyuge de un productor incapacitado o cónyuge supérstite de un productor fallecido, obtenga una licencia provisional por ciento ochenta (180) días para recibir las comisiones.

Señala que el cónyuge o cónyuge supérstite que interese continuar con el negocio de su cónyuge incapacitado o fallecido siempre tiene la alternativa de tomar el examen correspondiente, y de aprobarlo, pudiendo así continuar con el negocio de seguros. Manifiesta que de esta manera se garantizaría a los clientes la orientación y servicio que merecen, y que tienen derecho como consumidores de seguros.

Por otra parte, la Oficina del Comisionado de Seguros apoya la enmienda propuesta al inciso 1(a) del Artículo 11.320 y los incisos 1(b) y 1(c) del Artículo 11.350 del Código de Seguros de Puerto Rico para aumentar la renta protegida que recibe un beneficiario como consecuencia de un seguro de vida o incapacidad o de un contrato de renta anual de las obligaciones que pueda contraer como consecuencia de pleitos judiciales en su contra. Manifiesta concurrir con lo expresado en la Exposición de Motivos de la medida sobre la necesidad de realizar este aumento, dado a que en el año 1957 se estableció una cantidad de doscientos (200) dólares mensuales o menos para beneficios derivados de seguro por incapacidad y de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales para beneficios derivados de contratos de rentas anuales, márgenes que no han cambiado conforme a los altos costos de vida.

### **Professional Insurance Agents (PIA)**

La Professional Insurance Agents, en adelante PIA, nos expresa que la Ley Núm. 10 del 19 de enero de 2006, que creó un nuevo Capítulo 9 para Código de Seguros de Puerto Rico, aumentó la vigencia de la licencia provisional a ciento ochenta (180) días. Entiende que este periodo de tiempo es razonable para que el cónyuge o cónyuge supérstite del productor incapacitado o fallecido pueda hacer gestiones para

vender o disponer de la cartera de negocios. Opina que brindarle una licencia especial indefinida a ese cónyuge ocasionaría un daño al consumidor asegurado. Expresa que el contrato de seguro es un producto que requiere un servicio constante. Manifiesta que si el cónyuge no tiene los conocimientos necesarios para ofrecer el servicio que requiere esa cartera de seguros, podría causarles graves problemas a sus asegurados. Señala que estos posibles errores u omisiones lo expondrían a demandas que pudiesen afectar su situación económica y pondría en riesgo sus demás activos de capital. Indica que, si tiene los conocimientos necesarios, nada le impide obtener una licencia permanente, según lo requiere el Código de Seguros, y continuar con la cartera de negocios. Explica que si, por el contrario, no posee los conocimientos necesarios o no le interesa seguir con el negocio, ciento ochenta (180) días es tiempo suficiente para vender la cartera de negocios, o para disponer de la misma mediante cualquier acuerdo contractual con un productor licenciado, según disponga el Código de Seguros de Puerto Rico.

Expresa que, si bien es cierto que los ingresos de una cartera de seguros de un productor fallecido o incapacitado son el fruto de años de esfuerzo y dedicación, no es menos cierto que la comisión es un pago por concepto de una gestión de venta y un compromiso de servicio por parte del productor a sus clientes. Señala que, si el productor no pudiese brindarle el servicio que requieren los asegurados, se incumpliría con el contrato de negocios. Es por lo anterior que PIA entiende que mantener una licencia provisional o especial para estos fines por un periodo de más de ciento ochenta (180) días no es razonable.

Por otra parte, respecto al ajuste de exención de las rentas recibidas por un beneficiario por concepto de seguros de vida, incapacidad y contrato de renta anual (entiéndase contrato de anualidad) de las obligaciones que pueda contraer un individuo como consecuencia de pleitos judiciales en su contra, manifiesta estar a favor. Opina que este ajuste es necesario para atemperar estas cantidades establecidas a la realidad económica actual. Por lo que, con relación a las enmiendas propuestas para el inciso 1(b) del Artículo 11.320 1(b) y los incisos 1(b) y 1(c) del Artículo 11.350 del Código de Seguros de Puerto Rico, expresa no tener objeción.

### **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, en adelante ACODESE, nos expresa que esta medida debe enmendarse conforme al lenguaje del nuevo Capítulo 9, creado por virtud de la Ley Núm. 10 del 19 de enero de 2006.

Por otra parte, entiende que no debe expedirse una licencia provisional a un cónyuge mas allá de ciento ochenta (180) días de la fecha del fallecimiento o incapacidad del productor, y menos aún, convertir la misma en una licencia permanente, mediante la cual el cónyuge o cónyuge supérstite pueda seguir renovando los negocios del cónyuge incapacitado o fallecido. Opina que la enmienda propuesta es contraria a toda la legislación de seguros vigente.

Advierte que la responsabilidad que se le impone al productor de seguros va más allá de la mera renovación una póliza y cobro de primas. Señala que éste tiene deber de velar por que el consumidor de seguros que representa este debidamente asesorado y atendido respecto a sus necesidades de seguro. Expresa que el permitir que un cónyuge supérstite o de un productor incapacitado pueda obtener una licencia provisional por tiempo limitado es una forma de proteger la cartera que había levantado el productor por determinado tiempo, y que además, da la oportunidad a los familiares de decidir sobre dicha cartera de negocios. Considera que el término de ciento ochenta (180) días es suficiente para que el cónyuge o cónyuge supérstite pueda examinarse y obtener una licencia permanente o para disponer de la cartera del productor obteniendo un ingreso por la misma. Es por lo que entiende que el interés económico de éste queda protegido bajo la ley vigente.

Expresa que es equivocada la premisa de la Exposición de Motivos de la medida respecto a que los cónyuges sólo se benefician por el tiempo que dura la licencia provisional, y que luego la compañía se beneficia con la labor del productor fallecido o incapacitado. Señala que, si la cartera del productor fallecido o incapacitado es vendida, el asegurador tendría que pagar la comisión correspondiente al nuevo productor.

ACODESE manifiesta rechazar enérgicamente el imponer al asegurador la obligación de realizar negocios con personas que no han cumplido con los requisitos de educación y examen, o que estén exentos de presentar ante la Oficina del Comisionado de Seguros la prueba de responsabilidad financiera que se requiere a todo productor. Opina que la licencia permanente que se pretende crear va contra los mejores intereses del consumidor e interfiere con la libertad de contratación protegida por el ordenamiento legal puertorriqueño. Considera además, que ello expondría a los aseguradores a riesgos legales innecesarios.

Con relación a las enmiendas propuestas para los Artículos 11.320 y 11.350 del Código de Seguros de Puerto Rico para aumentar las cantidades aplicables a las exenciones de beneficios, opina, que las mismas ajustarían las disposiciones establecidas desde el año 1957 a la realidad económica actual. Considera que mantener el límite de esta exención en doscientos (200) dólares o doscientos cincuenta (250) dólares redundaría en la inexistencia de dicha extensión. Por lo anterior, ACODESE expresa recomendar la aprobación de esta parte de la medida.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSION

Luego de un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma pretende crear una licencia especial para el cónyuge de un agente o corredor fallecido o incapacitado permanentemente; y para aumentar la renta protegida que recibe un beneficiario como consecuencia de un seguro de vida o incapacidad o de un contrato de renta anual de las obligaciones que pueda contraer como resultado de un pleito judicial fallado en su contra.

Esta Comisión concurre con las opiniones vertidas por las entidades concernidas en este asunto. Hemos enmendado la medida a los fines de eliminar la licencia especial que se pretende crear, por entender que una persona debe poseer los conocimientos necesarios para participar en el negocio de seguros. Lo contrario, impediría que el consumidor este debidamente asesorado y atendido respecto a sus necesidades de seguro, y expondría a los aseguradores a escenarios desfavorables para su negocio. Consideramos que el término de ciento ochenta (180) días por licencia provisional es suficiente para realizar los trámites necesarios para obtener una licencia permanente o para disponer de la cartera de seguros del productor incapacitado o fallecido. Es por lo anterior, que entendemos que el interés económico del cónyuge o cónyuge supérstite queda protegido bajo la legislación vigente. Opinamos además, que el estado civil de una persona no la capacita para realizar las funciones de un productor ni para obtener una licencia por un

periodo indefinido sin tomar un examen a través del cual se puedan evaluar sus conocimientos. Recordemos que la industria de seguros es sumamente técnica y compleja, por lo que se requiere entera competencia para su desempeño.

En referencia al aumento de exención de rentas recibidas por un beneficiario por concepto de seguros de vida, incapacidad o contrato de renta anual, de obligaciones contraídas por una persona como resultado de pleitos judiciales en su contra, consideramos que el mismo es necesario, dado a que elevaría los márgenes establecidos conforme a los altos costos de vida existentes.

Habiéndose analizado y estudiado el asunto traído a nuestra consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo **la aprobación** del informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 840.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1470, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de imponerle unas nuevas responsabilidades a la Junta Consultiva, relacionadas con el problema de los envejecientes personas de edad avanzada que son parte del sistema de justicia criminal en Puerto Rico; para requerir la identificación de aquellos factores que contribuyen a que personas envejecientes de edad avanzada sean parte de las estadísticas de la población penal de Puerto Rico; para identificar los servicios que se le presta a este sector poblacional; y requerir el que se sometan informes a la legislatura.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La pobreza, el abandono y la marginación son factores comunes que contribuyen al deterioro de la salud mental de una persona y que pueden dar lugar a que ésta incida en algún tipo de conducta que sea contraria a la ley. Los expertos en salud mental sostienen que el pensamiento y todas las funciones complejas se desmoronan, como un castillo de arena, cuando se ven afectadas por distintas enfermedades que pueden aparecer en cualquier momento de la vida, desde la infancia hasta la vejez. Y al drama de la enfermedad en sí se suma otro, el de la discriminación y, muchas veces la crueldad.

Hasta el momento no existen en nuestra isla datos científicos que nos permitan analizar el problema de personas ancianas incurriendo en conducta delictiva. Entendemos que los factores que contribuyen a que este sector poblacional incurra en esta conducta no son los mismos de otros sectores más jóvenes. Es necesario identificar estos factores para poder atender el problema de una perspectiva correcta y poder adoptar modelos que contribuyan a aminorar la incidencia.

Como regla general nuestras leyes van dirigidas a atacar los problemas luego de la ocurrencia de los mismos. En muy pocas ocasiones se atienden los problemas desde una perspectiva de prevención, en muchas ocasiones se entiende que los fondos invertidos en prevención no tienen rédito político. Estamos convencidos de la necesidad de atacar el problema de la criminalidad desde nuevas perspectivas no contempladas hasta el momento. Una de esta nuevas perspectivas es la atención del problema de la

criminalidad de las personas ~~envejecientes~~ de edad avanzada de una forma distinta a como se ha hecho hasta el momento.

Mediante la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004 se creó la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. Dicha Ley dispone que la Oficina tendrá la responsabilidad de servir como instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y de cultura, entre otras. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

La enmienda propuesta por este proyecto de ley persigue imponer unas nuevas responsabilidades a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la cual tendrá la encomienda de ~~estudiar~~ familiarizarse con la participación de la población ~~envejeciente~~ de personas de edad avanzada en actividades de naturaleza criminal. El propósito es poner énfasis en las causas que contribuyen a esta conducta, los servicios disponibles para ~~los envejecientes~~ las personas de edad avanzada, los servicios que el sistema carcelario le provee a éstos, su adecuación y en particular si los problemas de salud mental son un factor determinante en la incidencia de conducta criminal por parte de ~~los envejecientes~~ las personas de edad avanzada. Con el propósito de conocer más a fondo la realidad de este sector poblacional, identificamos la necesidad de que la Administración de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Justicia, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción colaboren con la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y el Consejo Consultivo en las tareas que aquí se le asignan.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 13.

El Consejo Consultivo tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y funciones:

(a) Asesorar a la Oficina en materias relacionadas con las necesidades y el bienestar de las personas de edad avanzada en sus aspectos físico, mental y socioeconómico, sobretodo, evaluar la política pública relacionada con la situación de las personas de edad avanzada en el ámbito de la educación y capacitación, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico, la vivienda y la salud, entre otros, con el propósito de propulsar acciones que contribuyan a procurar la participación de las personas de edad avanzada en todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural.

(b) Asesorar a la Oficina en cuanto al establecimiento de criterios para evaluar los programas y proyectos desarrollados bajo este capítulo y hacer las recomendaciones que estime pertinente al Procurador(a).

(c) Recomendar sistemas y métodos encaminados a la integración de los programas que desarrolle el Gobierno para atender las necesidades de las personas de edad avanzada.

(d) Asesorar a la Oficina con respecto a la distribución de fondos y ayuda económica proveniente de donaciones y otras aportaciones que reciba la Oficina.

(e) Hacer recomendaciones a la Oficina con respecto a los reglamentos y normas que se adopten al amparo de esta ley.

(f) Asesorar a la Oficina en la preparación y administración de un plan de trabajo anual y de propuestas de la Oficina.

(g) ~~*Evaluar el sistema carcelario*~~ *Investigar los servicios disponibles en el sistema penal de Puerto Rico para personas de edad avanzada y hacer recomendaciones en cuanto a los servicios disponibles a la adecuación de los mismos en las instituciones penales para la población envejeciente de personas de edad avanzada.*

(h) ~~Realizar un estudio~~ Familiarizarse ~~en cuanto a~~ con los factores que contribuyen a que las personas ~~envejecientes de edad avanzada~~ sean parte de las estadísticas de la población penal de Puerto Rico; identificar los servicios que se le presta a este sector poblacional y recomendar legislación para la atención de esos problemas y/o acciones o programas que deben ser desarrollados por la Administración de Corrección y Rehabilitación u otra agencias gubernamental.

[g] (i) Cualquier otra función que sea necesaria para el cumplimiento de esta ley.

*El Consejo Consultivo vendrá obligado a informar a la Asamblea Legislativa sobre sus hallazgos, recomendaciones, acciones y conclusiones relacionadas con los factores que afectan a la población ~~envejeciente de personas de edad avanzada~~ y en particular a ~~los envejecientes~~ a las personas de edad avanzada que son parte del sistema carcelario de Puerto Rico.*”

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración el recomendar la aprobación del P. del S. 1470 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALACANCE DE LA MEDIDA

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada creada mediante la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004. Dicha Ley dispone que la Oficina de la Procurador de las Personas de Edad Avanzada tendrá la responsabilidad de servir como instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social y laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, entre otros. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

La enmienda propuesta por el proyecto bajo estudio persigue imponer unas nuevas responsabilidades a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la cual tendrá la encomienda de estudiar la participación de la población de personas de edad avanzada en actividades de naturaleza criminal. El propósito de la enmienda es poner énfasis en las causas que contribuyen a esta conducta, los servicios disponibles para las personas de edad avanzada, los servicios que el sistema carcelario le provee a éstos y en particular si los problemas de salud mental son un factor determinante en la incidencia de conducta criminal por parte de las personas de edad avanzada.

### RESUMEN DE PONENCIAS

#### A. Departamento de Corrección y Rehabilitación comparece Miguel A. Pereira Castillo

- Indica que respaldan la enmienda propuesta en la medida bajo estudio. El Departamento de Corrección y Rehabilitación mantiene un perfil de la población penal, en Puerto Rico y con un banco de datos que entiende que puede ser de gran utilidad a la Junta Consultiva de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada.
- Indica el Departamento de Corrección cuenta con una Oficina de Planes Programáticos y Estadísticos, que mide todos los factores que se reflejan en la población penal, entre los cuales se encuentran los siguientes: Genero, edad, religión, estado civil, número de dependientes, número de hijos, ingreso económico veteranos, pensión de seguro social, condiciones de salud, entre los cual se encuentran las enfermedades y otros asuntos relacionados con el uso de alcohol, sustancias controladas y condiciones mentales. Además, recopilan datos sobre asuntos

tales como analfabetismo, status y grupo ocupacional, zona y municipio de residencia, lugar de procedencia, reincidencia y antecedentes delictivos, tipo y clasificación de delitos, entre otros asuntos.

- Informa que de acuerdo al Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, plan que crea el Departamento existe entre sus facultades la de coordinar con distintas agencias del Gobierno, lo cual se compenetra con lo que propone la enmienda indicada en el proyecto bajo estudio.

**B. Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada comparece la Sra. Rossana López León, Procuradora**

- Informa que Puerto Rico experimento en su estructura de edad, característica que según los últimos censos, hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el año 1899 sólo el 4% de la población tenía 60 años o más. Según el censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años o más ascendía a 465,736 y representó 13.2% de la población total. Entre 1989 y 1990 este grupo poblacional aumentó en 108, 232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda en año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585, 701, lo que representa un 15.4% de la población total. En la medida que nos ocupa define la población de edad avanzada como de 65 años o más, este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884, (9.7% de la población) en el 1990.
- Indica que el propósito primordial, funciones y deberes del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez es asesorar y recomendar a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada en materias relacionadas con las necesidades y el bienestar de las personas de edad avanzada en sus aspectos físicos, mental y socioeconómico por lo que el asignarle las funciones propuestas en este proyecto no va acorde con sus propósitos.
- Indica que el evaluar el sistema carcelario y hacer recomendaciones en cuanto a los servicios disponibles en las instituciones penales para la población de edad avanzada es una función muy abarcadora, un andamiaje investigativo complicado y costoso.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada fue creada en virtud de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, según enmendada. Se creó dicha Oficina con la responsabilidad de “servir como instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y cultura, entre otros. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.” Además, en la Ley 203, supra, se define persona de edad avanzada como toda persona de sesenta (60) años o más de edad.

Como parte de nuestro análisis de la medida bajo estudio realizamos un análisis de las funciones y deberes de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada con el propósito si en efecto dicha Oficina tendría la responsabilidad de velar por las personas de edad avanzada en el sistema penal. Al revisar el Artículo 7 de la Ley 203, supra, encontramos que entre las funciones y deberes más significativos, de la Oficina se encuentran:

- Realizar y fomentar estudios e investigaciones, así como recopilar y analizar estadísticas sobre la situación de las personas de edad avanzada, analizar factores que afecten los derechos de las personas de edad avanzada en todas las esferas de su vida, social, política, económica, educativa, cultural y civil, así como el acceso de participación en materia de orientación y capacitación, la salud, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico y

en general , en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales, incluyendo la participación en la toma de decisiones a todo nivel, entre otros.

- Fiscalizar el cumplimiento de la política pública establecida en esta Ley velar por los derechos de las personas de edad avanzada y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva, promover que las entidades privadas las incorporen, así como evaluar programas ya existencia, a fin de lograr la integraron de las personas de edad avanzada y propiciar su participación.
- Mantener una revisión y evaluación continua de las actividades llevadas a cabo por las agencias públicas y entidades privadas para evitar violaciones a los derechos de las personas de edad avanzada y posibilitar procesos sistemáticos de consulta de edad avanzada con el propósito de garantizar que la actividades de la Oficina respondan en todo momento a las necesidades exigencias y aspiraciones de las personas de edad avanzada en Puerto Rico.

La Ley Núm. 203, supra, establece que se creará un Consejo Consultivo sobre Asuntos a la Vejez, adscrito a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada. Tiene como función, pero sin que se entienda como una limitación, que dicho Consejo asesorará a la Oficina en materias relacionadas con las necesidades y el bienestar de las personas de edad avanzada de forma integral, entre otras funciones que básicamente están centradas en el asesoramiento a la Oficina sobre todo lo relacionado con asuntos de la vejez.

De acuerdo a información provista por la Administración de Corrección y Rehabilitación al 30 de junio de 2005 sólo había en la población penal 92 de personas de edad avanzada. La edad promedio de esta población es de 65.43 años. De acuerdo al perfil provisto por la Administración las personas de edad avanzada en la población penal confrontan problemas de alcohol, adicción a drogas y problemas de salud mental y a pesar de saber leer y escribir sólo el 40.54% finalizó entre el grado 10 y 12.

El proyecto bajo estudio propone que el Consejo Consultivo de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada tenga entre sus deberes y funciones el “Evaluar el sistema carcelario y hacer recomendaciones en cuanto a los servicios disponibles en las instituciones penales para la población envejeciente”. De acuerdo con lo establecido en la Ley Núm 203, supra, la Oficina de las Personas de Edad Avanzada tiene la responsabilidad de “servir como instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y cultura, entre otros. Cuando hablamos de personas de edad avanzada estamos hablando de la población de 60 años o más. Por otro lado, la Administración de Corrección y Rehabilitación informa en un documento denominado “Perfil de la Población Correccional Sentenciada de 60 años o más”, que al 30 de junio de 2005 existían aproximadamente 92 personas de edad avanzada en el sistema penal en Puerto Rico.

En le proceso de análisis formulamos las siguientes preguntas: ¿A quien representa la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada? , ¿Es responsabilidad de esta Oficina el velar por estos 92 personas de edad avanzada que se encuentran en el sistema penal?, ¿Que alcance tiene la enmienda propuesta?

Al contestar las preguntas antes mencionadas tenemos que indicar que en efecto la responsabilidad de velar por los derechos de las personas de edad avanzada, orientar y garantizar que los servicios de esta población sean adecuados es de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada. La Ley Núm. 203, supra, no hace distinción entre las personas de edad avanzada que se encuentra bajo el sistema penal del país. Por ende, tenemos que indicar que están incluidos dentro de la población que sirve la Oficina antes mencionada.

### **IMPACTO ECONOMICO**

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto sobre los presupuestos de los gobiernos municipales, ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

### **CONCLUSION**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de haber realizado un análisis del P. del S. 1470 tiene que concluir que la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada tiene la responsabilidad de velar por los derechos de esta población y además de que reciban los servicios adecuados. De igual forma tiene la responsabilidad de coordinar servicios, orientar al público en general y velar por el cumplimiento de la política pública establecida en la Ley Núm. 203, supra.

La población de personas de edad avanzada que se encuentran bajo el sistema penal, aunque se encuentren en un sistema social distinto son parte del grupo de personas consideradas personas de edad avanzada. La medida bajo estudio tiene como propósito el encomendar al Consejo Consultivo el evaluar el sistema carcelario y hacer recomendaciones en cuanto a los servicios disponible. Concluimos que el Consejo Consultivo asesora a la Oficina antes mencionada sobre una variedad de asuntos, indicando así la propia Ley Núm. 203, supra, que no se limiten los deberes y funciones del Consejo a lo estipulado en la Ley antes mencionada. Es importante mencionar que el propósito de la enmienda bajo estudio es garantizarle a esta población servicios adecuados en el sistema penal.

Tomando en consideración todo lo antes expuesto recomendamos las siguientes enmiendas al P. del S. 1470:

- La utilización del término personas de edad avanzada en sustitución de envejeciente.
- Encomendarle al Consejo Consultivo el deber de investigar sobre los servicios existentes para la población de personas de edad avanzada en las instituciones penales y recomendar estrategias, acciones y programas que cumplan con las necesidades de esta población.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1470 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Luz Z. Arce Ferrer  
 Presidenta  
 Comisión de Salud, Bienestar Social  
 y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1641, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para añadir un nuevo inciso ( f ) al Artículo 6 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de incluir entre las responsabilidades y deberes de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo el establecer un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es una de las manifestaciones sociales más importantes por su carácter masivo y su fuerza movilizadora, ejerciendo de este modo, una gran influencia en nuestra vida cotidiana. Actualmente, los niveles de competencia en todos los deportes aumentan día a día, haciendo más necesario poder contar con entrenamientos de calidad. Es por esta razón que tenemos que optimizar nuestras oportunidades y recursos para entrenar atletas.

Mediante la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, se creó la “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo.” Dicha Ley está dirigida primordialmente a la creación de un fondo que está designado a financiar el Entrenamiento de un grupo selecto de atletas y deportes de conjunta proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.

No obstante, la Ley Núm. 119, antes citada, carece de una política pública que esboce la intención del Gobierno de Puerto Rico de establecer un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños.

Esta Asamblea Legislativa tiene un interés apremiante en mejorar el desempeño de nuestros atletas y entiende que la aprobación de esta medida contribuye de manera significativa ese objetivo.

Es por todo lo anterior, que se hace necesario enmendar la Ley Núm. 119, antes citada, para continuar garantizándole a cada atleta poder contar con entrenamientos de mejor calidad y mejores garantías por parte del gobierno.

Siendo la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo la dependencia del Departamento de Recreación y Deportes que se establece en el Artículo 3 de dicha Ley, con el propósito de coordinar y facilitar programas, actividades, y servicios que propicien el desarrollo y el fortalecimiento de los atletas de Puerto Rico, entre otros; debe ser entonces ésta, el vehículo para establecer dicho programa. A ese fin mediante esta Ley enmendamos el Artículo 6 la Ley Núm. 119, antes citada, con el propósito de incluir entre las responsabilidades y deberes de la Junta el establecer un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 6 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, Responsabilidades y Deberes

(a) . . .

(b) . . .

(c) . . .

(d) . . .

(e) . . .

(f) *La Junta establecerá un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños.*

. . .”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2007.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1641, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de añadir un nuevo inciso ( f ) al Artículo 6 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de incluir entre las responsabilidades y deberes de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo el establecer un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado de Puerto Rico pretende mejorar el desempeño de nuestros atletas por lo que es necesario enmendar la Ley Núm. 119, antes citada, para continuar garantizándole a cada atleta poder contar con entrenamientos de mejor calidad y mejores garantías por parte del gobierno.

Según establece la Exposición de Motivos del Proyecto Senado 1641, “la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo es una dependencia del Departamento de Recreación y Deportes que se establece en el Artículo 3 de dicha Ley, con el propósito de coordinar y facilitar programas, actividades y servicios que propicien el desarrollo y el fortalecimiento de los atletas de Puerto Rico, entre otros. Debe ser entonces ésta, el vehículo para establecer dicho programa. A ese fin, mediante esta Ley enmendamos el Artículo 6 la Ley Núm. 119, antes citada, con el propósito de incluir entre las responsabilidades y deberes de la Junta el establecer un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas

### PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1641, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda llevaron acabo Vistas Públicas y se solicitaron ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto:

1. Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y Director Ejecutivo Oficina del Gobernador de Asuntos de la Juventud, representado por Ángel Luis Valentín Molla, respaldan la medida. Debido a que su agencia, en la Secretaria Auxiliar para Deportes de Alto Rendimiento, ha constituido un grupo de trabajo científico denominado “Equipo Técnico Metodológico”, compuesto por un metodólogo del deporte, dos fisiólogos deportivos, un biomecánico, dos educadores físicos, un capacitador físico y estadístico y un psicólogo del deporte.  
El grupo provee apoyo a los atletas de alto rendimiento de la Junta según lo solicitan las Federaciones Deportivas Nacionales y este apoyo se da dentro la preparación deportiva, general, lo táctico o lo estratégico. A la vez, se hacen recomendaciones para mejorar y se administran pruebas periódicas para medir el progreso del entrenamiento y proyectar el rendimiento en las competencias del atleta.  
La información recopilada es analizada y se la presentan a los entrenadores federativos, al personal del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) y a los miembros de la Junta.  
El Equipo Técnico Metodológico ha dado apoyo a la delegación de Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Cartagena, Colombia. Así también ha brindado trabajo de asistencia y pruebas científicas realizadas con el equipo femenino de voleibol que nos representó en el Campeonato Mundial que se celebró en Tokio, Japón.  
No tienen reparo de consignar en la ley una actividad que actualmente están realizando a través de la Junta, y esto no significa un gasto adicional en presupuesto.

2. Sra. Iris Yolanda Irizarry, Presidenta del Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR), favorece la medida, siempre y cuando tenga fondos adicionales para llevar acabo las investigaciones y que en dicho programa cuente con la participación de un representante del Paralímpico.  
Solicita, además, que se elimine la palabra “Desarrollo” ya que los atletas cuando entran al programa de alto rendimiento, pasaron la etapa de desarrollo y se encuentran en pleno rendimiento deportivo.

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

#### **IMPACTO MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central ya que el Departamento de Recreación y Deportes no tienen reparo que se consigne en la ley una actividad que ya están realizando a través de la Junta y que no significa un gasto adicional en presupuesto.

#### **CONCLUSION**

Las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda entienden que es razonable y no tienen reparo consignar en la ley una actividad que ya están realizando a través de la Junta y que no significa un gasto adicional en presupuesto para llevar acabo un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños

Luego de evaluar la ponencia del Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y de la Sra. Iris Yolanda Irizarry, Presidenta del Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR), las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1641, sin enmiendas

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes; y de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1644, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social, y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para establecer el Fondo y la Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Especial Puertorriqueño~~ con impedimento a los fines de financiar el entrenamiento de nuestros atletas especiales proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Artículo II Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dice que “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley.” A tenor con lo enunciado en la Constitución es menester que se establezca como política pública de justicia social del Estado la creación de un Fondo y una Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Especial Puertorriqueño~~, con el objetivo de contar con mayores recursos para el entrenamiento y participación de nuestros ciudadanos con impedimentos en competencias deportivas.

Las personas que padecen temporal o permanentemente de algún impedimento físico, mental o sensorial, tienen derecho a una vida plena y digna y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la eliminación de todas las barreras físicas, sociales o culturales, que los excluyen de su plena participación en la sociedad. El deporte es un derecho de toda la raza humana, sin distinción de edad, raza, sexo y origen étnico. Las personas con impedimentos, al igual que el resto de la sociedad tienen derecho a que el Estado les provea facilidades y beneficios que tienen los demás sectores. Actualmente, los niveles de competencia en todos los deportes aumentan día a día, haciendo más necesario poder contar con entrenamientos de calidad y nuestra población de impedidos no esta ajena a esta realidad. Es por esta razón que tenemos que optimizar nuestras oportunidades y recursos para entrenar a nuestros atletas especiales.

Como parte de los compromisos programáticos del Partido Nuevo Progresista, la sección 27.16 lee y citamos, “Asignaremos mayores recursos para el entrenamiento y participación de nuestros atletas especiales en competencias deportivas.”

Entendemos que dentro de las facultades y obligaciones del Estado se encuentra no sólo el adoptar las medidas necesarias para eliminar el discrimen contra las personas que tengan impedimentos, sino el propiciar su plena integración a la sociedad, y proveer todos los medios posibles para lograr la accesibilidad de estos ciudadanos hacia toda actividad recreativa y deportiva.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, consciente de la necesidad apremiante de continuar elaborando legislación que promueva los derechos y oportunidades para la población de impedidos, entiende meritorio la aprobación de esta medida legislativa. El objetivo de esta legislación es crear un Fondo y una Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Especial~~ con impedimento Puertorriqueño que esté estrictamente reglamentado siguiendo las normas de sana administración pública y los criterios reconocidos para entrenar y desarrollar este tipo de atletas. La Junta coordinará con expertos, el apoyo de atletas con potencial para competir internacionalmente. El éxito de los atletas financiados y auspiciados por la Junta o su participación en competencias deportivas, no sólo será motivo de orgullo patrio sino que servirá de base para proyectar a Puerto Rico.

Por estas razones la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es necesaria la creación del Fondo y la Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Puertorriqueño~~.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Especial Puertorriqueño~~ con impedimento.”

Artículo 2.- Esta Ley crea el Fondo y la Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Especial~~ ~~Puertorriqueño~~ **con impedimento**.

- a. El fondo se nutrirá de las asignaciones que haga el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de otros fondos públicos **y privados**, incluyendo otros fondos estatales y federales, que se asignen o se obtengan. Este fondo será administrado por la Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Especial~~ ~~Puertorriqueño~~ **con impedimento** que estará adscrita al Departamento de Recreación y Deportes.
- b. El Fondo será de uso restringido para gastos directamente ~~relacionados~~ **establecido en la ley**, al entrenamiento de atletas ~~escogidos por la Junta~~. Estos gastos incluirán, pero no se limitarán **a los gastos operacionales**, la contratación de entrenadores, médicos, nutricionistas, psicólogos biomecánicos, preparadores físicos, fisiológicos del ejercicio u otros profesionales necesarios para el entrenamiento del atleta, a compra de equipo necesario y materiales para el entrenamiento del atleta, viajes, transportación, estadía y gastos relacionados directamente con cualquier acuartelamiento, competencia, fogueo o entrenamiento sea en Puerto Rico o en el extranjero.
- c. Los sobrantes de este fondo no serán susceptibles de retornar al Fondo General al término de cada año fiscal. Permanecerán en una cuenta separada para el uso determinado en esta legislación.
- d. Solamente el 6 % de este Fondo podrá ser utilizado para gastos administrativos y sólo aquellos que sean necesarios para la consecución de los fines del Fondo, incluyendo las dietas otorgadas a los miembros de la Junta, en los casos que aplique.
- e. Los miembros de la Junta, devengarán, por concepto de dietas, la cantidad equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año.
- f. Bajo ningún concepto se permitirá la utilización de estos dineros para actividades distintas a las descritas en esta Ley o en los reglamentos para habilitarla.

Artículo 3.- Se asigna la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares anuales con cargo a fondos bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para ~~iniciar~~ el Programa. La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el presupuesto anual en el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los fondos necesarios para la continuidad de este programa. Este podrá ser aumentado pero no reducido en la aprobación del presupuesto anual del Departamento.

Artículo 4.- Se crea la Junta para el Desarrollo del ~~Atleta Especial~~ ~~Puertorriqueño~~ **con impedimento** como una dependencia del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- a. La Junta será el administrador exclusivo del Fondo.
- b. Su existencia y personalidad jurídica será la del Departamento.
- c. Las deudas, obligaciones, contratos, cuentas o fondos que tuvieren serán del Departamento.
- d. El Gobernador de Puerto Rico nombrará los miembros de la Junta. En el caso de los miembros de la Junta que representan organismos establecidos, el Gobernador hará la designación reconociendo las recomendaciones de los organismos en cuestión.
- e. Los nombramientos que por virtud de esta Ley se hacen, no tendrán término fijo y podrán ser libremente removidos por el Gobernador.
- f. La Junta estará compuesta por ~~ocho (8)~~ siete (7) miembros, que serán los siguientes:
  1. el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes **o funcionario de la agencia en quien el delegue**, quien será el Presidente de la Junta
  2. ~~el Procurador de las Personas con Impedimentos~~ **Presidente(a) del Comité Paralímpico de Puerto Rico**, quien será el Vicepresidente de la Junta
  3. un funcionario del Departamento de Recreación y Deportes
  4. ~~un funcionario de la Oficina del Procurador del Impedido~~

- § 4. dos científicos del deporte, uno será el Director del Centro de Salud y Ciencia del Ejercicio o su representante autorizado
- ~~6-5.~~ dos ciudadanos que tengan demostrado interés en la recreación y el deporte de atletas ~~especiales~~ **con impedimento**
- (h) De entre los miembros de la Junta, se escogerá un secretario y un tesorero que ejercerán las funciones que por Reglamento se les designe.
- (i) El Gobernador de Puerto Rico podrá, por su propia iniciativa o por recomendación del Secretario, con atención a lo establecido en el Reglamento destituir a cualquier miembro de la Junta por negligencia en el desempeño de sus funciones, o por haber sido convicto de cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral.

Artículo 5.- La Junta será la responsable de administrar el Fondo que se crea por virtud de esta Ley y de todo el proceso de contratación de los atletas que estarán adscritos al Fondo. Además, establecerá un reglamento que regirá sus acciones en un término no mayor de tres (3) meses luego de ser aprobada esta Ley; copia del Reglamento será enviado a la Oficina de la Gobernación y a las comisiones de Recreación y Deportes de la Asamblea Legislativa y redactará un Informe Anual donde hará constar sus actividades, los atletas acogidos bajo el Programa y una relación detallada de los beneficios otorgados a éstos. Copia de este Informe será enviado a las Comisiones de Recreación y Deportes de ambos Cuerpos en la Asamblea Legislativa. El término para redacción del primer Informe Anual comenzará el día en que esta Ley entre en vigencia.

Artículo 6.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2007.”

### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1644, recomendando su aprobación, con enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Este proyecto tiene el propósito de establecer el fondo y la junta para el Desarrollo del Atleta con Impedimentos a los fines de financiar el entrenamiento de nuestros atletas especiales proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado de Puerto Rico pretende crear un fondo y una junta para el Desarrollo del Atleta con Impedimento que esté estrictamente reglamentado siguiendo las normas de sana administración pública y los criterios reconocidos para entrenar y desarrollar este tipo de atletas.

Según establece la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1644, “La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dice que “La dignidad del ser humano es inviolable y que todos los hombres son iguales ante la ley.” A tenor con lo enunciado en la Constitución, es menester que se establezca como política pública de justicia social del Estado la creación de un fondo y una junta para el Desarrollo del Atleta Especial Puertorriqueño, con el objetivo de contar con mayores recursos para el entrenamiento y participación de nuestros ciudadanos con impedimentos en competencias deportivas.

Las personas que padecen temporal o permanentemente de algún impedimento físico, mental o sensorial, tienen derecho a una vida plena y digna. Se les debe garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la eliminación de todas las barreras físicas, sociales o culturales, que los excluyen de su plena participación en la sociedad. El deporte es un derecho de toda la raza humana, sin distinción de edad, raza, sexo y origen étnico. Las personas con impedimentos, al igual que el resto de la sociedad, tienen derecho a que el Estado les provea las facilidades y beneficios que tienen los demás sectores. Actualmente, los niveles de competencia en todos los deportes aumentan día a día, haciendo más necesario poder contar con entrenamientos de calidad y nuestra población de impedidos no está ajena a esta realidad. Es por esta razón, que debemos optimizar nuestras oportunidades y recursos para entrenar a nuestros atletas especiales”.

### PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1644, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, llevaron acabo Vistas Públicas y se solicitaron ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto:

1. Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y Director Ejecutivo Oficina del Gobernador de Asuntos de la Juventud, representado por Ángel Luis Valentín Molla y Jaime Ramírez, Secretario Auxiliar de Secretaria Alto Rendimiento. Solicitaron tiempo adicional para poder comentar al respecto, comentarios que nunca se recibieron. Pero, durante las Vistas Públicas indicaron que no se debería crear una junta, sino asignar los fondos al Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR), además, que la medida tiene lagunas las cuales nunca indicaron. Que los fondos deben ser utilizados para gastos operacionales, entrenamiento en los atletas, en participaciones internacionales y locales. Actualmente, el DRD destina un espacio físico, amueblado con teléfono y otros al COPAPUR. Además, por desarrollo deportivo se debe entender aquellas gestiones conducentes al fortalecimiento y mejoramiento de la oferta deportiva por parte de los organismos regentes del deporte responsables de establecer la misma.
2. Sra. Iris Yolanda Irizarry, Presidenta del Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR), favorece la medida siempre y cuando tenga fondos adicionales para llevar acabo las investigaciones y que dicho programa cuente con la participación de un representante del Paralímpico. Solicita, además, que se elimine la palabra “Desarrollo” ya que los atletas cuando entran al programa de alto rendimiento ya pasaron la etapa de desarrollo y se encuentran en pleno rendimiento deportivo. No quieren que lo llamen especiales y sí atletas, ya que el deporte es un puntal para la rehabilitación en la calidad de vida de las personas impedidas. Que en ocasiones lo que reciben son doce mil (\$12,000) dólares anuales y cinco mil (5,000) dólares son de la cuota internacional para poder competir. No reciben nada del Comité Olímpico. No tienen una silla en el Comité Olímpico, sólo lo que reciben son reconocimientos. Que la Oficina de Gerencia y Presupuesto los llamó para indagar sobre su funcionamiento a raíz de esta medida y reconocen la labor que ha realizado el Departamento de Recreación y Deportes con ellos. De acuerdo al memorial que presentara sobre la medida entienden que “este Proyecto de Ley es una excelente iniciativa, apoyan la intención legislativa, la que consideran

sumamente positiva. No obstante, se oponen a una nueva junta, para proveer mediante ésta ayuda económica a los atletas a través de un contrato. Los atletas sí necesitan todos los servicios señalados, pero éstos deben ser directamente mediante el COPAPUR y las Federaciones, las existentes y las que se están y estarán desarrollando. Mencionó además que, el Senado de Puerto Rico y esta Honorable Comisión transforman este Proyecto en uno de Autonomía Fiscal para el COPAPUR, en igualdad de condiciones que los olímpicos, podrían impactar a un número mayor de ciudadanos que cuenten con los recursos para desarrollarse en los diferentes deportes, incluyendo las diferentes condiciones físicas o mentales. Nuestros atletas con impedimentos tienen que ser clasificados. Necesitamos en Puerto Rico capacitar médicos, trapistas maestros y otros profesionales para que se conviertan en clasificadores, entrenadores y técnicos de los diferentes deportes. Entonces, adecuadamente clasificados, estos pueden competir en el ámbito local e internacional.” Sus recomendaciones son las siguientes:

1. Que por el bien de todos los deportistas con impedimentos, se enmiende este Proyecto de Ley acorde con la realidad de las necesidades que confrontan, otorgando los recursos económicos y los fondos que les permitan desarrollar su Programa a plenitud, impactando toda la Isla. Solicitan autonomía fiscal para el COPAPUR, como la tiene el COPUR.  
Que se enmiende la Ley para crear el fondo Paralímpico de Puerto Rico. Actualmente, esto no existe para ellos y la labor es sumamente difícil, porque no hay base económica, ni apoyo para su entidad, ni para las Federaciones miembros, mucho menos para las que se quieren desarrollar, por lo tanto afecta a todos los atletas.
2. No están de acuerdo en que el Departamento de Recreación y Deportes sea el administrador de los fondos, creen que deben fungir como fiscalizadores, pero para la administración de los fondos, el custodio debe ser COPAPUR.
3. No están de acuerdo en que el Procurador de las Personas con Impedimentos tenga funciones dentro de una junta o de alguna manera en la entidad, que no sea la de ser miembro de honor y asesor, ante su función ministerial.
4. Que los fondos designados mediante legislación, sean recurrentes y comprometidos, pues es la única forma de lograr que esta Ley, se ponga en efecto. Consideramos que hemos trabajado muy duro y que tenemos el derecho de ser considerados con igualdad, ante el movimiento Olímpico, por supuesto en menor proporción, porque su organización tiene mucho que desarrollar y esperan que este proyecto sea una base para continuar creciendo y lograr independencia económica, donde logren auspiciadores de la empresa privada que los respalde y no tengan que recurrir por ayudas mayores al Gobierno.
5. Necesitan una sede, la Casa Olímpica es un legado del pueblo de Puerto Rico y es un lugar que consideran sagrado para el deporte. Somos paralelos al Olímpico, eso significa Paralímpico. No obstante, no quieren ser gravosos, ni convertirse en un problema. Que se le asigne un espacio adecuado para su organización y sus federaciones, compuesta en su mayoría por personas con impedimentos significativos, estaremos muy honrados. Sin embargo, no están de acuerdo que les cobren por estar ubicados allí. De haber diferencias en cuanto a este asunto, entonces solicitan fondos para adquirir una propiedad que sea idónea y que tenga las facilidades básicas y accesibles, incluyendo estacionamiento para ciudadanos con impedimentos, esto brinda igualdad para todos los atletas. Autonomía fiscal que les permita cubrir gastos de delegaciones, entrenadores, técnicos y clasificadores, lo que es indispensable en las etapas de desarrollo de los atletas con impedimentos.

Para los atletas admirables, no especiales, pues quieren que sólo sean ATLETAS. Ellos son la razón de existir como entidad.

3. Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, respalda toda medida que vaya en beneficio de las personas con impedimentos, aunque prefieren ver el punto de vista de las demás organizaciones y agencias de gobierno que se relacionan con la medida.

Además, indica que “es la posición oficial, y personal, de este Procurador de que el deporte es una actividad edificante en mente y espíritu que debe ser disfrutada por todos nosotros, independientemente de nuestras condiciones como seres humanos. No es ningún secreto tampoco, que este Procurador ha estado activo en el deporte desde la infancia, y que ha practicado varias disciplinas deportivas, incluso después de advenir a la condición de no vidente.

La Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, que crea la O.P.P.I., le encomienda como función primordial, proteger y defender los derechos de las personas con impedimentos físicos y mentales. Dicha Ley faculta al Procurador a realizar investigaciones, inspecciones, monitorías, estudios y a recibir querellas y peticiones sobre discrimen por impedimentos, y otros, con el fin de garantizar la protección de los derechos de las personas con impedimentos cobijados en la legislación estatal y federal vigente. En este rol de “ombudsman”, la figura del Procurador se equipara a la de un juez. El tomar parte activa en la Junta para el Desarrollo del Atleta Especial Puertorriqueño puede producir un conflicto de intereses entre nuestra Agencia y un atleta con impedimentos que se querelle en contra de la Junta, ante la OPPI. Al Procurador ocupar el cargo propuesto de Vicepresidente, se convierte efectivamente en una parte con interés, junto al organismo creado, es decir, la Junta, con un caso susceptible de dilucidarse ante nuestra propia Oficina de Oficiales Examinadores. Esto violenta la doctrina legal de que el juzgador, no puede ser a la misma vez, “juez y parte” dentro de un mismo proceso.

El Procurador debe abstenerse de pertenecer a la junta con un puesto en propiedad. Sin embargo, siempre estaría dispuesto a asesorar a dicho organismo, cuando se les requiera. Proponen que se explore la posibilidad de nombrar en sustitución de Procurador, a la Sra. Iris Yolanda Irizarry, Presidenta del Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR) para que ocupe el cargo de Vicepresidenta de la Junta. De esta forma, se obtendría un valioso recurso para alcanzar los propósitos que persigue la presente medida.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no participó de las Vistas Públicas, ni envió luego su posición sobre el Proyecto del Senado 1644.

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la derogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por

separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: las Comisiones suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central en el Presupuesto 2006-2007 y por el contrario entraría en vigor la medida de ser aprobada finalmente el primero (1ro) de julio de 2007, por lo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto puede tomar conocimiento de la medida e incluirlo en el nuevo presupuesto 2007-2008.

**CONCLUSION**

Las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico entienden que es razonable establecer el fondo y la junta para el Desarrollo del Atleta con Impedimento a los fines de financiar el entrenamiento de nuestros atletas proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.

Luego de evaluar la ponencia del Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, y de Iris Yolanda Irizarry, Presidenta del Comité Paralímpico de Puerto Rico (COPAPUR) y la del Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1644, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Cultura y Deportes; y de Hacienda

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar

Social y Asuntos de la Mujer”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1712, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para declarar el mes de noviembre de cada año como el mes de la Consejería en Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hasta mediados del siglo XX, se aceptaba que ~~el hombre~~ las personas no siempre ~~podía~~ podían ver sus problemas con claridad. ~~Necesitaba~~ Necesitaban, entonces, ~~quien~~ quién ~~lo~~ los ayudara o ~~lo~~ los aconsejara. Hasta esa época los amigos íntimos y/o los religiosos eran lo s llamados a dar consejo a cualquiera que tuviera dificultades ante sus problemas. Ya para finales del siglo XX, la vida se hizo más compleja. Este concepto fue variando conforme evolucionaron los conceptos de desarrollo humano y la necesidad de atender la amplia gama de situaciones que hemos presentado los seres humanos a través de la historia.

La consejería es el proceso de ayuda que tiene lugar a través de una relación personal y directa en la cual se utilizan teorías, principios, métodos y estrategias basados en el conocimiento científico, para promover el desarrollo y el bienestar integral de las personas.

En este proceso el Consejero interactúa con el Cliente, ayudándolo a resolver sus problemas o conflictos personales y guiándolo en su desarrollo personal. La situación del cliente es abordada desde una

perspectiva filosófica y transpersonal, abarcando las dimensiones espirituales y metafísicas de la experiencia humana, considerando al ser humano como un ser integral constituido por cuerpo, mente, espíritu y emociones.

Estos servicios son ofrecidos por profesionales licenciados. El uso de dicho título está restringido a personas con la preparación académica requerida por virtud de Ley y con experiencia en la aplicación de una combinación de teorías y procedimientos en la prestación de servicios de desarrollo humano y bienestar personal. Las intervenciones integran un modelo multicultural del comportamiento humano.

Los Consejeros cuentan con la preparación para ayudar a las personas y a los grupos a lograr el desarrollo y estabilidad mental, emocional, física, social, moral educativa y ocupacional a través del ciclo de vida.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara el mes de noviembre de cada año como el mes de la Consejería en Puerto Rico.

Artículo 2.- El Gobernador, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a que exprese su más profundo agradecimiento y rinda un merecido homenaje a estos funcionarios, por su valiosa aportación.

Artículo 3.- Se autoriza al Secretario de Estado a recabar la cooperación de los distintos departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la celebración de dicho día.

Artículo 4.- El Departamento de Estado enviará, anualmente, copia de la proclama que emita el Gobernador a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1712, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta pieza legislativa se propone declarar el mes de noviembre de cada año como el mes de la Consejería en Puerto Rico.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

El proceso de consejería ha ido evolucionando en su implantación a través de los años. Cuando se tiene alguna situación significativa o existen problemas que se acrecientan al transcurrir el tiempo, se requiere del consejo de otras personas cuya experiencia o dominio de la situación pueda servir como consejo de utilidad para resolver la situación en cuestión. Reconocemos que el concepto de consejería ha variado de su significado desde mediados del Siglo XX hasta nuestros días.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que la consejería es el proceso de ayuda que tiene lugar a través de una relación personal y directa en la cual se utilizan teorías, principios, métodos y estrategias basados en el conocimiento científico, para promover el desarrollo y el bienestar integral de las personas. Es muy cierto que el Consejero tiene la capacidad para interactuar con el cliente, ayudándolo a resolver sus problemas o conflictos personales y guiándolo en su desarrollo personal. La situación del cliente es abordada desde una perspectiva filosófica y transpersonal, abarcando las dimensiones espirituales

y metafísicas de la experiencia humana, considerando al ser humano como un ser integral constituido por cuerpo, mente, espíritu y emociones.

Los Consejeros son profesionales licenciados cuya preparación académica es requerida por virtud de Ley. Asimismo, tienen que tener una experiencia en la aplicación de una combinación de teorías y procedimientos en la prestación de servicios de desarrollo humano y bienestar personal.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo a las siguientes dependencias: Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, Departamento de Estado, Asociación de Consejeros en Rehabilitación, y a la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la UPR. Al día de la redacción de este Informe sólo contestó la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales.

Esta **Junta Examinadora de Consejeros Profesionales**, se expresó en apoyo a esta medida. Aprovechan la ocasión para agradecer el apoyo y endoso ofrecido a todas las medidas que resaltan la labor de los Consejeros Profesionales en Puerto Rico.

### IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1712, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1772, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar la Sección 5 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho al Trabajo", a los fines de disponer que el Estado amplíe e incentive las oportunidades de empleo para los padres alimentantes deudores desempleados mediante el ofrecimiento de nuevas oportunidades de readiestramiento, consejería de entrevista, ayuda en la preparación de resúmenes y adquisición de destrezas para realizar entrevistas.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración del Derecho al Trabajo, creada por virtud de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho al Trabajo”, tiene la función de fomentar la creación de oportunidades adicionales de empleo, adiestramiento o readiestramiento a través de entidades, tanto públicas como privadas.

Como parte de la nueva política para el fortalecimiento de la familia, estas oportunidades de empleo, adiestramiento o readiestramiento que ofrece la Administración del Derecho al Trabajo, deben promoverse con mayor énfasis entre aquellas familias en desempleo crónico, para atender los casos en que el desempleado ostenta el status de jefe de familia y tenga la custodia de sus hijos menores de edad, y en lo pertinente a esta ley para atender casos de padres alimentantes deudores desempleados, con el propósito de tronchar el ciclo de desesperanza que agobia a estas personas, brindándoles la esperanza de reintegrarse a la fuerza laboral y lograr eventualmente la autosuficiencia y autonomía económica de la familia.

Fortalecer la capacidad y autosuficiencia económica de nuestras familias es un paso necesario para solidificarla en su funcionamiento interno para poder cumplir con sus importantes funciones sociales. Para lograr las políticas públicas y programas gubernamentales se debe fomentar el mejor bienestar de las familias puertorriqueñas, así como también el brindar apoyo y facilitar toda gestión y oportunidad posible para apoderar a los individuos y lograr su superación. Esta Ley tiene dicho propósito al disponer que ~~disponer que~~ el Estado amplíe e incentive las oportunidades de empleo para los padres deudores desempleados mediante el ofrecimiento de nuevas oportunidades de readiestramiento, consejería de entrevista, ayuda en la preparación de resúmenes y adquisición de destrezas para realizar entrevistas. De esta manera ayudamos a desarrollar ciudadanos autosuficientes y responsables con sí mismos, con los suyos y con su entorno social.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 5 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.-El objetivo de esta Ley es que haya oportunidad de empleo para la totalidad de los trabajadores desempleados en Puerto Rico. Si los fondos asignados para el funcionamiento de la Administración no fueren, en un año, dados suficientes para el total cumplimiento de dicho propósito, la Administración, mediante los estudios pertinentes, determinará las prioridades que dentro de tal circunstancia deban reconocerse y establecerse en las oportunidades de empleo bajo esta Ley, pero siempre brindando especial atención a aquellas personas que solicitan trabajo cuando ningún otro miembro de su núcleo familiar está empleado y a los padres alimentantes deudores desempleados. Tales prioridades podrán relacionarse con la situación económica del trabajador y su posición de jefe de familia o de principal aportador a las necesidades de la familia; con la demanda presente y futura para trabajadores con determinados grados de adiestramiento en las diversas regiones o tipos de industrias, así como el número de personas jóvenes desempleadas. Disponiéndose, además, que la Administración respetará el principio de mérito, adoptará estrategias específicas destinadas a identificar aquellos solicitantes cuyo núcleo familiar no cuente con ninguna otra fuente de ingresos, así como a los solicitantes que sean jefes de familia y tengan la custodia de sus hijos menores de edad, con el propósito de atender dichos casos con mayor rapidez para promover la pronta integración o reintegración de estas personas a la fuerza laboral. La Administración establecerá una adecuada coordinación y articulación con los departamentos y agencias que proveen servicios de empleo y ayuda a las familias, tales como el Departamento de la Familia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. *Asimismo, la Administración adoptará estrategias específicas destinadas a identificar aquellos solicitantes que sean padres alimentantes deudores con el propósito de atender dichos casos con mayor rapidez para promover la pronta integración o reintegración de estas personas a la fuerza laboral mediante el ofrecimiento de nuevas oportunidades de readiestramiento, consejería de entrevista, ayuda en la preparación de resúmenes y adquisición de destrezas para realizar entrevistas.*"

Artículo 2.- La Administración de Derecho al Trabajo, en coordinación con la Administración para el Sustento de Menores, establecerá, mediante reglamento, los mecanismos dirigidos a la implantación de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2007."

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1772, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1772, pretende enmendar la Sección 5 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho al Trabajo”, a los fines de disponer que el Estado amplíe e incentive las oportunidades de empleo para los padres alimentantes deudores desempleados mediante el ofrecimiento de nuevas oportunidades de readiestramiento, consejería de entrevista, ayuda en la preparación de resúmenes y adquisición de destrezas para realizar entrevistas.

La medida aquí presentada va encaminada a facilitar y viabilizar la labor de la Administración de Derecho al Trabajo. Dicha iniciativa propone la creación de un programa de oportunidades de empleo a una población que se mantiene rezagada o que por condiciones económicas o sociales no tiene acceso a las herramientas necesarias para poder desempeñarse en el Puerto Rico laboral del siglo 21. El P. del S. 1772, tiene la finalidad de promover el desarrollo de los recursos humanos en Puerto Rico, mediante la provisión de servicios en la búsqueda de empleo que permitan el acceso universal a los padres alimentantes deudores desempleados para recibir servicios relacionados sobre la situación del mercado laboral.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

#### **1. Asociación de Industriales de Puerto Rico**

La Asociación de Industriales de Puerto Rico, a través de su Vicepresidente Ejecutivo Auxiliar y Director de Asuntos Legales, el Sr. Manuel Reyes Alfonso, recomienda la aprobación del P. del S. 1772. La Asociación entiende que este tipo de iniciativa ayuda a mejorar la calidad de vida en Puerto Rico.

#### **2. Administración del Derecho al Trabajo**

La Administración del Derecho al Trabajo, a través de su Administradora María del Carmen Fuentes no endosa la aprobación de la medida P. del S. 1772. Aunque la misma tiene un fin loable, no dispone asignación fiscal para implantar lo que se propone. Asimismo, la Administración entiende que al momento existe una iniciativa bajo el nombre de “Proyecto Impulso” que promueve y pretende atender las necesidades a las que se dirige el P. del S. 1772. El proyecto antes mencionado se estableció en coordinación con diversas agencias incluyendo a ADT y la Administración para el Sustento de Menores. El programa se sufragó en parte con fondos federales provenientes del “Welfare to Work.” Por estas razones la Administración del Derecho al Trabajo no endosa la aprobación del P. del S. 1772.

#### **3. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a través de su Secretario, el Honorable Román M. Velasco González, remitió a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales los comentarios suscritos por la Administración del Derecho al Trabajo. (Discutidos en el inciso 2)

La Ley Núm. 115 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la Ley del Derecho al Trabajo, creó la Administración. El Plan de Reorganización Núm. 2 del 4 mayo de 1994, reorganiza el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y le adscribe la Administración del Derecho al Trabajo (ADT). Dicha agencia tiene la finalidad de promover el desarrollo de los recursos humanos en Puerto Rico mediante la provisión de servicios en la búsqueda de empleo que permitan el acceso universal a la

población para recibir servicios relacionados de información sobre la situación del mercado laboral. El P. del S. 1772 promueve dicha finalidad.

La preparación de resúmenes es básica al momento de buscar empleo, un resumen es la carta de presentación de todo candidato a una posición o empleo. El mismo contiene un resumen sucinto, pero detallado del trasfondo laboral y educacional del individuo. Sin embargo, la preparación de un resumen no es cosa sencilla, inclusive existen profesionales que se dedican exclusivamente a la redacción y creación de resúmenes para individuos. Por otro lado, las destrezas para realizar entrevistas son igualmente importantes. El resumen sirve de presentación, pero es la entrevista personal la que proyecta la primera impresión sobre un patrono. Las destrezas para realizar entrevistas no surgen como parte de la naturaleza del ser humano, por lo tanto es una destreza que se tiene que adquirir. La manera en que se contestan las preguntas, la imagen que hay que proyectar, la selección de palabras, son solo algunos de los elementos cruciales al momento de realizar una entrevista.

La preparación de un buen resumen y las técnicas necesarias para realizar una entrevista son herramientas básicas, indispensables en el competitivo mundo laboral de hoy día. El P. del S. 1772 pretende facilitar y viabilizar estas dos técnicas a un grupo de la población que tienen una necesidad urgente de conseguir un empleo. Los padres alimentantes deudores desempleados son un segmento considerable de la población. El efecto multiplicador de un padre alimentante deudor sobre la sociedad es detrimental. El padre que no pueda proveer a su hijo produce una cadena de eventos que terminan por deteriorar la calidad de vida en la Isla y terminan siendo una carga mayor para el erario.

Es indispensable identificar aquellas personas que sean padres alimentantes deudores, de esta forma se atienden sus necesidades de manera eficiente, integrando a los mismos a la fuerza laboral. La Administración del Derecho al Trabajo no endosa el P. del S. 1772, la misma entiende que al momento existe una iniciativa federal que coordina esfuerzos de agencias estatales con un propósito similar. Por otro lado la Asociación de Industriales de Puerto Rico endosa la aprobación del P. del S. 1772.

### CONCLUSION

El P. del S. 1772 persigue un fin muy loable, la medida identifica un problema social con el que tiene que lidiar Puerto Rico día a día. Esta Mayoría Parlamentaria tiene una obligación con todos los sectores sociales de la población, la medida aquí presentada protege los intereses del menor, del padre alimentante y del Estado que al final tendría que proveer el sustento necesario. El mundo laboral en Puerto Rico se mueve a pasos agigantados y es necesario brindar ayuda a aquellos candidatos a puestos que por no tener un resumen adecuado o no tener las destrezas para realizar una entrevista, se ven atropellados.

La creación de un resumen es una tarea especializada que no todo individuo posee. En Puerto Rico existen candidatos capacitados que por carecer de un buen resumen no pueden alardear o dar publicidad de su capacidad y experiencia profesional. Asimismo, la capacidad y destrezas para realizar una buena entrevista en nada tiene que ver con la capacidad de un individuo para realizar cierta labor. Con esto en mente, la iniciativa del P. del S. 1772 intenta ayudar a estos individuos quienes, además de carecer de las dos herramientas antes mencionadas, son padres alimentantes desempleados. No hay duda que este sector poblacional tiene una serie de responsabilidades que tienen que ser atendidas de inmediato y que si no se atienden el Estado terminaría sufragando y subvencionando a los más afectados, que son los dependientes de los alimentantes desempleados.

Esta Comisión no está de acuerdo con la Administración del Derecho al Trabajo en que las iniciativas existentes son suficientes para atender este sector poblacional. El P. del S. 1772 está dirigido a una población en específico. Asimismo, esta Comisión entiende que la Administración del Derecho al Trabajo tiene el recurso humano necesario para atender este programa, sin necesidad de incurrir en nuevos gastos para el erario.

### IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1772, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1270, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1896, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2458, sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2586, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre ~~la Comisión de Salud y Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer y a la de Gobierno y Asuntos Laborales,~~ investigar las tasas de cumplimiento con la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 2005 y la Ley Núm. 28 de 20 de julio de 2005 a más de un año de su puesta en vigor.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante muchos años los profesionales de la enfermería de nuestro país, personas con verdadera vocación, dedicación y capacitación profesional, lucharon arduamente para que se revisaran las escalas salariales que les son aplicables que eran de las más bajas de entre todas las profesiones. Sus esfuerzos en busca de una mejora salarial que les permitiese enfrentar mejor el alto costo de la vida en el país finalmente rindieron fruto cuando el 20 de julio de 2005 se aprobaron la Ley Núm 27 y la Ley Núm 28.

Estas Leyes mandatan incrementos en las escalas salariales de los profesionales de la enfermería en los sectores privado y público que habrán de implementarse en tres etapas. Más de un año ha transcurrido desde la entrada en vigor de estas Leyes, por lo que la primera etapa de su puesta en vigor, ya se venció. Todos los profesionales de la enfermería que laboran en nuestro país ya deberían haber recibido un incremento de un 33% en su salario.

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de no abandonar a estos valiosos y dedicados profesionales, sin cuyos servicios nuestros enfermos se verían privados de los cuidados necesarios para lograr su restablecimiento. Por ende, resulta necesario investigar los índices de cumplimiento con los términos estas Leyes e investigar el impacto de las mismas.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre ~~la Comisión de Salud y Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer y a la de Gobierno y Asuntos Laborales~~, investigar las tasas de cumplimiento con la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 2005 y la Ley Núm. 28 de 20 de julio de 2005 a más de un año de su puesta en vigor.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de ~~los próximos~~ noventa (90), días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2586, con el enterrillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2586 tiene el propósito de realizar una investigación las tasas de cumplimiento con la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 2005 y la Ley Núm. 28 de 20 de julio de 2005 a más de un año de su puesta en vigor.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que los profesionales de la enfermería que laboran en nuestro país ya deberían de haber recibido un incremento de un 33% en su salario, tras el vencimiento de la primera etapa para poner en vigor la Ley Num. 27 del 20 de junio de 2005 y la Ley Num. 28 del 20 de julio de 2005.

Es deber de este Senado investigar los índices de cumplimiento de estas Leyes, según estipulan sus términos, e investigar el impacto de las mismas, con el fin de que la calidad del servicio que se le brinda a nuestros enfermos sea uno ejemplar y que logre el restablecimiento de estos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2586, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2614, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión De~~ las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y a ~~la Comisión~~ de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue las razones que impidieron la culminación de un proyecto de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Manzanilla para el cual la Oficina de Comunidades Especiales asignó \$4,730,000.00 al Municipio de Juana Díaz.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La comunidad Manzanilla del Municipio de Juana Díaz está ubicada en terrenos bordeados por el Mar Caribe al sur y el Río Jacaguas al oeste. Buscando remediar el problema de inundaciones que la comunidad sufre en momentos de mucha lluvia y de marejadas, la Oficina de Comunidades Especiales asignó al municipio la cantidad de \$4,730,000.00 para desarrollar un proyecto de mejoras a las viviendas del sector elevándolas, para hacerlas menos susceptibles a estos eventos.

Según informan los residentes la Central Engineering Corporation y la Project Management & Construction Corporation iniciaron los trabajos en abril de 2005. En julio de 2006 las compañías se retiraron de la comunidad sin que se hubiera construido el proyecto cuyo diseño fue presentado a los residentes y aprobado por ellos.

Siendo ésta una de las más pobres comunidades del país, habiéndosele presentado a sus residentes la posibilidad de una mejora en sus condiciones de vida y habiéndosele asignado unos dineros al municipio para llevar a cabo estas mejoras, es en el interés de el Senado de Puerto Rico investigar las razones que impidieron el cumplimiento de esta promesa para determinar si se requeriría de alguna acción legislativa para permitir que se concluyan los trabajos prometidos.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Ordenar a las Comisiones ~~la Comisión De~~ de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y a ~~la Comisión~~ de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue las razones que impidieron la culminación de un proyecto de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Manzanilla para el cual la Oficina de Comunidades Especiales asignó \$4,730,000.00 al Municipio de Juana Díaz.

Sección 2. - Las Comisiones rendirán un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días luego de aprobada esta resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2614, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2614 tiene el propósito de realizar una investigación sobre las razones que impidieron la culminación de un proyecto de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Manzanilla para el cual la Oficina de Comunidades Especiales asignó \$4,730,000.00 al Municipio de Juana Díaz.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que la comunidad Manzanilla del Municipio de Juana Díaz está ubicada en terrenos bordeados por el Mar Caribe al sur y el Río Jacaguas al oeste. Buscando remediar el problema de inundaciones que la comunidad sufre en momentos de mucha lluvia y de marejadas, la Oficina de Comunidades Especiales asignó al municipio la cantidad de

\$4,730,000.00 para desarrollar un proyecto de mejoras a las viviendas del sector elevándolas, para hacerlas menos susceptibles a estos eventos.

Los fondos asignados a la Comunidad tenían el propósito de remediar el problema de inundación que sufre la comunidad, desarrollando un proyecto de mejoras a las viviendas del sector elevándolas. El proyecto fue comenzado en abril del 2005 por las compañías Central Engineering Corporation y la Project Mangement & Construction Corporation pero abandonaron los trabajos en julio del 2006.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2614, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Jorge de Castro Font  
 Presidente  
 Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2789, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el siglo XX Puerto Rico y el mundo entero se vieron amenazados con la enfermedad de tuberculosis, mejor conocida como *“La Plaga Blanca”*. La Tuberculosis llegó a ser la primera causa de muerte en la Isla con unas 7,000 muertes al año y 7,302 casos nuevos, atribuidos a esta contagiosa enfermedad.

La tuberculosis es una enfermedad altamente contagiosa causada por el bacilo de la tuberculosis (TB), que se transmite de una persona enferma (sin el tratamiento) a una persona sana. La persona puede estar enfermo sin saberlo, ya que en sus comienzos no presenta síntomas, o los mismos son tan leves que no se perciben.

Cuando una persona enferma sin tratamiento, tose, estornuda, habla, ríe los bacilos de la TB se dispersan en el aire. Estos bacilos son inhalados por personas sanas, produciendo en ellas infección que puede resultar en enfermedad tuberculosa.

El Programa para Control de Tuberculosis adscrito a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisión Sexual (OCASET) tiene a su cargo el establecer la política a seguir para asegurar el control y la posible erradicación de la tuberculosis en Puerto Rico; prevenir la transmisión de la enfermedad y eliminarla como un problema de Salud Pública; identificar a todas las personas con Tuberculosis activa y asegurar que reciban el tratamiento adecuado, idealmente bajo un régimen de terapia observada directa: asegurar que las personas con Tuberculosis Latente reciban tratamiento para la infección, evitando así que desarrollen enfermedad tuberculosa: asegurar que todo caso activo, confirmado o sospechoso, identificado en instituciones (pública o privada) que proveen servicios médicos reporten la información necesaria para mantener el registro de casos activos de tuberculosis del Departamento de Salud; establecer normas y guías apropiadas y proveer consultaría sobre la prevención, el diagnóstico, y

tratamiento de infección y de la enfermedad activa de tuberculosis en Puerto Rico; asegurar que todo caso activo identificado y sus contactos reciban un tratamiento apropiado, entre otros.

Para el año 2003, el Departamento de salud contaba con los siguientes centros especializados en Tuberculosis: Fajardo, Humacao, Guayama, Bayamón, Arecibo, Caguas, Río Piedras, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

Las personas infectas con tuberculosis requieren de un tratamiento y aislamiento del paciente con el fin de evitar el contagio.

Actualmente existen casos en los que la totalidad del componente familiar bajo el mismo techo ha sido contagiada con tuberculosis por uno de los habitantes del hogar. Ejemplo claro de lo que representa el contagio de esta enfermedad. Ésta como enfermedad sumamente contagiosa, debe ser atendida de cerca y tener los recursos disponibles de tratamiento y hospitalización que requiere la misma, para evitar su propagación.

Con esta investigación el Senado de Puerto Rico responsablemente persigue conocer cuan preparadas están las instituciones hospitalarias de la Isla en lo que respecta a las facilidades requeridas, apropiadas y suficientes que garanticen el manejo adecuado que conlleva este asunto de salud pública en Puerto Rico.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis.-

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2789, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2789 tiene el propósito de realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que la tuberculosis es una enfermedad altamente contagiosa causada por el bacilo de la tuberculosis (TB), que se transmite de una persona enferma (sin el tratamiento) a una persona sana. La persona puede estar enfermo sin saberlo, ya que en sus comienzos no presenta síntomas, o los mismos son tan leves que no se perciben. Cuando una persona enferma sin tratamiento, tose, estornuda, habla, ríe los bacilos de la TB se dispersan en el aire. Estos bacilos son inhalados por personas sanas, produciendo en ellas infección que puede resultar en enfermedad tuberculosa.

Actualmente existen casos en los que la totalidad del componente familiar bajo el mismo techo ha sido contagiada con tuberculosis por uno de los habitantes del hogar. Ejemplo claro de lo que representa el contagio de esta enfermedad. Ésta como enfermedad sumamente contagiosa, debe ser atendida de cerca y tener los recursos disponibles de tratamiento y hospitalización que requiere la misma, para evitar su propagación.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2789, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2790, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer realizar una investigación y evaluación de los programas para trasplantes de órganos y tejidos en Puerto Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de trasplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Casi a diario nos encontramos con la necesidad apremiante de una familia puertorriqueña que busca ayuda a través de los medios masivos de comunicación, en las vías públicas y mediante actividades y otros mecanismos para recaudar fondos para trasladarse a alguna institución hospitalaria en los Estados Unidos a someterse un trasplante de algún órgano o tejido. El traslado del paciente así como la de familiares para estar a su cuidado, resulta extremadamente oneroso por los gastos que ello conlleva, entre ellos: transportación aérea, terrestre, hospedaje, hospitalización, gastos médicos, alimentación entre otros. Ha esta angustiosa situación se suma la separación del círculo familiar.

En Estados Unidos se transplantan anualmente más de 23,000 órganos y más de 83,000 personas en lista de espera. Esta espera puede variar entre seis meses, si es trasplante de corazón, y cinco años en el caso de trasplante de riñones. El costo por trasplante de órganos fluctúa entre \$80,000 y \$110,000.

Aunque en Puerto Rico se recupera todo tipo de órganos, sólo se trasplantan corazones y riñones, lo que significa que todos los demás pasan a centros fuera del País, y no necesariamente se le donan a puertorriqueños.

Lamentablemente, Puerto Rico se encuentra entre las jurisdicciones donde menos recuperación de órganos, tejidos, huesos y córnea se realiza. Durante el 2003 sólo se registraron sesenta y ocho (68) donantes y para el 2004 únicamente ochenta y cinco (85).

Trágicamente, la necesidad de órganos y tejidos para trasplante excede mucho el suministro de éstos, ya que sólo una pequeña fracción que se puede aprovechar es donada. Más de 66,000 personas esperan en lista por una segunda oportunidad de vida.

En el 44 por ciento de las muertes cerebrales se pierde la oportunidad de recuperar órganos por varias razones, entre las que destacó la falta de un medio de diagnóstico, el referido tardío, el mantenimiento inadecuado de los órganos y el rechazo familiar.

En la Isla más de 400 personas esperan por un trasplante de riñón y alrededor de 14 pacientes aguardan en el Hospital Cardiovascular por un trasplante de corazón.

En vista de la realidad social y de salud que representan los trasplantes de órganos y tejidos así como el alza en la incidencia de estos casos se hace necesario evaluar la disponibilidad de recursos para atender los casos de trasplantes en la Isla.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación y evaluación de los programas para trasplantes de órganos y tejidos en Puerto Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de trasplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.

Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~los próximos~~ noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2790, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2790 tiene el propósito de realizar una investigación y evaluación de los programas para trasplantes de órganos y tejidos en Puerto Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de trasplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que en Estados Unidos se trasplantan anualmente más de 23,000 órganos y más de 83,000 personas en lista de espera. Esta espera puede variar entre seis meses, si es trasplante de corazón, y cinco años en el caso de trasplante de riñones. El costo por trasplante de órganos fluctúa entre \$80,000 y \$110,000. Aunque en Puerto Rico se recupera todo tipo de órganos, sólo se trasplantan corazones y riñones, lo que significa que todos los demás pasan a centros fuera del País, y no necesariamente se le donan a puertorriqueños.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2790, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 794, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 565 de 23 de junio de 2004, ocho mil quinientos (8,500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 29 de diciembre de 2003, mil quinientos (1,500) dólares, para los gastos de viaje y tratamiento médico de las jóvenes María Isabel y Yocellyn Latalladi, residentes de la Urbanización Santa Elena, F-26, calle 9, del municipio de Bayamón, por su condición de Retinitis Pigmentaria; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración de Servicios Generales desde el año 2003 y 2004 tiene en su poder las cantidades de dinero asignadas originalmente mediante las resoluciones a las cuales se hace referencia en esta Resolución Conjunta, sin que hasta el momento, hayan sido reclamadas por las instituciones o las personas a las que fueron asignadas.

Luego de tres (3) años sin haber sido reclamadas dichas cantidades y habiendo otras instituciones o personas con necesidades que no han sido atendidas, es justo y responsable reasignar dichas cantidades de dinero para atender otros reclamos de la ciudadanía que no han sido atendidos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 565 de 23 de junio de 2004, ocho mil quinientos (8,500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 29 de diciembre de 2003, mil quinientos (1,500), para los gastos de viaje y tratamiento médico de las jóvenes María Isabel y Yocellyn Latalladi, residentes de la Urbanización Santa Elena, F-26, calle 9, del municipio de Bayamón, por su condición de Retinitis Pigmentaria, según se detalla a continuación:

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos reasignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2878, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**“RESOLUCION**

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todas las Mujeres vanguardistas, empresarias y profesionales cuyas ejecutorias les han hecho merecedoras del Reconocimiento de la Mujer Empresaria 2007, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Mujer del Siglo XXI ha trascendido todos los retos individuales y sociales posesionándose como piedra angular de múltiples proyectos que han dado visión y norte al Puerto Rico de hoy. Su trayectoria en todos los escenarios han generado grandes logros que nos han permitido mostrarle al mundo la capacidad que tenemos de ser excelentes madres, profesionales, jefes de familia y esposas de forma excelente y dinámica. No importa donde nos encontremos, si nuestra aportación es en la economía, en las ciencias, en el arte o en la comunidad, el hacer femenino es incalculable, proactivo y significativamente comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de toda la sociedad.

Hoy el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de fortalecer y presentarle a todas las generaciones aquellas damas quienes en su hacer diario entregaron su ser para el beneficio de la humanidad. Es por esta razón que nos unimos al reconocimiento denominado Mujer Empresaria 2007 otorgado por el Centro Unido de Detallista y nos honramos en reconocer a las distinguidas damas. Lourdes Ramos, Esther Virella, Marcelina Vélez de Santiago, Josefina Korber, Lydia Velásquez, Ixia Mercado, Ileana Invine, Josefa Caballero, Sara López e Itzamar Peña.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todas las Mujeres vanguardistas, empresarias y profesionales cuyas ejecutorias les han hecho merecedoras del Reconocimiento de la Mujer Empresaria 2007, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.

Sección 2.- Se les entregará copia de esta Resolución, en forma de pergamino, a las Homenajeadas en la actividad de entrega del Reconocimiento Mujer Empresaria 2007, la cual se llevara a cabo, el próximo de 8 de marzo de 2007 en el Hotel Holiday Inn en Carolina.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, se encuentra en Sala el representante Gabriel Rodríguez Aguiló, autor de la Ley de “Puerto Rico Libre de Humo”, a partir de mañana, que se celebró una actividad en la Plazoleta del Capitolio, y pues, para que este Senado lo salude y felicite al representante Gabriel Rodríguez Aguiló.

SR. PRESIDENTE: Saludamos y le damos la bienvenida al compañero Gabriel Rodríguez Aguiló, que inició la legislación que fue evaluada por la compañera Lucy Arce acá, en el Senado de Puerto Rico; y que en un esfuerzo conjunto, mañana toma vigor esta legislación, originada en la Cámara por el compañero Rodríguez Aguiló y trabajada en el Senado por la compañera Lucy Arce, y que recibió el voto a favor de gran parte de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Así que bienvenido.

Queremos también reconocer la presencia de los estudiantes del Colegio La Milagrosa, nivel superior, del Municipio de Ponce, que nos han estado visitando en el día de hoy.

Senador de Castro Font.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Permítame reconocer al senador Garriga, para una felicitación. Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, en el periódico de ayer miércoles, 28 de febrero, en la primera plana aparece un retrato, nuestro compañero Senador, Pedro Rosselló, auxiliando, como buen samaritano, a una persona que tuvo un accidente en la Avenida Muñoz Rivera, en dirección a San Juan. Para que este Senado felicite al compañero Pedro Rosselló por esa acción tan noble y que nos sirva de ejemplo esa nobleza a todos los compañeros Senadores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se felicita al compañero Rosselló González.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, siendo ponceño, quiero unirme al saludo al Colegio, que aquí nos visita en la tarde de hoy; y unir a la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Receso en Sala.

## RECESO

-----  
Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.  
-----

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado. Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar el relevo de la Regla 22.2.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción a la Regla 22.2, para poder pasar de las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.)? No habiendo objeción, así se acuerda.

Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de hoy, la consideración del nombramiento del honorable Iván Ayala Cádiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al Informe de la Comisión de lo Jurídico a la renominación del Juez Superior, Iván Ayala Cádiz? No habiendo objeción, así se acuerda. Procedase.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación del Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Iván Ayala Cádiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Iván Ayala Cádiz, para el cargo de Juez del Tribunal de Primera Instancia.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Hon. Iván Ayala Cádiz como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Superior fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Superiores deben tener siete (7) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de doce (12) años.

El 8 de febrero de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Iván Ayala Cádiz como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 1 de marzo de 2007.

### **I. HON. IVÁN AYALA CÁDIZ**

El Juez Iván Ayala Cádiz nació el 8 de abril de 1940, en Ponce, Puerto Rico. Se encuentra casado hace treinta y nueve años con la Sra. Vivian Cruz Pérez con quien procreó sus únicos tres hijos. El nominado reside en la Urbanización Flamboyanes en el pueblo de Ponce.

El historial educativo del nominado evidencia que en el año 1961, éste completa un Bachillerato en Artes de la Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. Posteriormente culmina un Juris Doctor también de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce.

En cuanto a la carrera profesional, de los años 1964 al 1986 el nominado se dedicó al ejercicio de la práctica privada de su profesión legal y al mismo tiempo fungió como Profesor a tiempo parcial de la Clínica de Asistencia Legal en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Del año 1983 al mes de diciembre de 1988 el nominado fungió además como Asesor Legal de la Asamblea Municipal del pueblo de Ponce, convirtiéndose en Alcalde de ese pueblo de diciembre de 1988 a enero de 1989. Del año 1989 a 1992 el nominado laboró como Decano Asociado de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del año 1993 hasta el mes de febrero del año 1995, el Juez Ayala Cádiz fungió como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Por último, desde el mes de marzo del año 1995 hasta el presente el nominado se ha desempeñado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

En sus doce años en la judicatura el Juez Ayala se ha desempeñado en los centros judiciales de Guayama (marzo de 1995 a julio de 1996) y Ponce (agosto de 1996 y Sala de Menores en agosto de 2001, Juez Coordinador).

Entre los reconocimientos que ha recibido está el de Colegiado Distinguido por la Delegación de Ponce en el 1991. Fue reconocido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce en el 1993. Recibió la distinción del Ejecutivo Distinguido del Área de Leyes otorgado por la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Ponce en 1994. También recibió el Reconocimiento del Centro Sor Isolina Ferré por su labor en Beneficio de la Juventud Puertorriqueña en el 2002.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 1 de marzo de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica**

El Juez Iván Ayala Cádiz fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nominamientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Juez Ayala Cádiz. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Juez Superior. Por lo demás, a la fecha de este informe, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado aún no había recibido la Certificación preliminar emitida por la Oficina de Ética Gubernamental en estas nominaciones.

**(c) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Juez Ayala Cádiz cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado.

En cuanto a las relaciones personales y/o familiares del nominado se entrevistó a la esposa de éste, la Sra. Vivian Cruz Pérez. La Sra. Cruz señaló lo siguiente con relación a su esposo: “Es un buen esposo y todo un caballero. Como padre es excelente; una persona muy cristiana, con profundos valores morales. Creo que puede aportar muchísimo más a la judicatura”.

En cuanto a su desempeño y relaciones con los demás funcionarios del tribunal se entrevistó en primer lugar a la Hon. Nereida Cortés González, Juez Administradora del Centro Judicial de Ponce. Con relación al Juez Ayala, la Juez Cortés González señaló lo siguiente: “El Juez Ayala Cádiz cumple intachablemente con sus funciones. Creo que es un gran Juez y compañero y espero que sea confirmado”.

La Hon. Sonia E. Ralat Pérez, Juez Coordinadora de Salas de Familia del Centro Judicial de Ponce. Con relación al nominado, la Juez Ralat señaló que éste “es un caballero, una persona cooperadora y que cumple a cabalidad con sus funciones en las salas de familia y menores.”

La Sra. Inés Nieves Rodríguez, Secretaria Jurídico I, ha sido la secretaria personal del Juez Ayala por los pasados siete años. Ésta se mostró entusiasmada con la re nominación de su jefe describiéndolo de la siguiente manera: “accesible (demasiado accesible); muy respetuoso y recto en cuanto a sus determinaciones. Refleja una paz que la transmite a los demás. Espero que lo confirmen.”

La Sra. Evelyn Velázquez Alvira, funge como Secretaria de Sala en la sala que preside el nominado. Señaló que conoce al Juez Ayala hace unos doce años aproximadamente y lo describió como: “muy bueno; me encanta trabajar con él, es un ser humano excelente. Muy educado con las partes en el Tribunal y muy puntual. Me encantaría que lo confirmaran.”

La Sra. Jeovanna Pérez Cruz, Alguacil Auxiliar (Placa 943), conoce al Juez Ayala hace unos ocho años aproximadamente. Indicó que es asignada muy a menudo a servir como alguacil en la sala del nominado, y lo describió como: “Tremenda persona, muy sociable y con respeto para todos. Trata a su personal como si fuéramos una familia. En cuanto a las personas que comparecen a su sala, el Juez es bien respetuoso, atento y humano con las personas. Estoy muy de acuerdo con su re nominación y espero que lo confirmen.”

Por último, el 28 de febrero del 2007, la Hon. Sonia I. Vélez Colón, Directora de la Oficina de Administración de los Tribunales, expresó lo siguiente en cuanto a esta re nominación: “El Juez Ayala Cádiz es muy caballeroso, cooperador y competente en las salas de familias y de menores. No tengo reparo alguno, al contrario.”

**III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

Luego de haber entrevistado al nominado y estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está altamente calificado para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera

Instancia. El Hon. Iván Ayala Cádiz demostró tener un gran dominio del derecho tanto en su vertiente sustantiva como procesal.

Es importante señalar que el 24 de enero de 2007, la Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo de Puerto Rico calificó al nominado como **“muy bien calificado”** en su re nominación al **Tribunal Superior**.

En su evaluación esta Comisión calificó al nominado como uno muy bien calificado en cuanto a su integridad, imagen pública, destrezas profesionales, competencia académica, capacidad de rendimiento, laboriosidad, temperamento, labor administrativa, atención de casos asignados, juicio valorativo de calidad de su labor, y juicio valorativo de sus calificaciones.

En cuanto a la recomendación del Colegio de Abogados, el 26 de septiembre de 2006, la Comisión Sobre Evaluaciones de Nombramientos Judiciales evaluó al nominado. En dicha evaluación se le califica como **“excepcionalmente bien calificado”** para el cargo de **Juez Superior**.

En específico el Ilustre Colegio de Abogados señaló lo siguiente: “El candidato posee unas calificaciones intelectuales y un historial de trabajo que denotan su competencia profesional y su compromiso con los aspectos prácticos y teóricos del derecho. De su expediente se desprende que es una persona laboriosa, que se ha desempeñado en diferentes facetas del derecho y que siempre ha tenido como norte su superación profesional e intelectual.”

“Esta Comisión entiende que el candidato cuenta con gran sensibilidad humana, libertad de criterio, objetividad, además, de comprender las funciones de juzgador necesarios para que sus conocimientos se traduzcan en decisiones justas. Es persona que posee una buena capacidad analística y creativa, además de tener un amplio conocimiento y dominio, tanto de derecho sustantivo como procesal.”

“Se percibe al Candidato como una persona seria, honrada, equilibrada y de excelente solvencia moral. El Lcdo. Ayala Cádiz evidenció ser persona íntegra, con gran sensibilidad jurídica y excelente calidad humana, necesaria para fungir como miembro de la Judicatura.”

Por todo lo antes expuesto concluimos que el nominado está excepcionalmente bien calificado para el cargo de Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico,  
Asuntos Municipales y Financieros”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Asume la Presidencia el Presidente del Senado.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

-----

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, solicitamos, luego de la evaluación realizada por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, de la nominación del honorable Iván Ayala Cádiz, y luego de analizar el Informe técnico, se recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la nominación del honorable Iván Ayala Cádiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción de parte de nuestra Delegación, y habremos de estar votando a favor de una persona a quien conocemos y sabemos de su capacidad jurídica para continuar en el puesto de Juez.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, agradezco los comentarios del compañero Tirado Rivera y de los miembros de la Comisión. Es una renominación de las últimas que ha hecho el señor Gobernador de Puerto Rico. Han sido cinco (5) renominaciones al cargo que ostentan como Juez del Tribunal de Primera Instancia, Juez Superior.

El distinguido Juez, Iván Ayala Cádiz, es una persona muy conocida en nuestro país y ha sido renominado en esta ocasión, ahora, por el Gobernador estadolibrista. Anteriormente, fue nominado al cargo por el Gobernador y hoy Senador, Pedro Rosselló González, y estamos solicitando que este Senado, como ha dicho la compañera Arce, pueda confirmar sin ningún problema, por unanimidad, la decisión del Gobernador y del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la confirmación del nombramiento del honorable Iván Ayala Cádiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del honorable Iván Ayala Cádiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se quede sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y le agradecemos, ya que el juez Ayala Cádiz había cesado en su cargo en el día de ayer.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 593, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e), añadir un nuevo inciso (e), enmendar y reenumerar el inciso (e) como (f) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para aclarar lo concerniente a la cadena de custodia y lo relacionado con la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es una medida que viene acompañado con un Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros. Es del compañero portavoz Dalmau Santiago, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Se había aprobado, si quiere pedir la...

SR. TIRADO RIVERA: Para que se reconsidere la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración, ¿hay objeción? No habiendo objeción, reconsidérese. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 593, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e), añadir un nuevo inciso (e), enmendar y reenumerar el inciso (e) como (f) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para aclarar lo concerniente a la cadena de custodia y lo relacionado con la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho.”

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe el Informe sometido por la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿El Informe, sin enmiendas?

SR. TIRADO RIVERA: El Informe, sin enmiendas. Para que se apruebe el Informe, sin enmiendas, sometido por la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Okay. Si es sin enmiendas no requiere aprobación del Informe, adelante con su enmienda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos queremos someter una enmienda adicional. Página 2, líneas 4 y 5, el último párrafo, después de “fines” tachar “reglamentar las cuestiones de administrabilidad bajo la Regla de mejor evidencia (Regla 69).”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 666, pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 666.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 840, titulado:

“~~Para enmendar los Artículos 9.440, 9.450, el inciso 1(a) del Artículo 11.320, y los incisos 1(b) y 1(c) del Artículo 11.350 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como del “Código de Seguros de Puerto Rico”, según enmendado, para crear una licencia especial para el cónyuge de un agente o corredor fallecido o incapacitado permanentemente; y para aumentar la renta protegida, que recibe un beneficiario como consecuencia de un seguro de vida o incapacidad o de un contrato de renta anual, de las obligaciones que pueda contraer como consecuencia de pleitos judiciales en su contra.~~”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la portavoz Santiago Negrón, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1470, titulado:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de imponerle unas nuevas responsabilidades a la Junta Consultiva, relacionadas con el problema de los envejecientes personas de edad avanzada que son parte del sistema de justicia criminal en Puerto Rico; para requerir la identificación de aquellos factores que contribuyen a que personas envejecientes de edad avanzada sean parte de las estadísticas de la población penal de Puerto Rico; para identificar los servicios que se le presta a este sector poblacional; y requerir el que se sometan informes a la legislatura.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Hernández Mayoral, viene acompañado de un Informe de la Comisión de Salud; solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, ¿para unas expresiones breves?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, en la línea 5, eliminar “de” y sustituir por “desde”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En esa misma línea eliminar la letra “a”. En el segundo párrafo, en la quinta línea, eliminar “esta” y sustituir por “estas”. En la Exposición de Motivos, tercer párrafo, línea 2, añadir “.” luego de la palabra “avanzada”. En el cuarto párrafo, línea 6, eliminar “estos” y sustituir por “estas”. En la línea 10, añadir “el” luego de “Rehabilitación”; y eliminar “,” luego de “Justicia” y sustituir por “y”. En la página 3, línea 1, añadir “la” antes de “Administración”. En la línea 2, sustituir “tareas” por “responsabilidades”. En el Decrétase, página 4, línea 8, sustituir “La” por “Dicha”; y en la misma línea, eliminar “de personas de edad avanzada”. En la línea 12, luego de “poblacional” añadir “;”. En la línea 18, eliminar la letra “a” luego de “particular.

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para enmiendas adicionales en el título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la línea 3, sustituir “los” por “las”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda sustantiva presentada al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1641, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso ( f ) al Artículo 6 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de incluir entre las responsabilidades y deberes de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo el establecer un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es programática, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1644, titulado:

“Para establecer el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta ~~Especial Puertorriqueño~~ con impedimento a los fines de financiar el entrenamiento de nuestros atletas especiales proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.”

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas adicionales. Señor Presidente, en la página 5, línea 12, tachar “dos científicos del deporte, uno será” para que lea como sigue: “El Director del Centro de Salud y Ciencias del Ejercicio y su representante autorizado”. Página 5, línea 14, añadir antes de “dos” “un científico del deporte”; y en la línea 15, al final, añadir “con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Hay enmiendas en el título.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas en el título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1712, titulado:

“Para declarar el mes de noviembre de cada año como el mes de la Consejería en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1772, titulado:

“Para enmendar la Sección 5 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho al Trabajo", a los fines de disponer que el Estado amplíe e incentive las oportunidades de empleo para los padres alimentantes deudores desempleados mediante el ofrecimiento de nuevas oportunidades de readiestramiento, consejería de entrevista, ayuda en la preparación de resúmenes y adquisición de destrezas para realizar entrevistas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1270, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realizar una exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del Hogar de Ancianos del Municipio de Mayagüez; la otorgación de contratos, subastas, participación en programas estatales y federales; finanzas, organización administrativa, servicios de salud y alimentación, condiciones de planta física y administración de aportaciones económicas de los ancianos y sus familias.”

#### **“INFORME FINAL**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración tiene a bien presentar un informe final del R. del S. 1270.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1270 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, llevar a cabo una investigación sobre el funcionamiento del Asilo Municipal de Mayagüez, la otorgación de contratos, subastas, la participación en programas estatales y federales; sus finanzas, su organización administrativa, los servicios de salud y de alimentación que ofrece; las condiciones de planta física y la administración de las aportaciones económicas de los ancianos y sus familias.

##### **DISCUSION DE LA MEDIDA**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer le solicitó al Municipio de Mayagüez información y documentos para evaluar los procesos administrativos, la otorgación de subastas, la otorgación de contratos, las fuentes de los fondos que recibe el Asilo Municipal, su estructura administrativa, los procesos de admisiones y los criterios de selección. Además, se requirió copia de la licencia de operación emitida por el Departamento de la Familia, los permisos de ARPE, del Cuerpo de Bomberos y de Salud Ambiental; copia de los manuales y/o reglamentos de operación; los contratos otorgados en los últimos dos (2) años; copia del organigrama institucional; los pliegos de subastas y el presupuesto de la entidad.

Ante esta solicitud el Municipio de Mayagüez envió copia de la licencia de operación emitida por el Departamento de la Familia, copia del último informe de inspección realizado por el Cuerpo de Bomberos, copia del más reciente informe de inspección realizado por la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental; copia de las ordenanzas municipales que determinan la organización y administración del Asilo Municipal de Mayagüez, copia de un proyecto de ordenanza para actualizar la operación de la institución con fecha de

agosto de 2005, copia de los pliegos de subastas y un contrato otorgado para el recogido de desperdicios biomédicos. El Municipio de Mayagüez también remitió copia de la estructura organizacional y del presupuesto de la entidad.

La Comisión requirió información al hasta entonces designado Secretario de la Familia, Hon. Félix Matos Rodríguez sobre la participación de la institución en programas del Departamento así como información relacionada con subvenciones o asignaciones de fondos que el Departamento realice al Asilo. También fue solicitada información relacionada con los hallazgos de investigaciones sobre situaciones de maltrato institucional.

La Procuradora de las Personas de Edad Avanzada fue consultada para conocer información sobre fondos delegados por esa Oficina a la institución y su participación en el ofrecimiento de servicios, actividades, adiestramientos o cualquier asistencia técnica que le haya provisto.

Luego del análisis de los documentos, la Comisión determinó hacer una visita técnica para clarificar la información recibida y documentar las condiciones y la operación del Asilo Municipal de Mayagüez.

Como resultado de la visita, la Comisión envió una carta al entonces designado Secretario del Departamento de la Familia, para investigar el proceso de renovación de licencia que fue llevado a cabo el 3 de marzo de 2006. Así mismo, requirió información relacionada con la administración de las ayudas económicas que reciben los residentes de la entidad. La Comisión también determinó solicitar información a la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada sobre las visitas realizadas a la institución, talleres o seminarios provistos, fondos asignados y si se han realizado investigaciones o intervenciones en el Asilo Municipal por parte de esa agencia.

Ante nuestra solicitud compareció la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada. Para completar el proceso investigativo según ordenado por el Cuerpo, la Comisión le requirió al Secretario del Departamento de la Familia la información por segunda ocasión, pues ante el requerimiento del 14 de septiembre de 2006, no tuvimos respuesta.

El 19 de diciembre de 2006, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recibió la información requerida que tenía disponible el Departamento de la Familia.

Habiendo hecho un análisis exhaustivo, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer se presta a rendir este Informe Final.

## **ANALISIS DE LA MEDIDA**

### **Documentos Sometidos por el Municipio de Mayagüez**

Del análisis de los documentos sometidos por el Municipio de Mayagüez se desprende que el Asilo Municipal cuenta con una licencia de operación emitida por el Departamento de la Familia, con el número 6, renovada el 3 de marzo de 2006 con una vigencia hasta el 3 de marzo de 2008. La referida licencia le permite operar con una capacidad de 68 ancianos.

La institución cuenta con un permiso del Cuerpo de Bomberos expedido el 3 de mayo de 2006, con una vigencia hasta el 3 de marzo de 2007.

La institución cuenta con licencia de Botiquín expedida por el Departamento de Salud con vigencia hasta el 9 de octubre de 2007.

El más reciente informe de inspección realizado por la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud, con fecha del 17 de mayo de 2006, refleja problemas de filtración en la estructura. En su informe recomendaron mayor organización de los almacenes de productos de limpieza y la necesidad de corregir las filtraciones. Esta situación fue verificada por los funcionarios de la Comisión en la visita realizada y los señalamientos no han sido corregidos.

Las ordenanzas municipales que determinan la organización y administración del Asilo Municipal de Mayagüez datan del año 1978 y han sido enmendadas en distintas ocasiones. Las ordenanzas que rigen la administración del Asilo Municipal son las siguientes: Ordenanza Número 25, serie 1978-1979;

Ordenanza Número 30, serie 1978-1979; Ordenanza Número 34, serie 1980-1981; Ordenanza Número 71, serie 1989-1990 y la Ordenanza Número 47, serie 1991-1992. El 2 de agosto de 2005 se sometió un Proyecto de Ordenanza para actualizar las normas sobre la administración del Asilo Municipal. La misma no ha sido aprobada aún, por lo tanto las ordenanzas discutidas anteriormente operan con toda vigencia.

Entre los documentos sometidos por el Municipio de Mayagüez están los pliegos de subastas. Del análisis de los mismos se desprende que el Municipio ha realizado subastas para la compra de materiales de oficina, material médico quirúrgico, mantenimiento de tanques de oxígeno, servicio y mantenimiento de gas, material de plomería, material de limpieza, uniformes, materiales de construcción, alimentos y medicamentos, entre otros. Sólo nos fue provisto copia de un contrato para el recogido de desperdicios biomédicos.

De análisis del presupuesto de la entidad se desprende que el Asilo Municipal cuenta con un presupuesto que asciende a \$1,298,247.00 lo que representa una disminución de \$79,965.00 comparado con el presupuesto del año fiscal 2006-2007 que ascendió a \$1,378,212.00.

### **Resultado de la Visita Técnica**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó una visita técnica el viernes 15 de septiembre de 2006. La visita fue coordinada con el Gobierno Municipal de Mayagüez y con la administración del Asilo. Como resultado de la visita técnica, la Comisión identificó varias deficiencias. La Administradora del Asilo Municipal, la señora Sandra Ramos fue la persona a cargo de brindar la información solicitada. De la visita se desprende que la señora Ramos es enfermera graduada y ha laborado en la institución por los pasados nueve (9) años. En los últimos cinco (5) años ha estado a cargo de la administración de la facilidad. Entre los hallazgos más significativos se desprende que la institución, aunque tiene capacidad para sesenta y ocho (68) residentes, sólo tiene sesenta y tres (63) residentes, de los cuales treinta y siete (37) son mujeres y veintiséis (26) son varones. Del total de residentes, trece (13) están encamados. Para este número de residentes, la institución cuenta con sesenta y cinco (65) empleados. Aunque la estructura organizacional dispone para un (1) terapeuta ocupacional, el servicio es ofrecido por una (1) voluntaria retirada, que ofrece sus servicios a tiempo parcial. Destaca que la mayor parte del personal no tiene destrezas para ofrecer servicio directo. La estructura organizacional también incluye un (1) estilista, pero hace varios años que la plaza está vacante, por lo que dependen de las instituciones educativas que ofrecen programas de belleza para recortar a los ancianos. El aseo y el afeitado está a cargo de los enfermeros prácticos. El Asilo sólo cuenta con tres (3) enfermeras graduadas para los tres (3) turnos, que son una (1) supervisora y dos (2) enfermeras graduadas que a su vez supervisan once (11) enfermeros prácticos para toda la población residente. Es importante destacar que una (1) de las enfermeras graduadas ofrece sus servicios a tiempo parcial, pues es responsable de atender los residentes de la Ciudad del Retiro, en horarios los lunes, miércoles y viernes. Esta situación sólo le permite estar en el Asilo Municipal sólo los martes y jueves.

El Asilo Municipal no cuenta con permiso de uso de conformidad con lo establecido por la Administración de Reglamentos y Permisos. La administradora desconocía tal información. Aunque la renovación de la licencia por parte de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia se llevó a cabo el 3 de marzo de 2006, todos los extintores de incendios estaban vencidos, situación que pudo corroborarse en nuestra visita al Asilo el 15 de septiembre de 2006. Agrava el hecho que algunos de los extintores están vencidos desde marzo de 2004, particularmente los extintores que ubican en la cocina. Esto pone en alto riesgo tanto a la población residente como al personal que labora en la institución.

De una inspección de las facilidades pudimos comprobar que las mismas se observaron limpias y organizadas. La institución cuenta con áreas comunes. Aunque todas las salidas están debidamente rotuladas, las facilidades no exhiben un plan de desalojo en caso de emergencia. Todas las áreas tienen extintores de humo.

Pudimos verificar que la población está segregada por sexo, aunque no hay habitaciones individuales; todas las secciones son compartidas por los residentes de acuerdo a su condición de salud. La institución cuenta con baños separados para damas y caballeros. Los baños lucen limpios y tienen agua caliente. Aunque cuentan con los equipos necesarios como pasamanos y bañadores, no hay protección en el piso. Durante nuestra visita pudimos notar agua estancada en el área de los baños lo que evidenciaba que recientemente habían usado los mismos, sin embargo ésta situación podría representar un peligro adicional para los residentes, porque les podría provocar una caída.

La institución tiene problemas de filtración, la que se puede observar en las paredes y en los techos. También tiene un problema de palomas. Pudimos observar palomas en los pabellones de los residentes, incluso cerca de ancianos. Algunos de ellos presentaban problemas crónicos de soriasis y otras alergias en la piel.

Aunque la mitad del Asilo Municipal cuenta con acondicionadores de aire, los mismos no se pueden usar debido a problemas con el voltaje. Esta situación ha sido denunciada por los pasados años, sin embargo no se ha logrado corregir tal situación.

La cocina se observó limpia y organizada, cuenta con un almacén de alimentos y el mismo se observó ordenado. Los alimentos almacenados estaban debidamente protegidos. Aquellos alimentos que requieren congelación se encuentran a las temperaturas requeridas. Tanto la cocina, el comedor y el almacén tienen telas metálicas para protegerlos de insectos. Los tanques de gas están protegidos y los fregaderos cuentan con agua caliente. Pudimos constatar que la instrucción tiene un registro de alimentos, sin embargo no pudimos observar un menú certificado por un nutricionista licenciado al momento de la inspección. El expediente donde se supone esté el mismo estaba vacío. De la entrevista con la administradora pudimos corroborar que la institución no tiene una nutricionista dietista. La información provista apunta a que una vez al año, la nutricionista dietista del Programa Head Start ayuda en la elaboración de los menús. Esta situación es muy preocupante, porque aunque de la entrevista sostenida con la administradora ésta manifestó que no existen residentes con condiciones de salud que requieran dietas especiales, de la entrevista sostenida con la enfermera graduada se desprende que entre los residentes hay quince (15) diabéticos, quince (15) hipertensos y siete (7) pacientes con condiciones terminales que requieren alimentación parenteral. La preocupación se agrava cuando en la inspección en el almacén de alimentos no identificamos sustitutos de azúcar para la población diabética, observamos bizcochos con altas concentraciones de azúcar, patitas de cerdo y carnes congeladas altas en sodio como lo son las albóndigas congeladas. También pudimos observar papas para freír y meriendas no apropiadas como tortillas de maíz fritos (“corn chips”).

Del análisis realizado se desprende que el presupuesto del asilo fue reducido. Entre las partidas reducidas se encuentra la partida de alimentos que el año pasado fue de \$98,000.00. Para este año fiscal esa partida sólo tiene una asignación de \$50,000.00. Un dato relevante es que aunque el asilo sufrió una reducción significativa en el presupuesto para alimentos, provee alimentos que incluyen las tres (3) comidas a diecinueve (19) ancianos del Residencial Monte Isleño. El Asilo Municipal, también es responsable de proveer alimentos para los detenidos del cuartel municipal. Para ello existe un (1) registro donde los Policías Municipales documentan la cantidad de alimentos que les ofrecen a los detenidos.

La institución cuenta con un (1) área de lavandería. Los equipos lucen en buen estado y todos funcionan. La misma tiene agua caliente. Pudimos observar que los detergentes están almacenados fuera del alcance de los residentes.

Los alrededores se observaron limpios, libres de chatarras, con entradas y salidas libres de barreras, sin embargo no pudimos observar equipo de recreación en el patio.

De una revisión de los expedientes del personal que labora en la entidad se desprende que dos (2) de los sesenta y cinco (65) empleados tienen los certificados de salud vencidos. La administradora indicó que los mismos están en proceso de renovación. A preguntas nuestras, la administradora informó que la

institución cuenta con un (1) protocolo de seguridad y de emergencia en caso de emergencias médicas o de una muerte. No pudimos constatar la información toda vez que el mismo no está escrito.

Aunque la institución ofrece servicios de salud, los mismos son canalizados a través del médico primario de conformidad con lo establecido en la reforma de salud. No hay ningún médico residente. En la actualidad, el Asilo cuenta con dos (2) enfermeros graduados y once (11) enfermeros prácticos para cubrir los tres (3) turnos. Aunque la institución cuenta con un (1) protocolo de medicamentos, no pudimos constatar la información toda vez que el mismo no está escrito. Existe un registro de medicamentos, y un registro de salidas a evaluaciones y a citas médicas. Los medicamentos se almacenan en los carros de medicamentos en cada uno de los pabellones. También hay una nevera en el área de enfermería que contiene los medicamentos que requieren refrigeración de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Aunque el Asilo coordina actividades recreativas para los residentes, no hay un plan de recreación. Las actividades son coordinadas de acuerdo a la necesidad y a la disponibilidad de alternativas y recursos en la comunidad. Tampoco cuentan con un plan de socialización familiar, sólo tienen un registro de las visitas que los residentes reciben de sus familiares.

La institución no cuenta con controles administrativos para la administración de los fondos que los residentes reciben por concepto de seguro social ni de asistencia nutricional. Los gastos se realizan de acuerdo a los balances disponibles en las cuantas individuales de los residentes. Aunque se mantiene un registro de los gastos, no se hacen conciliaciones de los mismos. Destaca el hecho que la institución sólo tiene un recaudador pero no cuenta con un contador. La institución tampoco cuenta con un procedimiento ni con criterios claros de elegibilidad.

### **Resultado de Información solicitada a la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada**

La Procuradora de las Personas de Edad Avanzada informó que su Oficina ha visitado el Asilo Municipal en varias ocasiones, en las cuales se ha ofrecido asistencia técnica y se le han efectuado recomendaciones por escrito. Así mismo, señala la Procuradora que se han realizado referidos a distintas agencias reguladoras relacionadas con las deficiencias identificadas entre las que destacan la Secretaría Auxiliar de Epidemiología del Departamento de Salud y la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia.

En su comunicación la Procuradora informó que al presente, el Asilo Municipal de Mayagüez continúa con varios hallazgos los que han sido consistentes durante el todo el año. Los mismos son: poco personal de cuidado directo, medicamentos en el cuarto de los residentes; menú no expuesto en el área de la cocina, falta de cortinas que provean privacidad a los residentes; insecticidas y detergentes al alcance de los residentes. Destaca la Procuradora que los hallazgos fueron referidos a la Oficina Regional de Mayagüez, específicamente a la Oficina de Licenciamiento. De otra parte la Procuradora informó que recientemente recibieron una querrela de maltrato institucional, la cual está en proceso de investigación.

Como parte de las acciones afirmativas encaminadas a mejorar los servicios que ofrece el Asilo Municipal de Mayagüez, la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada ha ofrecido los siguientes adiestramientos:

Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico

Ley HIPAA: Manejo de Expedientes

Necesidades Primarias en el Cuido de las Personas de Edad Avanzada

Una Buena Nutrición para las Personas de Edad Avanzada

Delitos más Frecuentes en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración

La Procuradora informó que su Oficina no asigna fondos al Asilo Municipal de Mayagüez.

**Información Adicional presentada por el Departamento de la Familia, de conformidad con Requerimiento de Información solicitado por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**

De la información provista por el Departamento de la Familia, de conformidad con un Requerimiento de Información solicitado por la Comisión se desprende que:

**Reautorización de Licencia para Operar**

La solicitud de reautorización de licencia fue concedida con una reducción en su capacidad de operación. La misma fe reducida de 113 ancianos a 68 ancianos.

**Proporción Empleados vs. residentes**

La Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, Región de Mayagüez, el pasado 26 de septiembre de 2006, evidenció distribución inadecuada del personal de servicios en los turnos y requirió que se redistribuyera el mismo de conformidad con la proporción establecida en el reglamento. Esta situación puso en peligro la seguridad de los residentes toda vez que se evidencio que el Asilo Municipal no cumple con la proporción empleado / residente requerida.

**Extintores de incendio**

El Cuerpo de Bomberos emitió un endoso previa inspección con numero de control 41866, expedido el 31 de marzo del 2006. Aunque la licencia fue renovada el 16 de marzo de 2006, por el Departamento de la Familia, los extintores de incendio fueron recargados el 26 de septiembre de 2006. A esa fecha la institución no contaba con un endoso adecuado del Cuerpo de Bomberos. Esta acción valida que al momento de la renovación de licencia el Asilo Municipal de Mayagüez no cumplía con los controles adecuados para la prevención de incendios y que el tanto el Cuerpo de Bomberos como Departamento de la Familia fueron negligentes al renovar la licencia sin que el Asilo contara con las medidas adecuadas para la prevención de incendios.

**Menús aprobados por un nutricionista dietista**

Aunque la Oficina de Licenciamiento de la Región de Mayagüez informó que existe un menú certificado por la Lcda. Eroida Acevedo que data del año 2005, el mismo no es exhibido en la cocina. La Oficina de Licenciamiento se limitó a informar que el menú está en cada uno de los expedientes. Sin embargo el requisito establece que el menú debe estar ubicado en un lugar visible.

Aunque la Comisión le requirió al Departamento de la Familia información sobre la existencia de un reglamento para el manejo de los beneficios de asistencia nutricional de participantes en instituciones de larga duración, nunca fue sometida información sobre el particular. Es la impresión de esta Comisión que el Departamento de la Familia no cuenta con un reglamento para la utilización de los beneficios en casos de personas en instituciones de larga duración. Esta situación podría implicar que los funcionarios de la institución hagan uso inadecuado de los beneficios, toda vez que una vez ingresados los ancianos en la institución, en el caso de marras en el Asilo Municipal de Mayagüez, no existen controles administrativos para asegurar el uso adecuado de los beneficios de los participantes residentes en la institución.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Asilo Municipal de Mayagüez.

La Resolución de investigación incide sobre un asunto medular que debe ser atendido con la más alta prioridad por parte del Gobierno de Puerto Rico.

De la Información obtenida por medio del análisis de los documentos sometidos por el Municipio de Mayagüez, de la visita técnica realizada por funcionarios de la Comisión, de la información provista por

la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y por el Departamento de la Familia se desprende que la institución necesita de manera urgente resolver problemas medulares relativos a asuntos de salud y seguridad, requiere el establecimiento inmediato de controles administrativos y de procedimientos claros para la administración de los beneficios económicos que reciben sus residentes. Así mismo es necesario que la Administración Municipal tome las medidas necesarias para corregir problemas en la planta física.

De la investigación se desprende que el Departamento de la Familia incurrió en irregularidades durante el proceso de renovación de la licencia de operación que fue llevado a cabo el 3 de marzo de 2006. Tanto esta Comisión como la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada han corroborado que el Asilo Municipal de Mayagüez continúa con varios hallazgos los que han sido consistentes durante el todo el año. Los mismos son: poco personal de cuidado directo, medicamentos en el cuarto de los residentes; menú no expuesto en el área de la cocina, falta de cortinas que provean privacidad a los residentes; insecticidas y detergentes al alcance de los residentes.

Es muy preocupante que todos estos hallazgos fueron identificados por la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y referidos por ésta a la Oficina Regional de Mayagüez, sin que se hayan tomado las medidas necesarias y peor aún, esa Oficina le renovó su licencia de operación.

Es necesario que este Alto Cuerpo sea informado que el Departamento de la Familia no cuenta con un reglamento para la utilización de los beneficios de Asistencia Nutricional ni de Beneficencia Pública en casos de personas en instituciones de larga duración. Esta situación podría implicar que los funcionarios de las instituciones hagan uso inadecuado de los beneficios, toda vez que una vez ingresados los ancianos en las instituciones no existen controles para la utilización de los mismos. Es por ello que esta Comisión recomienda que se refiera el asunto al Secretario del Departamento de la Familia para que éste promulgue un reglamento para estos fines y lleve a cabo una visita de monitoria y remita los resultados de dicha monitoria a esta Comisión.

La Comisión recomienda que este Alto Cuerpo le solicite al Secretario del Departamento de la Familia refiera los hallazgos de esta investigación relacionados con el proceso de renovación de licencia llevados a cabo por la Región de Mayagüez a la Oficina de Auditoria Interna de la Agencia, con el propósito que se identifiquen los procedimientos violentados. Solicitamos copia del informe de dicha auditoria se remita a la Comisión. Así mismo, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomienda que la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada mantenga una supervisión más estrecha sobre la administración y el funcionamiento del asilo hasta tanto las deficiencias identificadas sean corregidas. Se recomienda que el Municipio de Mayagüez desarrolle un plan de acción correctiva que atienda los señalamientos realizados por la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y que un plazo no mayor de tres meses se atiendan los asuntos mencionados en este informe. Además, se recomienda que el Municipio de Mayagüez establezca mecanismos de control administrativo de inmediato con el propósito de garantizar prácticas sanas de administración. Recomendamos que copia de este informe sea referido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico ya que se reflejan irregularidades en los procedimientos de licenciamiento de un establecimiento de personas de edad avanzada.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomienda que este Alto Cuerpo le ordene a la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada mantenga una supervisión más estrecha sobre la administración y el funcionamiento del asilo hasta tanto las deficiencias identificadas sean corregidas, con especial énfasis en la forma en que se administran y utilizan los beneficios de los participantes incluyendo los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional así como cualquier otro beneficio que reciban los residentes. Es la recomendación de vuestra Comisión que para asegurar el cumplimiento estricto de lo aquí recomendado, la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada remita informes trimestrales a este Alto Cuerpo para cumplir con la encomienda.

Luego de haber tenido el beneficio de examinar la Resolución de Investigación, estudiar los documentos sometidos por el Gobierno Municipal de Mayagüez, el Departamento de la Familia y por la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, y después de haber visitado las facilidades físicas del Asilo

Municipal de Mayagüez, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien someter este informe final.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Sobre el Informe.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sobre el Informe. Señor Presidente, tengo que señalar que hay veces que los municipios y los alcaldes se dedican al montaje publicitario y a llevar información, teniendo como norte el beneficio político. Y se olvidan, en muchas ocasiones, de las diferentes necesidades que existen y que afectan diferentes clases sociales y diferentes individuos en el municipio el cual administran. Y éste es el caso del Municipio de Mayagüez, donde hemos visto que la Administración Municipal hace sus montajes publicitarios con los Juegos del 2010; con diferentes necesidades que se detectan y se proyectan, estableciendo un montaje, para obtener beneficios de la situación, y se olvidan de muchas situaciones apremiantes y de muchas necesidades que tienen los ciudadanos del pueblo que ellos administran.

Y vemos que radicamos una Resolución de investigación sobre el Asilo de Mayagüez, administrado por el Municipio, donde el Informe refleja unos hallazgos que son alarmantes. Y debemos destacar, entre esos hallazgos, las condiciones físicas en que se encuentra este Asilo.

Según se desprende del Informe, realizado por la Comisión, se puede ver que en los baños hay acumulación de agua, lo cual representa un peligro para la seguridad de los ancianos que ahí están, que tienen impedimentos físicos y su movilidad tiene que ser auxiliada por diferentes aditamentos. Dice también que las facilidades tienen problemas de filtración, que se puede observar en las paredes y en los techos y que, a la misma vez, también tiene un problema de la invasión de palomas y que esta invasión de palomas ha creado muchas dificultades de salud en los ancianos que allí residen.

Lo más alarmante de esto es que todas estas situaciones se han estado destacando por muchos años y las agencias correspondientes no han hecho absolutamente nada para corregir esta situación.

Se establece también problemas administrativos, donde no hay controles administrativos, donde se expresa de que hay unos protocolos para llevar a cabo los procedimientos en diferentes áreas y cuando se le requiere la presentación de esos protocolos, no existen.

Además de esto, donde tenemos personas mayores de edad, muchos de ellos hipertensos, diabéticos y con diferentes condiciones que requieren una alimentación especial y, lamentablemente, el Asilo, como se requiere, no tiene un dietista; y cuando van al área de almacenaje se encuentra que no hay ni un solo producto que demuestre que está para suplir la necesidad que pueda tener las personas que allí se encuentran.

Además de esto, y lo que podemos ver muy lamentable, que las reducciones que se le ha dado al presupuesto de este Asilo han creado muchas dificultades. De un presupuesto de cerca de cien mil (100,000) dólares para algunas áreas, pues el mismo ha sido cortado a la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, lo que puede representar casi un cuarenta por ciento (40%).

No vemos que en los alrededores, el Municipio le tenga facilidades a estas personas para la recreación. Los empleados que allí trabajan, todos, el cien por ciento (100%) de los empleados tiene sus certificados de salud vencidos. Problemas serios de administración en el Asilo de Mayagüez, donde no se le ha dado la atención adecuada.

Se establece que en la institución hay un protocolo para la administración de los medicamentos a estas personas y nunca se ha presentado ese protocolo. Inclusive, los medicamentos están junto a las camas donde habitan esas personas. Podemos ver que no se cuenta con programas de socialización familiar, que no hay un registro de los visitantes, de los familiares a esas áreas; pero más aún, que no existen controles administrativos para controlar el uso del dinero que aportan estas personas, que es el cien por ciento (100%) de sus ingresos. Los chequitos de pensiones y de Seguro Social los administra el Asilo, pero nadie rinde cuentas, nadie hace informes, nadie le dice a nadie en qué se ha utilizado ese dinero. ¡Qué barbaridad en el Municipio de Mayagüez!

Y estos hallazgos que se han establecido en el Asilo Municipal de Mayagüez se han informado por mucho tiempo al Departamento de la Familia, a la Oficina de la Procuradora de la Vejez y, así sucesivamente, a las diferentes instituciones de fiscalización, y nadie ha hecho absolutamente nada.

La radicación de esta medida surge por la preocupación de todas estas personas donde expresan que también hubo la otorgación de un certificado de parte del Departamento de la Familia, que no siguió los procedimientos adecuados. Y a pesar de todas estas dificultades, a pesar de todos estos hallazgos, la Oficina renovó la licencia sin ningún tipo de dificultad, para que continuaran estas operaciones sin importarle toda la situación.

La Comisión que hizo el análisis y el estudio de esta Resolución le está recomendando a este Alto Cuerpo que el Secretario de la Familia, del Departamento de la Familia, realice una investigación minuciosa con los hallazgos que presenta este Informe; y que el Municipio de Mayagüez desarrolle, responsablemente, un plan de acción correctivo que atienda los señalamientos, todos los señalamientos que se hacen en este Informe, porque la información que tenemos es que en todas estas irregularidades con el dinero de las personas que allí se encuentran, se obtienen alimentos costosos que al menos que benefician es a las personas que allí residen.

Otra de las recomendaciones que hace este Informe es que se establezcan esos mecanismos de controles administrativos y que se refiera este Informe a la Oficina del Contralor, para que haga las investigaciones necesarias y los señalamientos necesarios, y que establezca responsabilidades en aquéllos que le han faltado a la confianza y a la sana administración pública.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, primeramente, es loable que el compañero Carlos Pagán se preocupe por sus constituyentes del Distrito de Mayagüez, especialmente por las personas de edad avanzada en el pueblo de Mayagüez; y que se preocupe, específicamente, por las condiciones de infraestructura del hogar de ancianos que administra el Municipio.

Pero, dentro del Informe, quiero dejar meridianamente claro que el Municipio de Mayagüez ha cumplido con las normas establecidas por la reglamentación estatal. Tan es así, que se desprende que el Asilo Municipal cuenta con una licencia de operaciones, emitida por el Departamento de la Familia, que le permite operar con una capacidad de setenta y ocho, antes había más; disminuyó, obviamente. Si disminuye la cantidad del presupuesto, también tiene que disminuir.

Hay unas situaciones que yo entiendo que hay que ser corroboradas por las agencias estatales pertinentes -y esta vez nos referimos a las agencias como la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada-, de tal manera, señor Presidente, que se pueda evaluar bien el mismo y que se cumpla con darle una buena calidad de vida o una mejor calidad de vida a estas personas.

Yo veo que el Municipio ha cumplido, según lo que dice el Informe. Hay otras cosas que el compañero posiblemente ha añadido, que no fue recogido en el Informe, que tal vez sean de conocimiento de él, por lo cual yo lo invito a que haga también, de su parte, con todo lo que ha dicho, un Informe o un voto explicativo, como fuere, a Secretaría; o un *addendum* al Informe, para que sea sometido a la Procuradora de Personas de Edad Avanzada o al Contralor mismo, para que se incluyan los señalamientos que no están recogidos en el Informe, que el compañero muy bien ha planteado.

En lo que respecta a nosotros, como Delegación, pues obviamente habremos de dar el aval para que se reciba el mismo y se cumpla con las recomendaciones y conclusiones sometidas por la Comisión. Pero quería dejar claro, señor Presidente, que el Municipio de Mayagüez, sí ha cumplido con las normas establecidas por el Gobierno Estatal; y si hay un asunto de infraestructura, estoy seguro que el compañero Carlos Pagán o el compañero Luis Daniel Muñiz habrán de hacer las asignaciones de fondos necesarias, para que el Municipio de Mayagüez pueda cumplir con la reparación del techo del hogar de envejecientes, que es bien necesaria en estos días allí.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1896, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que investigue el cumplimiento de la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, mejor conocida como “La “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”; y para que evalúen los planes estratégicos que debieron presentarse en o antes del 1ro de marzo de 2006 y su proyecciones a mediano y largo plazo e implantación y seguimiento por todas las instrumentalidades del Gobierno.”

#### **“INFORME PARCIAL**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Informe Parcial del R. del S. 1896.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

En Puerto Rico existe una cantidad significativa de personas con impedimentos. Según lo datos del Censo de 2000 asciende a 934,574 personas mayores de cinco (5) años tiene algún tipo de impedimentos, esto representa cerca de un 26.8 % de la población en la Isla.

El 31 de agosto de 2004 la Asamblea Legislativa aprobó la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos con el propósito de adoptar política pública cuyo propósito primordial reside en asegurar el derecho a la igualdad de todo los ciudadanos que sean personas con impedimentos. En la Ley 238 en su Artículo 13 “Será deber de todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el prepara un Plan Estratégico dentro de sus dependencias para que puedan cumplir con todos los departamentos y disposiciones de esta Ley. Por lo tanto las entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán un término de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta Ley para la preparación del Plan Estratégico y deberán de presentarlo al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para la debida solicitud de presupuesto para la implantación de los mismos. Los dieciocho (18) concluyeron el 1 de marzo de 2006 y se hace necesario que el cumplimiento de su deber el Senado de Puerto Rico investigue el cumplimiento de “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, evalúe los planes estratégicos que debieron presentarse y examine el cumplimiento de los mismos.

La Resolución del Senado 1896 le ordena a esta Comisión a que investigue el cumplimiento de la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, mejor conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”; y para que evalúen los planes estratégicos que debieron presentarse en o antes del 1ro de marzo de 2006, y sus proyecciones a mediano y largo plazo, implantación y seguimiento por todas las instrumentalidades del Gobierno.

### **METODOS DE TRABAJO**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ha establecido los siguientes métodos de trabajo para realizar la investigación ordenada por el R. del S. 1896: solicitud de memoriales explicativos, visitas técnicas, análisis de los planes estratégicos, solicitud de información, entre otros.

### **RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS**

#### **A. Universidad de Puerto Rico comparece el Sr. Antonio García Padilla, Presidente**

- La Universidad de Puerto Rico informó que envió los planes estratégicos de todas la unidades del la Universidad de Puerto Rico al Procurador de las Personas con Impedimentos. Indica que de esta forma expresa su compromiso de atender las necesidades y fortalezas de sus estudiantes con necesidades especiales como parte del cumplimiento de su misión.
- Informa que el Instituto FILUIS continuará el seguimiento correspondiente a esta iniciativa junto a los directores de la Ley Núm. 51 – Ley para Asegurar la Prestación de Servicios Educativos Integrales a las Personas con Impedimentos – que trabajaron también el Plan Estratégico para la Ley Núm. 238.

#### **B. Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comparece Luz Nabel Méndez Colón, Directora Interina.**

- La Oficina de Recursos Humanos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ve con muy buena intención la investigación que se propone con esta resolución. A tales fines, recomiendan que con el propósito de dar seguimiento a tan especial legislación, se le asigne recursos en la medida posible a las agencias para poder concluir aquellas recomendaciones y acciones que se han plasmado en los diferentes planes estratégicos para la protección de las personas con impedimentos.
- Recomienda que se establezca comunicación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, como de aquellas agencias que dan servicio a personas impedidas con el fin de indagar que sus funciones puedan servir de vehículo para darle curso a las acciones de protección de las personas con impedimentos y a la vez cuidar de que no exista duplicidad de esfuerzos a tales fines.

#### **C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos comparece el Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez, Procurador del Trabajo.**

- La Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las funciones y facultades y poderes para velar por la paz laboral, promover la justicia y la equidad en los centros de trabajo y los derechos de los trabajadores en el sector laboral privado y corporaciones públicas.
- Incide que el Departamento del Trabajo participó en los talleres que ofreció la OPPI relacionados a la preparación de los planes estratégicos y presentó el suyo antes de concluir el periodo por ley.
- Informa que han preparado cartas circulares relacionadas con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y un cartel modelo que establece un turno de prioridad a las solicitudes de servicios de cualquier persona con impedimentos. Asimismo, indica que prepararon un material

educativo de los servicios que ofrece el Departamento en letra agrandada par los ciegos parciales y audio cintas con esta información para ciegos. La información antes mencionada esta disponible en las oficinas del Departamento y en la Biblioteca del mencionado Departamento.

- Informa que coordinó unas charlas con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos para los empleados relacionados con la Ley ADA que no pudieron ofrecerse por el cierre temporero del Gobierno. Informa que coordinaran nuevamente el ofrecimiento de los talleres.
- Indica que el Departamento ha cumplido hasta esta fecha cabalmente con las metas trazadas que se establecieron en el Plan Estratégico.

**D. Departamento de Asuntos al Consumidor comparece Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario.**

- Informa que el Secretario del DACO firmó el Plan Estratégico de esta la Agencia en cumplimiento con la Ley 238. El mismo se presentó ante el Procurador de las Personas con Impedimentos, el Lcdo. José R. Ocasio.
- Informa que en la preparación del mismo contaron con la aportación y colaboración del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.
- Informa que actualmente la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Programa de Asistencia Tecnológica y el DACO tienen un Acuerdo Colaborativo firmado. Dicho acuerdo establece que el PRATP colaborará con el DACO en proveer asesoramiento y asistencia técnica sobre leyes y beneficios relacionados a la asistencia tecnológica y otras áreas que afecten a las personas con impedimentos, proveer adiestramientos y/o cursos de capacitación para aumentar el nivel de conocimiento sobre diversos temas relacionados con los equipos y servicios de asistencia tecnológica.
- Informa que el Plan Estratégico del DACO comprende los siguientes programas: Educación, comunicación, investigación, y sensibilización.

**E. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico comparece Jaime I. García, Director Ejecutivo.**

- Indica que no objeción en que se lleve a cabo la investigación.

**F. Departamento de la Vivienda comparece Jorge Rivera Jiménez, Secretario.**

- El Departamento de la Vivienda ha desarrollado un plan estratégico para implantar y agilizar los derechos de las personas con impedimentos, tanto a los empleados, como a los solicitantes y a la población a la que servimos.
- Con el propósito de cumplir con la Ley 238, el Departamento de la Vivienda y lo presentó el 28 de febrero de 2006 al Gobernador y a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Procurador del Impedido.
- Indica que no tiene inconveniente en que se investigue el cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y se evalúen los planes estratégicos en cada instrumentalizad gubernamental.

**G. Administración de Rehabilitación Vocacional comparece la Sra. Dorcas Hernández, Administradora Interina.**

- La población que sirve al Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) se compone un cien por ciento (100%) de personas con impedimentos que resultan elegibles a tono con los criterios de elegibilidad establecidos por la legislación federal. Por esta razón, muchos de los requisitos que se establecen el Plan Estratégico para la implantación de la Ley 238, ya han sido adoptados debido a

que, por su naturaleza, la ARV tiene el deber ministerial de ofrecer sus servicios en forma ágil y responsiva a la necesidades de los solicitantes/ consumidores.

- La ARV en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 238 con el propósito de lograr la implantación efectiva de esta Ley ha realizado las siguientes actividades:
  - Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos: Designación del Oficial Enlace, designación de un Comité de trabajo, entre otras actividades.
  - Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en la ARV: esta información se mantiene actualizada de los solicitante/consumidores.
  - Divulgación de Información a la Población con Impedimentos de la ARV: se realizaron comunicados de prensa, Plan de Comparecencias Publicasen los medios a nivel estatal y regional, entre otros.
  - Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas: participación en adiestramiento sobre Barreras Arquitectónicas, revisión de formularios de inspección.
  - Asistencia Tecnológica al Alcance de las Personas con Impedimentos: designación de Comité de Investigación y Desarrollo, y un Comité para el Empleo Virtual.
  - Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas: la ARV ha realizado conversa torio con distitntas entidades de base comunitaria y sectores representativos de la población con impedimentos, así como con los solicitantes/consumidores y sus familias, para conocer situaciones específicas y como poder mejorarlas.

### **RECOMENDACIONES**

Luego de analizar la información recopilada hasta el momento y el mandato del R. del S. 1896 sobre la evaluación de los planes estratégicos y ver el cumplimiento con la Carta de Derechos por parte de las instrumentalidades recomendamos las siguientes acciones:

- Solicitar un informe a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada con el que contenga toda la información relacionada con relación al proceso de orientación, solicitud y entrega de los Planes Estratégicos.
- Solicitar una certificación a al OPPI donde se indique las agencias que incumplieron con el mandato de la Ley 238.
- Realizar visitas técnicas a diferentes instrumentalidades gubernamentales con el propósito de corroborar la implantación del Plan Estratégico.
- Clarificar con la autora de la mediad el tipo de evaluación que deberá de llevar a cabo la Comisión sobre los Planes Estratégicos.
- Crear un Comité de Trabajo compuesto de varios funcionarios del Senado de Puerto Rico que colaboren en la evaluación de los planes y visitas a las instrumentalidades.
- Diseño de una planilla y guías para realizar la evaluación de los planes y vistas de verificación.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Informe Parcial del R. del S. 1896.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la intención legislativa de la senadora Santiago Negrón, solicitamos que se reciba el Informe Parcial de la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 2458, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran la planta física de las escuelas públicas del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en particular, la efectividad o ineficiencia de las labores realizadas por la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas y de la Autoridad de Edificios Públicos.”

#### **“INFORME PARCIAL CONJUNTO**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de **Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Parcial sobre la R. del S. 2458

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2458 tiene el propósito ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran la planta física de las escuelas públicas del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

##### **RESUMEN DE PONENCIAS**

Para la consideración de esta resolución, se recibieron ponencias de las siguientes agencias gubernamentales y personas concernidas: Departamento de Educación

##### **Departamento de Educación**

La ingeniera Lilibeth Rojas Vázquez, gerente general de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas del Departamento de Educación (OMEP), presentó en su ponencia información acerca del proceso recreación y establecimiento de esta oficina fundada en el año 1990 mediante la Resolución Conjunta. También indicó que su estructura organizativa incluye siete regiones de servicio para ofrecer servicio de rehabilitación, ampliación y el mantenimiento de planta física a 1,281 escuelas.

Las mayores funciones y responsabilidades de OMEP incluyen:

1. Atender las emergencias que surgen diariamente
2. Hacer visitas mensuales a todas las escuelas para hacer mantenimiento rutinario de desyerbar, recoger escombros, limpieza de techos, vaciado de pozos, reemplazo de pizarras, bombillas y lámparas, reparación de plomería liviana y otros servicios.
3. Establecer un programa de mantenimiento de equipo técnico como elevadores, sistemas de acondicionares de aire y bombas de pluviales y sanitarias.

4. Diseñar y desarrollar proyectos para el mejoramiento y rehabilitación de planta física como construcción de salones, rampas, subestaciones eléctricas, facilidades recreativas y otros.
5. Diseñar y articular un plan de vigilancia ambiental y de liberar a las escuelas de barreras arquitectónicas

Por otro lado, indicó la ingeniera Rojas que el mayor reto que tiene OMEP es que no cuenta con los recursos y elementos necesarios para cumplir con sus responsabilidades debido que no tienen un presupuesto asignado recurrente. Esta Oficina depende de asignaciones especiales, resoluciones conjuntas y emisiones de bonos para subsistir. A esto se le añade, los gastos adicionales que tiene que enfrentar como resultado de actos vandálicos en las escuelas que en lo que va de año asciende a cerca de \$1.5 millones. Así también, destacó que para el año escolar 2005-2006 se recibieron 22,478 solicitudes de servicio. En cuanto a sus recursos, OMEP cuenta con solamente 988 empleados, de los cuales 762 pertenecen a las brigadas. Otra responsabilidad adquirida por esta Oficina es de cumplir con las exigencias de la Junta de Calidad Ambiental para las escuelas que requiere una inversión de \$18.5 millones.

Asimismo, determinó la ingeniera Rojas que la inversión promedio para el mantenimiento de las escuelas por año oscila en los \$9 a 11 mil dólares. No obstante, el presupuesto aprobado para la operación de OMEP no es suficiente y han preparado un plan escalonado de Rehabilitación de Escuelas para atender las necesidades según la prioridad que requiera el servicio.

Más adelante en la ponencia se enumera una serie de proyectos de construcción realizados y otra lista de otros proyectos de mejoras permanentes que deben atender este año urgentemente.

Al finalizar la ingeniera Rojas indicó que OMEP es la alternativa más costo efectiva para el mantenimiento de las escuelas y exhortó a los miembros de la Asamblea Legislativa a unir esfuerzos para que puedan contar con los fondos recurrentes necesarios para articular de una manera consistente y programada el proyecto de mejoras a la infraestructura de los planteles escolares.

**HALLAZGOS**

Esta Comisión por los pasados dos años ha trabajado con una serie de investigaciones relacionadas a varias denuncias que han presentado diferentes Comunidades Escolares a los miembros del Senado en cuanto a los problemas que confrontan y que debieron ser atendidos por la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas. A continuación se presenta un resumen las de Resoluciones de Investigación recibidas recientemente:

FECHA RECIBIDO EN COMISIÓN	MEDIDA	ESCUELA	ASUNTO
21 marzo 2006	RS397	Escuela Elemental Lizzie Graham Ponce	Condiciones deplorables facilidades
21 marzo	RS 403	Escuela Eugenio María de Hostos del Municipio Mayagüez	Condición y capacidad sistema eléctrico
24 mayo	RS1206	Escuelas Superiores Margarita Janer Palacios de Guaynabo Dr. Agustín Stahl de Bayamón Francisco Oller de Cataño Nicolás Sevilla de Toa Alta Adolfina Irizarry de Puig de Toa Baja	Investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de operaciones, planificación, administración, docencia y planta física

27 abril	RS1222	Escuela Albergue Olímpico	Investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de operaciones, planificación, administración, docencia, planta física y seguridad
----------	--------	---------------------------	---

FECHA RECIBIDO EN COMISIÓN	MEDIDA	ESCUELA	ASUNTO
31 marzo	RS1261	Escuela Intermedia Manuel González, en la Calle Navarra 1669 en la Urbanización La Rambla en el municipio autónomo de Ponce	Condiciones deplorables de la escuela
31 marzo	RS1310	Escuela acreditada Rosa Cecilia Benítez	Investigación sobre el Programa de Educación Bilingüe y las necesidades que tiene ese plantel escolar para servir adecuadamente su matrícula
20 marzo	RS1412	Escuelas Distrito Senatorial Guayama	Investigación sobre las causas de emanaciones de olores objetables, posibles fallas de construcción de los sistemas sépticos
24 marzo	RS1820	Escuela Ceferino Cordero de Isabela	Investigación en cuanto a los servicios que se ofrecen a los niños con impedimentos, el estado de las facilidades físicas y si tienen permisos del Departamento de Salud
26 abril	RS1654	Escuelas Vocacionales del Departamento de Educación	Investigación sobre los problemas que enfrentan de planta física, escuelas que no están rindiendo a; máximo por falta de materiales y de herramientas
25 mayo	RS2027	Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación en las regiones educativas de Fajardo y Río Piedras	Operación y funcionamiento escuelas
2 mayo	RS2070	Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago de Aguada	Problema de voltaje existente
19 sept	RS2458	Escuelas públicas del Departamento de Educación de PR	Estado en que se encuentran la planta física de todas las escuelas
27 sept	RS2486	Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Luciano Ríos del Distrito de Humacao	Investigación sobre el estado actual de la construcción de la nueva escuela

Igualmente, durante la pasada Vista de Interpelación con el doctor Aragunde, esta Comisión recibió información de varios distritos escolares que reportaron una enorme cantidad de problemas y dificultades relacionadas al mantenimiento de su planta física y que no habían sido atendidas por OMEP. Estos datos se le entregaron al Secretario de Educación, según fue solicitado por los querellados. A continuación la información a la que se hace referencia:

DISTRITO	PROBLEMAS QUE CONFRONTAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS
Las Marías (7 escuelas)	Planta Física: filtraciones en 2 escuelas, construcción canchas en 2 escuelas, falta de puertas y ventanas en salones de educación especial, problemas de electricidad y falta de agua.
Toa Alta (15 escuelas)	Planta Física: filtraciones de techo en 9 escuelas. Problemas con pozos sépticos en 4 escuelas. Construcción de salones, techos para canchas y áreas recreativas en 11 escuelas.  Problemas eléctricos, Necesidad de asfaltar y/o construir estacionamientos en 7 escuelas.
Añasco (12 escuelas)	Planta Física: Problemas de filtración y electricidad, de plomería, trampas de grasa, cisternas, <i>screens</i> plásticos para biblioteca.
Maricao (7 escuelas)	Planta Física: Necesidad de biblioteca en 2 escuelas, construir salón de educación especial, construcción de una escuela elemental nueva y servicios sanitarios.
Vega Alta (11 escuelas)	Planta Física: Corregir filtraciones, subestaciones eléctricas, construcción de salones en 3 escuelas, construcción de baños en tres escuelas, techos para áreas de juegos y salones.
Aguadilla (19 escuelas)	Planta Física: Problemas con sistema eléctrico, filtraciones, barreras arquitectónicas, sistemas sanitarios.
Las Piedras (14 escuelas)	Planta Física: Recogido de basura, pintura, electricidad, comején.

DISTRITO	PROBLEMAS QUE CONFRONTAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS
Yauco (28 escuelas)	Planta Física: construcción de salones, problemas eléctricos, filtraciones, construcción de baños en tres escuelas, techos para áreas de juegos y salones.
Yabucoa (23 escuelas)	Planta Física: Construcción de salones, oficinas, baños, canchas, estacionamientos y comedores.
Culebra (2 escuelas)	Planta Física: Rampas, baños, salones y comedores escolares.
Moca (2 escuelas)	Planta Física: Escuelas en espera de construcción.
Morovis (15 escuelas)	Planta Física: Cisternas.
Orocovis (16 escuelas)	Planta Física: Pozos sépticos, filtraciones, baños, sistema eléctrico, estacionamiento, rampas para impedidos. Necesidad de construcción
Camuy (14 escuelas)	Planta Física: Problemas con electricidad, filtraciones, asfalto, fuentes de agua y rampas impedidos. Falta construcción de salones y área de juegos para kinder.
Cataño (11 escuelas)	Planta Física: Problemas eléctricos, filtraciones y drenaje. Necesitan construcción de salones, comején reparar baños y construir rampas para impedidos. Prioridad: Seguridad en Pre-Vocacional de Edc. Especial Ramón B. López que tiene orden de OSHA.
Manatí (18 escuelas)	Planta Física: construcción de salones, barreras arquitectónicas, estacionamientos, canchas bajo techo, problemas de pozos sépticos e infraestructura inadecuada. Escuela Josefa Rivera Miranda fue paralizada por los padres en septiembre 19.
Corozal (14 escuelas)	Planta Física: Filtraciones, servicios sanitarios, electricidad, salones con asbesto, construcción de salones, fuentes de agua. Prioridad: Escuela Superior Emilio Delgado en total deterioro y el Secretario tiene conocimiento de la necesidad de construcción de nueva escuela.
Aguada (14 escuelas)	Planta Física: Construcción de salones, filtraciones y problemas eléctricos. Falta construcción de salones y área de juegos para kinder.
San Juan (15 escuelas)	Planta Física: Problemas de aguas negras, electricidad, servicios sanitarios, hongos, comején, deficiencia en los códigos de bomberos en 5 escuelas, podar árboles y limpiar patios.

DISTRITO	PROBLEMAS QUE CONFRONTAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS
Salinas (4 escuelas)	Planta Física: construcción de una escuela, hace falta una estructura para escuela de bellas artes.
Gurabo (12 escuelas)	Planta Física: Salones, electricidad, filtraciones y comején.

De igual forma, OMEP sometió a esta Comisión un documento de más de 150 páginas donde se desglosa las cientos de proyectos realizados en las diferentes regiones educativas.

Es bueno hacer constar que esta Comisión ya ha tenido la oportunidad de realizar inspecciones oculares en varias escuelas públicas del País y pudo confirmar los problemas y falta de mantenimiento de la planta física, sistema de electricidad, pozos sépticos, filtraciones y desbordamiento de aguas negras. Así también, se corroboró que los afectados han presentado querellas de algunas de estas situaciones a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, quienes alegan que no pueden resolver la situación por la falta de recursos fiscales.

Por otro lado, se ha evidenciado por los medios de comunicación que las situaciones en las áreas de docencia, administrativa, planificación y operacional que afectan el desarrollo de los procesos educativos en las escuelas de Puerto Rico se perciben en el inicio del nuevo año escolar. Precisamente, esto se percibe en esta época porque las oficinas y agencias encargadas de estos asuntos han hecho sus promesas de corregir las deficiencias para este tiempo y la comunidad escolar resguardan las esperanzas que sean corregidos antes de comenzar el año.

### ANALISIS

Los hallazgos de esta investigación, nuevamente y de manera reiterada, demuestran que la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas no satisface las necesidades de servicio de las escuelas de la manera que esperan las Comunidades Escolares. La ingeniera Lilibeth Rojas Vázquez, ha expresado que el mantenimiento de la planta física de las 1,281 escuelas públicas es una gestión compleja y costosa y OMEP opera con deficiencias económicas que limitan la prestación de servicios. El pasado año comunicó que esta Oficina necesitaba \$101.2 millones de dólares para satisfacer las necesidades de mejoras rutinarias, ampliación de infraestructura, mejoras permanentes, y rehabilitación de las escuelas.

Sin embargo, son más 60 mil estudiantes y 45 mil miembros de facultad los afectados con la ausencia de servicios efectivos. Es obvio que las comunidades escolares carecen de un sistema apropiado y diligente para dirigir sus peticiones de servicio acerca de las necesidades en las plantas físicas de las escuelas. Aunque en esencia la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas y la Autoridad de Edificios Públicos atienden las querellas de los directores, esto aparentemente no representa ser un esfuerzo eficaz.

Las siete regiones establecidas por OMEP para ofrecer los servicios a las escuelas no parece ser una formula administrativa que rinda los resultados esperados por las escuelas. La cantidad de recursos humanos que tiene la oficina del mismo es limitada y no se conoce si ciertamente cada equipo de trabajo por región cuenta con las personas o profesionales necesarios para responder las peticiones de servicio.

Estaremos realizando una serie de inspecciones oculares durante el mes de febrero en la Región de Bayamón y durante el mes de marzo en otra de las regiones educativas.

### RECOMENDACIONES

Esta Comisión recomienda que se considere el traspaso de las operaciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a los municipios, si ellos estuvieran de acuerdo. La razón principal para esta recomendación estriba en que los Municipios podrían atender con mayor prontitud a las escuelas por tener mayor identificación con sus necesidades y porque se estaría fomentando una alianza que puede atraer nuevos recursos fiscales y humanos para el mejoramiento de las escuelas.

Obviamente, este traspaso debe ser ordenado y considerando que se compartan con ellos, de manera equitativa, los fondos y personal de la agencia para hacer posible sus operaciones.

### CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación Juventud, Cultura y Deportes; de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 2485 recomiendan al Senado la aceptación del presente informe parcial.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación Juventud,  
Cultura y Deportes

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar  
Social y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2586, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la Comisión de Salud y Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, investigar las tasas de cumplimiento con la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 2005 y la Ley Núm. 28 de 20 de julio de 2005 a más de un año de su puesta en vigor.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario; es de la compañera Santiago Negrón, que hoy han bateado bastante bien en esta sesión los independentistas. Solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales, solicitamos que se enmienden el día y el mes de las Leyes que están siendo enmendadas. En el texto.

SR. PRESIDENTE: O sea, la enmienda es que se elimine la referencia al día y al mes...

SR. DE CASTRO FONT: Al día y al mes.

SR. PRESIDENTE: ...de aprobación de las Leyes a las cuales se hace referencia.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Hay enmiendas adicionales al título.

SR. DE CASTRO FONT: La misma enmienda que se aprobó en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase, señor Presidente, que se incluya.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda en el título para que se eliminen el día y el mes de la referencia a las Leyes que aparecen en el título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2614, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión De~~ las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y a ~~la Comisión~~ de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue las razones que impidieron la culminación de un proyecto de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Manzanilla para el cual la Oficina de Comunidades Especiales asignó \$4,730,000.00 al Municipio de Juana Díaz.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2789, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2790, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer realizar una investigación y evaluación de los programas para trasplantes de órganos y tejidos en Puerto Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de trasplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 794, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 565 de 23 de junio de 2004, ocho mil quinientos (8,500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 29 de diciembre de 2003, mil quinientos (1,500) dólares, para los gastos de viaje y tratamiento médico de las jóvenes María Isabel y Yocellyn Latalladi, residentes de la Urbanización Santa Elena, F-26, calle 9, del municipio de Bayamón, por su condición de Retinitis Pigmentaria; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2891, titulado:

“Para denominar el Anfiteatro de la Escuela Especializada Libre de Música “Antonio Paoli” de Caguas, con el nombre del distinguido Profesor Julio César Ortiz en reconocimiento a su fructífera y productiva trayectoria como músico puertorriqueño, profesor de música, director escolar, colaborador y forjador de varias generaciones que han honrado y aportado con su talento al pentagrama artístico-musical puertorriqueño local, así como al internacional.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reconsidere.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Reconsideramos y retiramos la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Esta es cuál medida?

SR. DE CASTRO FONT: La reconsiderada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2878, titulada:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todas las Mujeres vanguardistas, empresarias y profesionales cuyas ejecutorias les han hecho merecedoras del Reconocimiento de la Mujer Empresaria 2007, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la concurrencia al Proyecto del Senado

1212.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que no se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y se nombre un Comité de Conferencia por Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone; y el Comité de Conferencia estará constituido por los senadores Díaz Sánchez, Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Tirado Rivera y Santiago Negrón.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, receso.

#### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para poder recesar por más de tres (3) días de sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Debemos recordar que en el día de mañana tenemos sesión, pero es Sesión Especial y no habrá votaciones, no habrá un Pase de Lista formal, pero el Subsecretario estará tomando una asistencia a todos los fines legales. Pero, siendo Sesión Especial, como vamos a recesar desde hoy hasta el martes que viene, tiene que solicitarse el consentimiento del Cuerpo Hermano. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala de no más de cinco (5) minutos.

#### RECESO

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, señor Presidente, que se incluya el Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 3386.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Con su lectura o consideración?  
SR. DE CASTRO FONT: Eso es consideración.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3386, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de reducir las tasas contributivas a pagar por concepto de arbitrios sobre los vehículos de motor y para otros fines.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006” enmendó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 para, entre otras cosas, hacer justicia al asalariado a través de una reestructuración del sistema tributario. Dicha reestructuración resultó en una rebaja en la carga contributiva que recaía hasta entonces, sobre los individuos asalariados mediante la reducción de las tasas contributivas y un aumento en ciertas deducciones.

De igual manera, se ha promulgado legislación mediante la cual, los individuos han sido beneficiados de una reducción en ciertas tasas contributivas durante periodos transitorios. En este contexto, podemos señalar que mediante la Ley Núm. 117 se establecieron tasas preferenciales transitorias para prepagar la contribución aplicable a ciertas transacciones tales como distribuciones de dividendos, aumento en el valor de activos de capital y las ganancias acumuladas en planes de opciones, entre otros.

Asimismo, en virtud de la Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 2006, se ofreció un periodo de gracia para acogerse a una tasa preferencial de 5% sobre las cantidades acumuladas en planes de pensiones y cuentas de retiro individual.

No obstante lo anterior, todavía existen ciertos aspectos de nuestro sistema tributario que pueden ser revisados con el fin de brindar mayores alivios contributivos a nuestra ciudadanía. Uno de dichos aspectos es el que concierne a los arbitrios sobre los vehículos de motor, el cual tiene un efecto en el precio de venta que finalmente paga un consumidor. Ante ello, entendemos que es justo y razonable reducir los tipos contributivos por concepto de los arbitrios aplicables a los vehículos de motor. Mediante esta legislación los consumidores podrán recibir una reducción en los precios de venta de los vehículos de motor.

A su vez, la presente medida sería un mecanismo que daría un estímulo a la actividad económica toda vez, que sería un incentivo para aumentar la venta de vehículos de motor. Como es de conocimiento general, durante el último año la demanda de vehículos de motor ha sido afectada negativamente debido a diversos factores económicos. Uno de los factores ha sido el alza sostenida en los precios del combustible, lo cual sin lugar a dudas, ha tenido una merma en el nivel de venta de los vehículos de motor.

En vista de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que mediante esta iniciativa legislativa se le otorgaría otro alivio al bolsillo de los consumidores. Además, como consecuencia de dicho alivio se incentivaría un aumento en la demanda de vehículos de motor, lo cual tendría un efecto multiplicador para el crecimiento de la economía local.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2011-Vehículos

(a) Se impondrá, cobrará y pagará sobre todo vehículo que se introduzca del exterior o se fabrique en Puerto Rico, el arbitrio que a continuación de la descripción del mismo se establece subsiguientemente:

(1) Automóviles: en el caso de vehículos introducidos del exterior o fabricados en Puerto Rico antes del 16 de marzo de 2007, el por ciento que corresponda al precio contributivo en Puerto Rico dispuesto en la tabla que sigue:

**IMPUESTO A PAGAR**

Si el precio contributivo en Puerto Rico fuere:	El impuesto será:
Hasta \$6,170	\$750 (impuesto mínimo)
Mayor de \$ 6,170 hasta \$10,690	\$750 más el 13% del exceso de \$6,170
Mayor de \$10,690 hasta \$21,380	\$1,338 más el 25% del exceso de \$10,690
Mayor de \$21,380 hasta \$31,780	\$4,010 más el 30% del exceso de \$21,380
Mayor de \$31,780 hasta \$44,890	\$ 7,130 más el 35% del exceso de \$31,780
Mayor de \$44,890	40%

(2) Automóviles: en el caso de vehículos introducidos del exterior o fabricados en Puerto Rico después del 15 de marzo de 2007, el por ciento que corresponda al precio contributivo en Puerto Rico dispuesto en la tabla que sigue:

**IMPUESTO A PAGAR**

Si el precio contributivo en Puerto Rico fuere:	El impuesto será:
Hasta \$6,170	\$750 (impuesto mínimo)
Mayor de \$ 6,170 hasta \$10,690	\$750 más el 12% del exceso de \$6,170
Mayor de \$10,690 hasta \$21,380	\$1,292 más el 23% del exceso de \$10,690
Mayor de \$21,380 hasta \$31,780	\$3,751 más el 27% del exceso de \$21,380
Mayor de \$31,780 hasta \$44,890	\$ 6,559 más el 32% del exceso de \$31,780
Mayor de \$44,890	\$10,886 más el 40% del exceso de \$44,890

Esta tabla aplicará a todos los automóviles nuevos y usados, introducidos a Puerto Rico, excepto en el caso de los automóviles nuevos que sean exportados. El Secretario ajustará los intervalos de precio de la tabla anterior con el objetivo de proteger al consumidor de los efectos contributivos adversos que la inflación y el consiguiente aumento en el precio de venta al consumidor pudiera tener sobre los arbitrios efectivos especificados en dicha tabla. Tal ajuste se

hará mediante determinación administrativa, en un período no mayor de tres años contados a partir de la fecha de vigencia de este Subtítulo y subsiguientemente en períodos sucesivos no mayores de tres años. La base para hacer dicho ajuste será el Deflector Implícito de los Gastos de Consumo de Bienes Duraderos según publicados por la Junta de Planificación. El Secretario publicará estos ajustes en un periódico de circulación general y enviará copia de dichos ajustes a la Asamblea Legislativa.

En todo caso los ajustes realizados por el Secretario en los intervalos de precio tendrán el efecto de que se determinen impuestos menores que los que corresponderían de no haberse hecho el ajuste inflacionario.

(b) Disposiciones Transitorias-

- i) En caso de que los arbitrios sobre los automóviles nuevos y usados en inventario no hayan sido pagados previo a la fecha de efectividad de las nuevas tasas contributivas dispuestas en el párrafo (2) de este apartado, el arbitrio a imponerse será de conformidad a las nuevas tasas.
- ii) En caso de que los arbitrios sobre los automóviles nuevos en inventario hayan sido pagados previo a la fecha de efectividad de las nuevas tasas contributivas dispuestas en el párrafo (2) de este apartado, el introductor, distribuidor o traficante autorizado podrá reclamar un crédito por cualquier diferencia que resulte entre los arbitrios a imponerse conforme a las tasas contributivas dispuestas en el párrafo (2) de esta Sección y los arbitrios pagados conforme a las tasas contributivas dispuestas en el párrafo (1) de esta Sección. El crédito será de aplicación a los pagos futuros de arbitrios sobre automóviles previa autorización del Secretario.”

Artículo 2.-Reglamentación

Se autoriza al Secretario de Hacienda a preparar toda la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley, incluyendo aquellas normas adicionales que sean necesarias para la aplicación de las disposiciones transitorias, sin sujeción a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad

Si algún artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3386**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. de la C. 3386**, tiene el propósito de enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de reducir las tasas contributivas a pagar por concepto de arbitrios sobre los vehículos de motor y para otros fines.

## RESUMEN DE PONENCIA

En el estudio de esta medida se contó con la ponencia del Departamento de Hacienda.

### A. Departamento de Hacienda

El Lcdo. Juan C. Méndez, secretario del Departamento de Hacienda, expresó a través de su ponencia que la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (en adelante “Código”) establece un arbitrio a todo vehículo de motor que se introduzca del exterior o se fabrique en Puerto Rico de acuerdo a las tasas contributivas que la referida Sección dispone. Actualmente, las tasas contributivas fluctúan entre un 13% y 40%. No obstante ello, en el caso de los vehículos con un precio contributivo en Puerto Rico mayor de \$44,890 la tasa efectiva puede ser mayor del 40%.

Este señaló que, la industria de vehículos de motor ha sido afectada durante el último año debido a la merma en la demanda por vehículos de motor dentro de nuestro mercado por diversos factores. Uno de estos factores es el alza sostenida en los precios del combustible, el cual ha incidido en la reducción de la adquisición de vehículos de motor. Dicha merma tiene serias repercusiones económicas pues, por un lado se afecta la industria automotriz y a su vez, causa una reducción en el pago de arbitrios, lo cual tiene un efecto adverso en los recaudos del Fondo General.

Según indicó el Secretario mediante su ponencia, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2005, los recaudos por concepto de arbitrios de vehículos de motor ascendieron a \$298 millones. No obstante, para el mismo período del año 2006, los recaudos por dicho concepto fueron \$213 millones, lo cual representa una reducción de aproximadamente \$85 millones.

Las nuevas tasas, las cuales aplicarían a aquellos vehículos de motor que sean introducidos del exterior o fabricados en Puerto Rico después del 15 de marzo de 2007, proveerían una disminución en el pago de arbitrios que fluctuaría entre un 1% y un 3% de acuerdo al precio del vehículo de motor. Por ejemplo, un vehículo de motor con un precio contributivo de \$35,000 estaría pagando a base de las tasas vigentes aproximadamente \$10,350 mientras que mediante la aprobación de la presente medida pagaría \$7,589, lo cual representa una diferencia de \$2,761 o un 3%.

Por todo lo anterior, el Departamento de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida.

## ANALISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto propone enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de reducir las tasas contributivas a pagar por concepto de arbitrios sobre los vehículos de motor y para otros fines.

Esta Comisión ha comprendido que las ventas de autos en Puerto Rico constituyen un sector de actividad comercial importante que tiene un efecto multiplicador tanto en la recaudación proveniente de los arbitrios especiales como en el crecimiento del sector financiero y de seguros. Por lo cual concuerda con la intención legislativa de esta medida, la cual tiene como propósito proveer una alternativa que promueva e incentive a dicha industria.

El Departamento de Hacienda ha coincidido con la Asamblea Legislativa en la necesidad de reestructurar las tasas contributivas por concepto de arbitrios de vehículos de motor a los fines de reducir las mismas y que se traduzca en incentivos para la industria automotriz.

Esta medida restituye la progresividad a las tasas contributivas de arbitrios de vehículos de motor, que existían previo al aumento aprobado en mayo de 2002, para dichos arbitrios.

Mediante la aprobación de esta medida, los consumidores recibirían una reducción en los precios de venta de los vehículos de motor, lo cual estimularía el aumento en la venta de los mismos y a su vez, aumentarían los recaudos del Fondo General.

Por otro lado, esta medida proveería otro alivio contributivo para nuestros ciudadanos.

Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

#### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, 1 de marzo de 2007, al Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre dicha medida. A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda endosó la aprobación de esta medida, indicando que con la aprobación de la misma se incentivaría el sector automovilístico y por ende habría un aumento en los recaudos al Fondo General.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

#### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3386, titulado:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de reducir las tasas contributivas a pagar por concepto de arbitrios sobre los vehículos de motor y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para fines de ilustración, informamos al Cuerpo que el Informe positivo sobre el Sustitutivo al Proyecto del Senado 562, será incluido en la próxima sesión, luego del mensaje del señor Gobernador de Puerto Rico, directamente por la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Informado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: La petición que le hicimos, creo que es la manera correcta de que llegue al Hemiciclo este Proyecto y que todos tengamos la oportunidad de evaluar las enmiendas personalmente.

SR. PRESIDENTE: Hay distintas maneras correctas de que llegue, en ése el compañero de Castro está informando la fecha en que va a estar llegando al Hemiciclo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 593, 840, 1470, 1641, 1644, 1712, 1772; Resoluciones del Senado 2586, 2614, 2789, 2790, 2878; Proyecto de la Cámara 2891 (rec.); el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 2856, 2857, 2859, 2861, 2863, 2864, 2865, 2866, 2868, 2869 y 2870); la R. C. del S. 794; y el Proyecto de la Cámara 3386, señor Presidente. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

-----

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 593

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e), añadir un nuevo inciso (e), enmendar y reenumerar el inciso (e) como (f) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para aclarar lo concerniente a la cadena de custodia y lo relacionado con la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho.”

### P. del S. 840

“Para enmendar el inciso 1(a) del Artículo 11.320 y los incisos 1(b) y 1(c) del Artículo 11.350 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para aumentar la renta protegida que recibe un beneficiario como consecuencia de un seguro de vida o incapacidad o de un contrato de renta anual, de las obligaciones que pueda contraer como consecuencia de pleitos judiciales en su contra.”

### P. del S. 1470

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de imponerle unas nuevas responsabilidades a la Junta Consultiva, relacionadas con el problema de las personas de edad avanzada que son parte del sistema de justicia criminal en Puerto Rico; para requerir la identificación de aquellos factores que contribuyen a que personas de edad avanzada sean parte de las estadísticas de la población penal de Puerto Rico; para identificar los servicios que se le presta a este sector poblacional; y requerir el que se sometán informes a la legislatura.”

P. del S. 1641

“Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 6 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de incluir entre las responsabilidades y deberes de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, el establecer un programa dirigido a realizar investigaciones y estudios conducentes a mejorar el rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños.”

P. del S. 1644

“Para establecer el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta con impedimento, a los fines de financiar el entrenamiento de nuestros atletas especiales proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.”

P. del S. 1712

“Para declarar el mes de noviembre de cada año como el mes de la Consejería en Puerto Rico.”

P. del S. 1772

“Para enmendar la Sección 5 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho al Trabajo", a los fines de disponer que el Estado amplíe e incentive las oportunidades de empleo para los padres alimentantes deudores desempleados mediante el ofrecimiento de nuevas oportunidades de readiestramiento, consejería de entrevista, ayuda en la preparación de resúmenes y adquisición de destrezas para realizar entrevistas.”

R. C. del S. 794

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 565 de 23 de junio de 2004, ocho mil quinientos (8,500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 29 de diciembre de 2003, mil quinientos (1,500) dólares, para los gastos de viaje y tratamiento médico de las jóvenes María Isabel y Yocellyn Latalladi, residentes de la Urbanización Santa Elena, F-26, calle 9, del municipio de Bayamón, por su condición de Retinitis Pigmentaria; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. del S. 2586

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre las tasas de cumplimiento con la Ley Núm. 27 de 2005 y la Ley Núm. 28 de 2005 a más de un año de su puesta en vigor.

R. del S. 2614

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue las razones que impidieron la culminación de un proyecto de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Manzanilla para el cual la Oficina de Comunidades Especiales asignó \$4,730,000.00 al Municipio de Juana Díaz.”

R. del S. 2789

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis.”

R. del S. 2790

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer realizar una investigación y evaluación de los programas para transplantes de órganos y tejidos en Puerto Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de transplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.”

R. del S. 2856

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del “Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce”, durante los días 16 al 18 de marzo de 2007.”

R. del S. 2857

“Para extender la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Comisión Industrial de Puerto Rico en ocasión de la celebración del Septuagésimo Segundo (72) Aniversario.”

R. del S. 2859

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Obispo Pedro Luis Torres Rigual, de la Iglesia Cristo Reina de Guaynabo, en la conmemoración del vigésimo quinto (25) aniversario de su pastorado.”

R. del S. 2861

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los líderes comunitarios del Municipio de Isabela, con motivo a la celebración de la “Semana del Líder” y los “Grupos Comunitarios”.”

R. del S. 2863

“Para conmemorar el Nonagésimo (90) Aniversario de la creación del Senado de Puerto Rico como una institución fundamental del pueblo y la democracia puertorriqueña.”

R. del S. 2864

“Para conmemorar el día 2 de marzo de 2007, como el “Día de la Ciudadanía Americana en Puerto Rico”.”

R. del S. 2865

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al David Colón, quien será objeto de un reconocimiento y homenaje por el Municipio de Aguas Buenas el 28 de febrero de 2007.”

R. del S. 2866

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo el personal de Plaza Provision Company, en ocasión de celebrar su centenario como exitosa compañía de distribución en Puerto Rico.”

R. del S. 2868

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los familiares del fenecido líder sindical santaisabelino Vicente Meléndez Borges, al ser seleccionado su nombre para el recién instalado Parque de Bombas del Municipio de Santa Isabel.”

R. del S. 2869

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la facultad, personal administrativo y estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce, con motivo de la apertura de la nueva instalación que albergará al Departamento de Ciencias de la Salud de esta institución de educación postsecundaria.”

R. del S. 2870

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Municipio de Yauco y a la Junta de Directores del Festival del Café, Inc., con motivo de llevarse a cabo la celebración del Trigésimo Tercer “Festival Nacional del Café”.”

R. del S. 2878

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todas las mujeres vanguardistas, empresarias y profesionales cuyas ejecutorias les han hecho merecedoras del Reconocimiento de la “Mujer Empresaria 2007”, otorgado por el Centro Unido de Detallistas.”

P. de la C. 2891(rec.)

“Para denominar el Anfiteatro de la Escuela Especializada Libre de Música “Antonio Paoli” de Caguas, con el nombre del distinguido Profesor Julio César Ortiz García, en reconocimiento a su fructífera y productiva trayectoria como músico puertorriqueño, profesor de música, director escolar, colaborador y forjador de varias generaciones que han honrado y aportado con su talento al pentagrama artístico-musical puertorriqueño local, así como al internacional.”

P. de la C. 3386

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de reducir las tasas contributivas a pagar por concepto de arbitrios sobre los vehículos de motor y para otros fines.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 593; 1641; 1644; 1712; 1772; la Resolución Conjunta del Senado 794; las Resoluciones del Senado 2586; 2614; 2789; 2790; 2856; 2857; 2859; 2861; 2863; 2865; 2866; 2868; 2869; 2870; 2878; y los Proyectos de la Cámara 2891 y 3386, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo

J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 840, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1470 y la Resolución del Senado 2864, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez,

Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta mañana. Mañana, a las once (11:00), este Senado tendrá una Sesión Especial, señor Presidente, para conmemorar el Noventa Aniversario del Cuerpo, y la Ciudadanía que ostentamos, la Ciudadanía de los Estados Unidos Americana.

El martes próximo habrá sesión a la una de la tarde (1:00 p.m.); y a las seis de la tarde (6:00 p.m.), estamos convocados a una Sesión Conjunta de la Asamblea Legislativa, para recibir el Mensaje de Estado del señor Gobernador de Puerto Rico.

Señor Presidente, receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana, viernes, 2 de marzo de 2007, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para los efectos de la Sesión Conmemorativa; y hasta el martes, 6 de marzo de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
1 DE MARZO DE 2007**

**MEDIDAS**

**PAGINA**

Nombramiento del Hon. Iván Ayala Cádiz .....	27223 – 27227
P. del S. 593 .....	27227 – 27228
P. del S. 593 (Rec.) .....	27228
P. del S. 840 .....	27228 – 27229
P. del S. 1470 .....	27229 – 27230
P. del S. 1641 .....	27230
P. del S. 1644 .....	27230 – 27231
P. del S. 1712 .....	27231
P. del S. 1772 .....	27231 – 27232
Informe Final R. del S. 1270 .....	27232 – 27241
Informe Parcial R. del S. 1896 .....	27241 – 27245
Informe Parcial Conjunto R. del S. 2458 .....	27245 – 27251
R. del S. 2586 .....	27251 – 27252
R. del S. 2614 .....	27252
R. del S. 2789 .....	27252 – 27253
R. del S. 2790 .....	27253
R. C. del S. 794 .....	27253
P. de la C. 2891 (Rec.) .....	27254
R. del S. 2878 .....	27254
P. de la C. 3386 .....	27260